



This PDF is provided by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an officially produced electronic file.

Ce PDF a été élaboré par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'une publication officielle sous forme électronique.

Este documento PDF lo facilita el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un archivo electrónico producido oficialmente.

جرى إلكتروني ملف من مأخوذة وهي والمحفوظات، المكتبة قسم ، (ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد من مقدمة PDF بنسق النسخة هذه رسمياً إعداده.

本PDF版本由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案服务室提供。来源为正式出版的电子文件。

Настоящий файл в формате PDF предоставлен библиотечно-архивной службой Международного союза электросвязи (МСЭ) на основе официально созданного электронного файла.

Unión Internacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIONES

ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES (AR-07)

GINEBRA, 15-19 DE OCTUBRE DE 2007



Sector de Radiocomunicaciones



RESOLUCIONES UIT-R

	Título	Página
Res. UIT-R 1-5	Métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones, de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones	1
Res. UIT-R 2-5	Reunión Preparatoria de Conferencias.....	20
Res. UIT-R 4-5	Estructura de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.....	23
Res. UIT-R 5-5	Programa de trabajo y Cuestiones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones	27
Res. UIT-R 6-1	Coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	49
Res. UIT-R 7-1	Desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT	55
Res. UIT-R 8-1	Estudios y campañas de mediciones de la propagación radioeléctrica en los países en desarrollo.....	58
Res. UIT-R 9-3	Coordinación y colaboración con otras organizaciones interesadas, en particular la ISO y el CEI.....	60
Res. UIT-R 11-4	Perfeccionamiento del Sistema de Gestión del Espectro para los Países en Desarrollo	64
Res. UIT-R 12-1	Manuales y publicaciones especiales para el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones.....	65
Res. UIT-R 15-4	Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, del Comité de Coordinación de Vocabulario y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones	66
Res. UIT-R 17-3	Integración de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT-2000 e IMT-Avanzadas) en las redes existentes.....	69
Res. UIT-R 19-2	Difusión de los textos del UIT-R	70
Res. UIT-R 22-2	Mejora de las prácticas y técnicas relativas a la gestión nacional del espectro radioeléctrico	72
Res. UIT-R 23-1	Extensión al ámbito mundial del sistema internacional de Comprobación técnica de las emisiones	73

	Título	Página
Res. UIT-R 25-2	Programas informáticos y datos numéricos de referencia correspondientes para estudiar la propagación de las ondas radioeléctricas	75
Res. UIT-R 28-1	Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias	76
Res. UIT-R 33-2	Preparación de los textos relativos a la terminología.....	77
Res. UIT-R 34-2	Directrices para la preparación de términos y definiciones	78
Res. UIT-R 35-2	Organización de las tareas de vocabulario en cuanto a los términos y las definiciones.....	81
Res. UIT-R 36-2	Coordinación del vocabulario	83
Res. UIT-R 37	Estudios de propagación de las ondas radioeléctricas en relación con el diseño de sistemas y la planificación de servicios	85
Res. UIT-R 38-3	Estudio de los asuntos reglamentarios y de procedimiento	86
Res. UIT-R 40-2	Bases de datos mundiales sobre la altura del terreno y las características de la superficie	88
Res. UIT-R 43	Derechos de los Asociados	90
Res. UIT-R 45-1	Aplicación de un proceso de aprobación alternativo (AAP) para las Recomendaciones	91
Res. UIT-R 47-1	Futura presentación de tecnologías de transmisión radioeléctrica de satélite para las IMT-2000	93
Res. UIT-R 48-1	Fortalecimiento de la presencia regional en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.....	96
Res. UIT-R 50-1	Funciones del Sector de Radiocomunicaciones con respecto al desarrollo de las IMT	98
Res. UIT-R 52	Autorización para que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) actúe en el periodo entre Asambleas de Radiocomunicaciones (AR)	99
Res. UIT-R 53	Utilización de las radiocomunicaciones para la respuesta y las operaciones de socorro en caso de catástrofe	101
Res. UIT-R 54	Estudios para lograr la armonización de los dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance (RCA).....	103
Res. UIT-R 55	Estudios del UIT-R sobre predicción, detección, mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro	105
Res. UIT-R 56	Denominación de las telecomunicaciones móviles internacionales	110
Res. UIT-R 57	Principios para el proceso de desarrollo de las IMT-Avanzadas.....	113

RESOLUCIÓN UIT-R 1-5

Métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones, de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2003-2005)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que los deberes y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones figuran en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT;
- b) que los deberes, las funciones y la organización de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) se describen brevemente en los Artículos 11, 11A y 20 del Convenio;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios ha aprobado el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión,

observando

que, por la presente Resolución, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones queda autorizado para, en estrecha cooperación con el GAR cuando proceda, publicar periódicamente versiones actualizadas de las directrices sobre los métodos de trabajo que son complementarias y adicionales a la presente Resolución,

resuelve

que los métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones sean los siguientes¹

PARTE 1

Métodos de trabajo

1 La Asamblea de Radiocomunicaciones

1.1 La Asamblea de Radiocomunicaciones, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 13 de la Constitución, el Artículo 8 del Convenio y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, dirigirá sus trabajos estableciendo, según las necesidades, comisiones encargadas de asuntos de organización, programas de trabajo, control del presupuesto y redacción.

¹ De acuerdo con el número 160G del Convenio, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones adoptará también sus métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

1.2 También se establecerá una Comisión de Dirección, presidida por el Presidente de la Asamblea e integrada por los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

1.3 Los Jefes de Delegación:

- considerarán las propuestas relativas a la organización de los trabajos y establecimiento de las comisiones correspondientes;
- elaborarán las propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las comisiones, así como de las Comisiones de Estudio (CE), de la Comisión Especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento, de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC), del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV).

1.4 Las comisiones mencionadas en el § 1.1 dejarán de existir al clausurarse la Asamblea de Radiocomunicaciones., salvo, si procede, la Comisión de Redacción, que se ocupará de armonizar y perfeccionar la forma de los textos preparados durante la reunión y de las modificaciones de los textos decididas por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

1.5 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá también establecer comisiones o grupos que se reúnan para tratar asuntos concretos, en función de las necesidades y mediante Resoluciones en las que especificará su mandato.

1.6 La Asamblea de Radiocomunicaciones:

- examinará los Informes del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (en adelante, el Director) y de los Presidentes de las Comisiones de Estudio, de la RPC, de la Comisión Especial y del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV);
- aprobará el programa de trabajo resultante del examen de las Cuestiones existentes y nuevas, determinando la prioridad, la urgencia y el calendario para la terminación de los estudios, habida cuenta de las repercusiones financieras (véase la Resolución UIT-R 5);
- suprimirá cualquier Cuestión cuando el Presidente de la Comisión de Estudio comunique en dos Asambleas consecutivas que no se han recibido contribuciones para su estudio, a menos que un Estado Miembro, Miembro del Sector o Asociado informe que está estudiando dicha Cuestión y que presentará los resultados antes de la siguiente Asamblea, o que se apruebe una versión más reciente de la misma;
- a la luz del programa de trabajo aprobado, decidirá si es necesario crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio (véase la Resolución UIT-R 4), y atribuirá a cada una de ellas las Cuestiones correspondientes;
- concederá especial atención a los problemas que interesen particularmente a los países en desarrollo, agrupando en lo posible las Cuestiones de interés para los mismos, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de esas Cuestiones;
- examinará y aprobará Resoluciones UIT-R nuevas o revisadas;
- aprobará proyectos de Recomendación y otros documentos de su ámbito de competencia, o tomará las disposiciones necesarias para delegar a las Comisiones de Estudios el examen y aprobación de proyectos de Recomendación y otros documentos, con arreglo a lo estipulado en otros puntos de la presente Resolución u otras Resoluciones del UIT-R, según proceda;
- tomará nota de las Recomendaciones aprobadas desde la anterior Asamblea de Radiocomunicaciones, con especial atención a las Recomendaciones incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.7 De conformidad con el número 137A del Convenio y lo dispuesto en el Artículo 11A del Convenio, la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para recabar su asesoramiento acerca de las medidas requeridas sobre el particular.

1.8 El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones está facultado, de conformidad con la Resolución UIT-R 52, a actuar en nombre de la Asamblea entre dos Asambleas.

1.9 La Asamblea de Radiocomunicaciones informará a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre el avance en los temas que pueden incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones así como en el de los estudios solicitados en anteriores Conferencias de Radiocomunicaciones.

1.10 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá pronunciarse sobre la duración o el orden del día de las futuras Asambleas o, cuando proceda, aplicar lo dispuesto en el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión en relación con la cancelación de una Asamblea de Radiocomunicaciones.

2 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

2.1 Cada Comisión de Estudio desempeñará una función ejecutiva que incluye la planificación, programación, supervisión, delegación y aprobación del trabajo, así como las demás funciones correspondientes.

2.2 Cada Comisión de Estudio organizará sus trabajos, en el ámbito que define la Resolución UIT-R 4 con arreglo a las propuestas de su Presidente en consulta con los Vicepresidentes.

2.3 Cada Comisión de Estudio establecerá un plan de trabajo que abarcará un periodo de los siguientes cuatro años como mínimo, teniendo debidamente en cuenta el programa correspondiente de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones. El plan podrá volver a examinarse en cada reunión de la Comisión de Estudio.

2.4 Las Comisiones de Estudio podrán establecer los subgrupos necesarios para facilitar la conclusión de sus tareas. Excepto en el caso de los Grupos de Trabajo, que se tratan en el § 2.5, el mandato y los objetivos de los subgrupos establecidos durante una reunión de la Comisión de Estudio se revisarán y se ajustarán en cada reunión de la Comisión de Estudio, según convenga.

2.5 Las Comisiones de Estudio establecerán normalmente Grupos de Trabajo para estudiar las Cuestiones que se les han asignado. En principio los Grupos de Trabajo se establecen para un periodo indefinido con objeto de atender las Cuestiones presentadas a la Comisión de Estudio. Cada Grupo de Trabajo estudiará Cuestiones y preparará proyectos de Recomendaciones y otros textos para que los examine la Comisión de Estudio. A los efectos de limitar las repercusiones sobre los recursos de la Oficina de Radiocomunicaciones, los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados, cada Comisión de Estudio establecerá por consenso y mantendrá el mínimo número de Grupos de Trabajo, normalmente tres o cuatro.

2.6 Las Comisiones de Estudio podrá establecer también uno o varios Grupos de Tareas Especiales a los que asignará el estudio de los asuntos urgentes y la elaboración de las Recomendaciones urgentes que no pueda efectuar razonablemente un Grupo de Trabajo; podría ser necesario establecer la coordinación adecuada entre las actividades de un Grupo de Tareas Especiales y las de los Grupos de Trabajo. Habida cuenta del carácter urgente de los asuntos que se le asignan, el Grupo de Tareas Especiales desempeñará su labor dentro de un plazo determinado y se disolverá una vez cumplido su cometido.

2.7 El establecimiento de un Grupo de Tareas Especiales será una medida que adopte la Comisión de Estudio durante su reunión y será objeto de una Decisión. Para cada Grupo de Tareas Especiales, la Comisión de Estudio deberá preparar un texto que contenga:

- los problemas específicos que han de estudiarse en la Cuestión asignada y el tema del proyecto de Recomendación o proyecto de Informe que ha de prepararse;
- la fecha en que debe presentarse un Informe;
- el nombre y dirección del Presidente y Vicepresidentes, en su caso.

Además, si entre dos reuniones de la Comisión de Estudio surge una Cuestión o tema urgente que no pueda examinarse razonablemente en la reunión prevista de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los Vicepresidentes y el Director podrán proceder al establecimiento de un Grupo de Tareas Especiales mediante una Decisión en la que indique la cuestión o tema urgente que deba estudiarse. Dicha medida será confirmada por la Comisión de Estudio en su siguiente reunión.

2.8 En caso necesario, y a propuesta de sus Presidentes, las Comisiones de Estudios podrán establecer Grupos de Trabajo Mixtos (GTM) o Grupos de Tareas Especiales Mixtos (GTEM) con el fin de reagrupar las contribuciones de distintas Comisiones de Estudio o para estudiar las Cuestiones que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de Estudio.

2.9 Cuando se asigne a los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales la realización de estudios preparatorios sobre asuntos que han de considerar las Conferencias Mundiales o Regionales de Radiocomunicaciones (véase la Resolución UIT-R 2), deberán coordinar los trabajos de las correspondientes Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales. Los Informes finales preparados por los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales se podrán someter directamente al proceso de la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC), normalmente, en la reunión convocada para refundir los textos de la Comisión de Estudio en el proyecto de Informe de la RPC, o excepcionalmente por conducto de la Comisión de Estudio correspondiente.

2.10 Las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo y los Grupos de Tareas Especiales trabajarán en lo posible por correspondencia, utilizando medios de comunicación electrónicos.

2.11 Como complemento de esta Resolución, el Director publicará periódicamente versiones actualizadas de las directrices sobre los métodos de trabajo y procedimientos de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), que pueden influir en las tareas de las Comisiones de Estudio y de sus grupos subordinados (véase el *observando*). Estas directrices incluirán también temas relacionados con la organización de reuniones y los Grupos por Correspondencia, así como aspectos relativos a la documentación (véase el § 8).

2.12 El Director mantendrá actualizada la lista de los Estados Miembros, Miembros del Sector y Asociados que participen en cada Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo, Grupo de Tareas Especiales y excepcionalmente, si así lo estima oportuno, en el Grupo Mixto de Relator (véase el § 2.15).

2.13 En ciertos casos en que haya que realizar estudios urgentes o concretos, puede ser conveniente que la Comisión de Estudio, el Grupo de Trabajo o el Grupo de Tareas Especiales nombren Relator con un mandato claramente definido a un experto que pueda efectuar estudios preliminares o realizar una encuesta entre los Estados Miembros, Miembros del Sector y Asociados participantes en los trabajos de las Comisiones de Estudio, principalmente por correspondencia. El método utilizado por el Relator, ya sea un estudio personal o una encuesta, no se rige por los métodos de trabajo, si no que cada Relator lo escoge a título individual. Por consiguiente, se presupone que los resultados de esas tareas reflejan las opiniones del Relator. Asimismo, puede resultar útil designar a un Relator para preparar uno o varios proyectos de Recomendaciones u otros

textos del UIT-R. En este caso, el Relator debe presentar los proyectos al grupo competente en calidad de contribución y con antelación suficiente a la reunión para permitir que se formulen comentarios.

2.14 Es posible también que una Comisión de Estudio, un Grupo de Trabajo o un Grupo de Tareas Especiales establezca un Grupo de Relator para tratar asuntos urgentes o específicos que precisen un análisis. La diferencia entre un Grupo de Relator y el Relator es que, además del Relator designado, el Grupo de Relator cuenta con otros miembros y que sus resultados representarán el consenso del Grupo o reflejarán la diversidad de opiniones de sus integrantes. El Grupo de Relator debe tener un mandato claramente definido. Debe realizarse por correspondencia el mayor volumen de trabajo posible. No obstante, en caso necesario, el Grupo de Relator puede reunirse para adelantar su labor. Las tareas del Grupo de Relator se llevarán a cabo con un apoyo limitado proporcionado por la BR.

2.15 Aparte de lo antedicho, en ciertos casos especiales, podría preverse la creación de un Grupo Mixto de Relator (GMR) compuesto por uno o varios Relatores y otros expertos de varias Comisiones de Estudio. Este Grupo Mixto de Relator debe depender de los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales de las Comisiones de Estudio interesadas. Las disposiciones del § 2.12 relativas a los Grupos Mixtos de Relator se aplicarán únicamente a aquellos Grupos Mixtos de Relator para los que el Director, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, haya determinado que requieren asesoramiento especial.

2.16 Es posible crear también Grupos por correspondencia bajo la autoridad de un Presidente. El Grupo por correspondencia se diferencia del Grupo de Relator en que el primero realiza sus tareas sólo por correspondencia electrónica y no se reúne. El Grupo por correspondencia ha de tener un mandato claramente definido y puede ser constituido por un Grupo de Trabajo, un Grupo de Tareas Especiales, una Comisión de Estudio, el CCV o el GAR, que nombrarán al Presidente de dicho Grupo.

2.17 La participación en las tareas del Grupo de Relator y de los Grupos por correspondencia de las Comisiones de Estudio está abierta a los representantes de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y los Asociados. Podrán participar en las tareas del Grupo de Relator y de los Grupos por correspondencia del GAR representantes de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y los Presidentes de las Comisiones de Estudio. Cuando se comuniquen opiniones o se presente documentación a estos Grupos se debe indicar qué Estado Miembro, Miembro de Sector o Asociado hace la aportación al Grupo de que se trate.

2.18 Los asuntos sustanciales dentro del mandato de una Comisión de Estudio sólo podrán abordarse en las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo, los Grupos Mixtos de Trabajo, los Grupos de Tareas Especiales, los Grupos Mixtos de Tareas Especiales, los Grupos de Relator, los Grupos Mixtos de Relator y los Grupos por Correspondencia.

2.19 Cada Comisión de Estudio podrá constituir un Grupo de Redacción para comprobar la exactitud del vocabulario técnico utilizado. En ese caso, procurará que los textos aprobados estén armonizados, tengan el mismo significado en los seis idiomas de la UIT y sean fácilmente comprensibles para todos los usuarios. El Grupo de Redacción trabajará por correspondencia. La BR transmitirá los textos aprobados a los miembros designados de este Grupo tan pronto como estén disponibles en los idiomas oficiales.

2.20 El Presidente de una Comisión de Estudio podrá constituir un Grupo de Dirección, integrado por todos los Vicepresidentes, los Presidentes de los Grupos de Trabajo y sus Vicepresidentes, así como los Presidentes de los subgrupos, para que le preste asistencia en la organización de los trabajos.

2.21 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, en consulta con sus Vicepresidentes y el Director, confeccionarán el calendario de las reuniones de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Tareas Especiales y los Grupos de Trabajo para el próximo periodo, habida cuenta del presupuesto atribuido para las actividades de su Comisión de Estudio. Los Presidentes consultarán al Director para cerciorarse de que se tienen debidamente en cuenta las disposiciones de los § 2.23 y 2.24 siguientes, especialmente en relación con los recursos disponibles.

2.22 Las Comisiones de Estudio examinarán en sus reuniones los proyectos de Recomendaciones, Informes, informes sobre el avance de los trabajos y otros textos preparados por los Grupos de Tareas Especiales y los Grupos de Trabajo. Para facilitar la participación, se publicará, al menos seis semanas antes de cada reunión, un proyecto de orden del día que indique, en la medida de lo posible, los días concretos en que se examinarán los diferentes asuntos.

2.23 Para las reuniones que se celebren fuera de Ginebra, se aplicará lo dispuesto en la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Las invitaciones a las reuniones de las Comisiones de Estudio, o de sus Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales, que se celebren fuera de Ginebra deberán ir acompañadas de una declaración del país anfitrión en la que se comprometa a sufragar los gastos adicionales en que se incurra y acepte lo indicado en el § 2 del *resuelve* de la Resolución 5 (Kyoto, 1994), donde se afirma que «las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita».

2.24 Para asegurar la utilización eficaz de los recursos del Sector de Radiocomunicaciones y de los participantes en sus tareas, así como para reducir el número de viajes, el Director, consultando con los Presidentes, establecerá y publicará un programa de reuniones en su debido momento. Este programa tendrá en cuenta los factores pertinentes, tales como:

- la participación prevista al agrupar las reuniones de una determinada Comisión de Estudio, de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales;
- la conveniencia de celebrar reuniones consecutivas sobre temas conexos;
- la disponibilidad en materia de recursos de la UIT;
- los requisitos en cuanto a los documentos que deben utilizarse en las reuniones;
- la necesidad de coordinación con las actividades de la UIT y de otras organizaciones, y
- toda directriz de la Asamblea de Radiocomunicaciones en relación con las reuniones de las Comisiones de Estudio.

2.25 Siempre que sea oportuno, se debe celebrar una reunión de la Comisión de Estudio inmediatamente después de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales. El orden del día de esta reunión de la Comisión de Estudio deberá contener los siguientes puntos:

- si algunos Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales se han reunido antes y han preparado proyectos de Recomendaciones a los cuales se ha de aplicar el proceso de aprobación de acuerdo con el § 10, una lista de estos proyectos de Recomendación, junto con un resumen de cada propuesta (por ejemplo, resumen de Recomendación nueva o revisada);
- una descripción de los temas que han de tratarse en las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales justo antes de la reunión de la Comisión de Estudio para la cual se hayan redactado los proyectos de Recomendaciones.

2.26 El orden del día de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales, que serán seguidas inmediatamente por la reunión de la Comisión de Estudio, debe indicar, lo más específicamente posible, los temas que se han de tratar y si se prevé examinar los proyectos de Recomendaciones.

2.27 Cada Comisión de Estudio podrá adoptar proyectos de Recomendaciones. Dichos proyectos serán aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el § 10. Además, se insta a las Comisiones a actualizar y seguir examinando las Recomendaciones mantenidas, justificar adecuadamente las antiguas y proponer la supresión de aquellas que ya no considere necesarias (véase el § 11).

2.28 Cada Comisión de Estudio podrá adoptar proyectos de Cuestiones para su aprobación conforme a lo dispuesto en el § 3.

2.29 Cada Comisión de Estudio podrá adoptar también proyectos de Resolución para su aprobación por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

2.30 Cada Comisión de Estudio podrá aprobar Decisiones, Ruegos, Manuales, Informes y Recomendaciones con cambios de redacción. La Comisión de Estudio podrá autorizar la aprobación de Manuales, por ejemplo, por el Grupo de Trabajo en cuestión.

3 Cuestiones que deben estudiar las Comisiones de Estudio

3.1 De acuerdo con el número 129 del Convenio se estudiarán las Cuestiones nuevas o revisadas que sean sometidas a la Asamblea de Radiocomunicaciones por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra Conferencia, el Consejo o la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

3.2 Respecto a las Cuestiones presentadas o aprobadas conforme a lo indicado en el § 3.1, el Director, tan pronto como sea posible, consultará con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y determinará la Comisión de Estudio adecuada a la que se asignará la Cuestión, así como la urgencia de los estudios.

3.3 De conformidad con el Artículo 11, los números 149 y 149A del Convenio de la UIT y la Resolución UIT-R 5, también pueden emprenderse estudios sobre temas no asignados en las Cuestiones pero que incumban al ámbito de competencia de la Comisión de Estudio.

3.4 Las demás Cuestiones nuevas o revisadas propuestas en las Comisiones de Estudio pueden ser adoptadas por una Comisión de Estudio y aprobadas:

- por la Asamblea de Radiocomunicaciones (véase la Resolución UIT-R 5);
- por consultas en el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones, tras su adopción por una Comisión de Estudio.

El proceso para la aprobación por consultas deberá ser idéntico al utilizado para las Recomendaciones en el § 10.4.

3.5 Cada Cuestión se asignará a una sola Comisión de Estudio.

3.6 En la medida de lo posible, el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta a sus Vicepresidentes, asignará la Cuestión a un solo Grupo de Trabajo o Grupo de Tareas Especiales o, según la urgencia de una nueva Cuestión, propondrá el establecimiento de un nuevo Grupo de Tareas Especiales (véase el § 2.7) o decidirá transmitir la Cuestión a la próxima reunión de la Comisión de Estudio. Con el fin de evitar la duplicación de actividades, cuando el estudio de una Cuestión esté asignado a más de un Grupo de Trabajo, se designará a un Grupo de Trabajo concreto que será responsable de refundir y coordinar los textos.

3.7 Cada Comisión de Estudio indicará al Director las Cuestiones que puedan suprimirse por haberse completado los estudios, por haber dejado de ser necesarias o por haber sido sustituidas. El Director consultará a los Estados Miembros para que aprueben dicha supresión con arreglo al mismo procedimiento señalado en el § 3.4 *supra* o elevará las propuestas pertinentes a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones para que tome las medidas correspondientes.

4 Preparación de las Conferencias Mundiales (y Regionales) de Radiocomunicaciones

4.1 Los procedimientos descritos en la Resolución UIT-R 2 se aplican a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR). Según convenga, una Asamblea de Radiocomunicaciones puede adaptarlos para aplicarlos al caso las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones (CRR).

4.2 Los preparativos de las CMR correrán a cargo de la RPC (véase la Resolución UIT-R 2).

4.3 Cuestionarios emitidos por la Oficina deberían limitarse a las características básicas y operacionales requeridas para realizar los estudios necesarios, a menos que dichos cuestionarios deriven de decisiones de una CMR o una CRR.

5 Coordinación entre Comisiones de Estudio, Sectores y otras organizaciones internacionales

5.1 Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio

En caso necesario, el Director convocará a los Presidentes y Vicepresidentes a una reunión presidida por él, con objeto de coordinar lo mejor posible los trabajos de las Comisiones de Estudio. En la reunión se considerará asimismo la situación de los trabajos de las Comisiones de Estudio sobre el orden del día de las dos CMR siguientes, y se formularán las correspondientes recomendaciones. En su caso, estas reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos, tales como teléfono, videoconferencia o Internet, si así se estima oportuno. No obstante, se organizará una reunión presencial de un día de duración cada dos años antes de la reunión del GAR.

5.2 Relatores de Coordinación

Para garantizar la coordinación de las Comisiones de Estudio se podrán nombrar Relatores de Coordinación por cada Comisión de Estudio que participarán en los trabajos de otras Comisiones de Estudio o de las Comisiones de Estudio de los otros dos Sectores.

5.3 Grupo de Coordinación Intersectorial

En casos concretos, las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones, así como del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán realizar trabajos complementarios sobre ciertos asuntos. De ser así, dos Sectores o los tres Sectores podrán convenir en establecer un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI). Para mayor información sobre este proceso véanse las Resoluciones UIT-R 6 y UIT-R 7.

5.4 Otras organizaciones internacionales

Cuando sea necesaria la cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales, deberá procederse a través del Director. La coordinación de asuntos técnicos específicos, tras consulta con el Director, podrá llevarse a cabo por los Grupos de Trabajo o los Grupos de Tareas Especiales, o por un representante nombrado por la Comisión de Estudio. Para mayor información sobre este particular, véase la Resolución UIT-R 9.

PARTE 2

Documentación

6 Textos de las Asambleas y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

6.1 Definiciones

Los textos de las Asambleas y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se definen como sigue:

6.1.1 Cuestión

Enunciado de un problema técnico, de explotación o de procedimiento, con miras, generalmente, a la formulación de una Recomendación, un Manual o un Informe (véase la Resolución UIT-R 5).

6.1.2 Recomendación

Respuesta a una Cuestión o parte(s) de la misma en el contexto de los conocimientos y estudios existentes y de los resultados de los estudios mencionados en § 3.3, en la que se ofrecen especificaciones, datos u orientaciones; propone la forma o las formas recomendadas de abordar una tarea específica, o el procedimiento o los procedimientos recomendados para una aplicación especificada y que se considera suficiente como base para la cooperación internacional en un contexto determinado, en el ámbito de las radiocomunicaciones.

Las Recomendaciones podrán revisarse y actualizarse tras efectuar nuevos estudios y habida cuenta de los adelantos y los nuevos conocimientos en el campo de las radiocomunicaciones (véase el § 11). Ahora bien, en aras de la estabilidad, conviene que transcurran al menos dos años antes de proceder a la revisión de las Recomendaciones, a menos que la revisión propuesta tenga carácter urgente y no constituya una modificación del acuerdo alcanzado en la versión anterior, sino que la complemente, o a no ser que se hubiesen detectado errores u omisiones importantes (véase el § 10.1.5).

Cada Recomendación debe incluir una sección «ámbito de aplicación», en la que se explique el objetivo de la misma. El ámbito de aplicación debe permanecer en el texto de la Recomendación después de su aprobación.

NOTA 1 – Cuando las Recomendaciones contengan información sobre diversos sistemas relacionados con una aplicación de radiocomunicaciones precisa, deberían basarse en los criterios pertinentes a la aplicación, e incluir, cuando sea posible una evaluación de los sistemas recomendados, utilizando esos criterios. En tales casos, los criterios adecuados y demás información pertinente deberán determinarse, según proceda, dentro de la Comisión de Estudio.

NOTA 2 – Las Recomendaciones se redactarán teniendo en cuenta la política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI sobre derechos de propiedad intelectual recogida en el Anexo 1.

6.1.3 Resolución

Texto en el que se dan instrucciones sobre la organización y los métodos o programas de trabajo de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio.

6.1.4 Ruego

Texto de una proposición o petición dirigida a otros organismos (tales como otros Sectores de la UIT, organizaciones internacionales, etc.) y que no se refiere necesariamente a un tema de carácter técnico.

6.1.5 Decisión

Texto en el que se dan instrucciones sobre la organización de los trabajos en el seno de una Comisión de Estudio.

6.1.6 Informe

6.1.6.1 Exposición técnica, de explotación o de procedimiento, preparada por:

- una Comisión de Estudio, sobre un tema dado relacionado con una Cuestión objeto de estudio o los resultados de los estudios mencionados en § 3.3;

6.1.6.2 Descripción técnica, de explotación o de procedimiento preparada por la RPC para las Conferencias de Radiocomunicaciones.

6.1.7 Manual

Texto que da una descripción de los conocimientos existentes, de la situación actual de los estudios o de las técnicas o prácticas de explotación en ciertos aspectos de las radiocomunicaciones, y que está dirigido al ingeniero de radiocomunicaciones, al especialista en planificación de sistemas o al encargado de la explotación para que planifiquen, diseñen o utilicen los servicios o sistemas radioeléctricos, prestando particular atención a los requisitos de los países en desarrollo. Debe ser autosuficiente y no exigir conocimientos previos de otros textos o procedimientos sobre radiocomunicaciones de la UIT, sin que ello suponga una repetición del enfoque y contenido de publicaciones que existen ya fuera de la UIT.

6.2 Presentación de los textos

6.2.1 Los textos se redactarán de la manera más concisa posible, sin merma del contenido necesario y deberán guardar relación directa con la Cuestión objeto de estudio o una parte de la misma.

6.2.2 Todos los textos incluirán referencias a los textos afines y, en su caso, a los temas pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones.

6.2.3 Los textos se presentarán con su número, título e indicación del año de su aprobación inicial y, según el caso, el año de aprobación de las revisiones a que hayan sido sometidos.

6.3 Publicaciones

La publicación de los textos aprobados debe hacerse como sigue:

- todas las Recomendaciones en vigor se publicarán tan pronto como sea posible después de la aprobación con medios electrónicos;
- todas las Recomendaciones en vigor podrán también obtenerse en forma impresa, en función de la política de publicaciones de la UIT;
- todas las Resoluciones y Ruegos se publicarán en formato electrónico y en forma impresa después de cada Asamblea de Radiocomunicaciones;
- los Informes y Manuales se producirán y se pondrán a disposición de la forma más económica y práctica tanto en formato electrónico como en forma impresa, una vez aprobados.

7 Documentación preparatoria

7.1 Asambleas de Radiocomunicaciones

La documentación preparatoria incluirá:

- los proyectos de textos preparados por las Comisiones de Estudio con miras a su aprobación;
- un Informe elaborado por el Presidente de cada Comisión de Estudio, de la Comisión Especial, del CCV y de la RPC en el que se examinarán las actividades realizadas desde la Asamblea de Radiocomunicaciones anterior, incluyendo una lista elaborada por cada uno de los Presidentes de las Comisiones de Estudio con las Cuestiones sobre las que no se han recibido contribuciones para el periodo mencionado en el § 1.6. Si un Presidente estima que una Cuestión determinada debe continuar en estudio, deberá explicar las razones;
- el Informe del Director con propuestas acerca del programa de trabajo futuro;
- la lista de las Recomendaciones aprobadas desde la Asamblea de Radiocomunicaciones anterior;
- las contribuciones sometidas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores dirigidas a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

7.2 Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

La documentación preparatoria comprenderá:

- las directrices que eventualmente establezca la Asamblea de Radiocomunicaciones destinadas a la Comisión de Estudio competente, incluida la presente Resolución;
- los proyectos de Recomendaciones y otros textos preparados por Grupos de Tareas Especiales o Grupos de Trabajo;
- las propuestas de aprobación de proyectos de Recomendaciones en el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones (véase el § 10);
- los informes sobre avance de los trabajos efectuados por cada Grupo de Tareas Especiales, Grupo de Trabajo y Relator;
- las contribuciones que se examinarán en la reunión;
- la documentación preparada por la Oficina de Radiocomunicaciones, en particular la relativa a asuntos de organización y procedimiento, para ofrecer explicaciones, o en respuesta a peticiones de las Comisiones de Estudio;
- el Informe del Presidente, en el que se resumirán las conclusiones de los trabajos realizados por correspondencia y se prepararán los trabajos que haya que realizar en la reunión;
- las conclusiones de la reunión anterior, en la medida en que no se hayan incluido en los textos oficiales antes mencionados;
- un bosquejo de orden del día, con indicación de los proyectos de Recomendaciones y los proyectos de Cuestiones que habrán de examinarse, así como los Informes que se reciban de los Grupos de Tareas Especiales y de los Grupos de Trabajo y los proyectos de Decisiones, Ruegos, Manuales e Informes que deberán aprobarse.

8 Contribuciones a los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

8.1 Las Directrices publicadas por el Director (véase el *observando* y el § 2.11) incluirán orientaciones para la preparación de contribuciones, los plazos de presentación e incluirán información relativa a los distintos tipos de documentos, en particular los informes y documentos preparados por los Presidentes y las declaraciones de coordinación. En las directrices se indicarán también recomendaciones prácticas para la distribución eficaz de documentos por vía electrónica.

8.2 En particular:

- las contribuciones se enviarán al Director por vía electrónica, excepto en el caso de los países en desarrollo que no tengan los medios necesarios para ello.
- El Director podrá devolver los documentos que no sean conformes con las directrices, para que se ajusten a las mismas.
- Cada contribución indicará claramente la Cuestión o tema, el grupo (por ejemplo, la Comisión de Estudio, el Grupo de Tareas Especiales, el Grupo de Trabajo) al que va destinada y todos los datos necesarios (incluyendo la dirección de correo electrónico, la dirección postal, el número de teléfono o el número de fax) de la persona responsable de proporcionar aclaraciones sobre la contribución.
- Se enviarán las contribuciones al Presidente del Grupo o Comisión del caso así como al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio competente.
- Las contribuciones tendrán una longitud limitada (inferior a 10 páginas, en la medida de lo posible) y se prepararán mediante un programa de tratamiento de textos estándar, sin utilizar la función autoformato; las modificaciones a los textos existentes se indicarán mediante marcas de revisión (utilizando la función «marcas de revisión»).

8.3 En las reuniones de todos los Grupos o Comisiones (Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales, etc.) deberán respetarse los siguientes plazos para la presentación de contribuciones:

- *cuando se requiera traducción*, las contribuciones deberán recibirse al menos 3 meses antes de la reunión, y se pondrán a disposición a más tardar cuatro semanas antes de la misma. La Secretaría no puede garantizar que las contribuciones tardías estarán disponibles en todos los idiomas al comenzar la reunión;
- *cuando no se requiera traducción*, las contribuciones (incluidas sus revisiones, addenda y corrigenda) deberán recibirse a más tardar a las 1600 horas (UTC), 7 días naturales antes de la fecha de la apertura de la reunión. Este plazo se aplica exclusivamente a las contribuciones de los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados.

La Secretaría no aceptará las contribuciones que se reciban fuera de plazo. Los documentos que no estén disponibles al comenzar la reunión no podrán debatirse en la misma.

8.4 Tras las reuniones de los Grupos de Tareas Especiales o de los Grupos de Trabajo, los Presidentes de estos Grupos prepararán, dentro del mes siguiente a la reunión de que se trate, un Informe para sus reuniones futuras en el que se dará información sobre los avances realizados y el trabajo en curso. Además, los Anexos a un Informe del Presidente, que contienen textos preliminares que han de estudiarse con mayor profundidad, deberán ser publicados por la BR en un plazo de dos semanas tras el término de la reunión.

8.5 Los artículos y otras referencias bibliográficas que se citen en los documentos presentados a la Oficina de Radiocomunicaciones serán publicaciones que puedan obtenerse fácilmente recurriendo a los servicios bibliotecarios.

9 **Circulación de la información**

9.1 El Director publicará periódicamente información, que debe incluir:

- una invitación a participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio en el próximo periodo de estudios;
- un formulario de solicitud a rellenar para recibir documentación;

- un calendario de reuniones para los siguientes 12 meses o más con las actualizaciones apropiadas;
- invitaciones a todas las reuniones de las Comisiones de Estudio;
- documentos preparatorios e Informes Finales de la RPC;
- documentación preparatoria para la Asamblea de Radiocomunicaciones.

Se distribuirá la siguiente información sobre la base de las respuestas a las peticiones de documentación mencionadas:

- circulares de las Comisiones de Estudio en las que se incluirán invitaciones a todas las reuniones de los Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales y Grupos Mixtos de Relator, junto con un formulario para cada participante y el orden del día provisional;
- documentación de las Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales y Grupos Mixtos de Relator;
- cualquier otra información que pudiera ser de utilidad para los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

9.2 Podrá disponerse también de información apropiada por medios electrónicos sobre las actividades de las Comisiones de Estudio.

PARTE 3

Adopción y aprobación

10 Adopción y aprobación de Recomendaciones

10.1 Introducción

10.1.1 Cuando el estudio de una Cuestión esté muy avanzado, una vez se haya examinado la documentación del UIT-R existente y las contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector o los Asociados, y se haya elaborado un proyecto de Recomendación nueva o revisada, se seguirá un proceso de aprobación en dos etapas:

- adopción por la Comisión de Estudio pertinente; en función de las circunstancias del caso la adopción puede tener lugar en la reunión de una Comisión de Estudio o por correspondencia tras la reunión de la Comisión de Estudio (véase el § 10.2);
- una vez adoptado, aprobación por los Estados Miembros; sea mediante consultas entre Asambleas o en una Asamblea de Radiocomunicaciones (véase el § 10.4);

si está justificado, en algunos casos estos procesos pueden realizarse simultáneamente, sobre la base de una decisión de la Comisión de Estudio (véase § 10.3).

10.1.2 Puede haber circunstancias excepcionales en las que no se haya programado ninguna reunión de una Comisión de Estudio en un momento adecuado antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y en las que un Grupo de Tareas Especiales o un Grupo de Trabajo haya preparado proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas que requieran acción urgente. En estos casos, si en su reunión precedente la Comisión de Estudio lo decide, el Presidente de la Comisión de Estudio puede someter las propuestas directamente a la Asamblea de Radiocomunicaciones y debe indicar las razones de esa acción urgente.

10.1.3 Sólo se podrá tratar de obtener la aprobación de un proyecto de Recomendación nueva o revisada que caiga dentro del mandato de la Comisión de Estudio, según lo definen las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con los números 129 y 149 del Convenio. Sin embargo, también se podrá tratar de obtener la aprobación de una revisión de una Recomendación existente dentro del mandato de la Comisión de Estudio para la que no existe una Cuestión asignada.

10.1.4 Si un proyecto de Recomendación (o revisión) cae excepcionalmente dentro del mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación deberá consultar a todos los demás Presidentes de Comisión de Estudio interesados y tener en cuenta sus opiniones antes de aplicar los procedimientos siguientes.

10.2 Adopción de Recomendaciones

10.2.1 Principios para la adopción de una Recomendación nueva o revisada por una Comisión de Estudio en una reunión de la misma o por correspondencia

10.2.1.1 Un proyecto de Recomendación (nueva o revisada) se considerará adoptado por una Comisión de Estudio si no se opone a ello ninguna delegación que represente a un Estado Miembro y asista a la reunión o responda a la correspondencia cursada. Si la delegación de un Estado Miembro se opone a su adopción, el Presidente de la Comisión de Estudio debería consultar con la delegación interesada para resolver esta objeción.

10.2.1.2 Si se plantea una objeción al texto que no pueda resolverse, podrá adoptarse alguno de los siguientes procedimientos o una combinación de los mismos:

- a) Si el texto responde a Cuestiones de la Categoría C1 (véase la Resolución UIT-R 5) u otros asuntos relativos a la CMR, el texto deberá transmitirse a la Asamblea de Radiocomunicaciones.
- b) En otros casos, el Presidente de la Comisión de Estudio debería obtener el acuerdo de la administración que ha presentado la objeción para transmitir el texto y la objeción a la Asamblea de Radiocomunicaciones y, si no obtiene dicho acuerdo, devolver el texto al Grupo de Trabajo, o en su caso, al Grupo de Tareas Especiales competentes, indicando los motivos por los que dicha objeción para que puedan examinarse y resolverse en la reunión de la Comisión.
- c) Sin embargo, si el Grupo de Trabajo o el Grupo de Tareas Especiales no ha podido resolver el asunto y en la reunión de la Comisión de Estudio se determina por consenso que hay suficientes pruebas que indican que la objeción técnica ya se ha abordado adecuadamente, en función de la urgencia del asunto que se discute y las fechas de la próxima Asamblea, el Presidente de la Comisión de Estudio, previa consulta al Director, podrá transmitir el texto, con una justificación detallada a la Asamblea de Radiocomunicaciones, con la indicación de que el texto no se ha adoptado en la Comisión de Estudio; notificará a la administración interesada sobre dicha medida.

En todo caso, la Asamblea de Radiocomunicaciones comunicará lo antes posible a la Asamblea de Radiocomunicaciones o, en su caso, el Grupo de Tareas Especiales o Grupo de Trabajo, los motivos aducidos por el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con el Director, sobre la decisión, así como la objeción detallada de la administración que se opuso a la adopción del proyecto de Recomendación nueva o revisada.

10.2.2 Procedimientos de adopción en reuniones de la Comisión de Estudio

10.2.2.1 Las Comisiones de Estudio podrán considerar y adoptar proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas cuando los proyectos de texto se hayan preparado con suficiente antelación antes de la reunión de la Comisión de Estudio, y se hayan puesto a disposición, en forma impresa y/o electrónica, por lo menos cuatro semanas antes del inicio de la reunión de la Comisión de Estudio.

10.2.2.2 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director anunciará explícitamente la intención de adoptar las Recomendaciones nuevas o revisadas en una reunión de Comisión de Estudio, al convocar dicha reunión. El anuncio incluirá los resúmenes de las propuestas (es decir, resúmenes de las Recomendaciones nuevas o revisadas) y la referencia al documento en que figura el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada.

Esta información se comunicará también a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y deberá ser enviada por el Director de forma que se reciba, de ser posible, al menos tres meses antes de la reunión.

10.2.2.3 La Comisión de Estudio deberá acordar la redacción de resúmenes de los proyectos de nuevas Recomendaciones y de los proyectos de revisión de Recomendaciones. Dichos resúmenes deberán incluirse en las ulteriores circulares administrativas relacionadas con el proceso de aprobación.

10.2.3 Procedimiento para la adopción por correspondencia por las Comisiones de Estudio

10.2.3.1 Cuando no se haya previsto incluir específicamente un proyecto de Recomendación nueva o revisada en el orden del día de una reunión de Comisión de Estudio, los participantes en la reunión de la Comisión de Estudio podrán decidir, tras la oportuna reflexión, pedir la adopción por correspondencia de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas por la Comisión de Estudio (véase también el § 2.10).

10.2.3.2 La Comisión de Estudio acordará la redacción de los resúmenes de los proyectos de nuevas Recomendaciones o de los proyectos de revisión de Recomendaciones.

10.2.3.3 Inmediatamente después de la reunión de la Comisión de Estudio, el Director distribuirá los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas a los Estados Miembros y Miembros del Sector que participen en los trabajos de la Comisión de Estudio para que se examine por correspondencia.

10.2.3.4 El periodo de examen por la Comisión de Estudio será de dos meses contados a partir de la distribución de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas.

10.2.3.5 Si durante este periodo de examen por la Comisión de Estudio no se reciben objeciones por parte de los Estados Miembros, el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considerará adoptado por la Comisión de Estudio.

10.3 Procedimiento de adopción y aprobación simultáneas por correspondencia

10.3.1 Cuando una Comisión de Estudio decide en una reunión enviar un proyecto de Recomendación nueva o revisada para su adopción por correspondencia, de conformidad con lo dispuesto en los § 10.2.3.1 y 10.2.3.2, la Comisión de Estudio podrá decidir también recurrir a este procedimiento de adopción y aprobación simultáneas (PAAS) si no existe ninguna objeción por parte de los Estados Miembros participantes en la reunión.

10.3.2 En este caso, inmediatamente después de la reunión de la Comisión de Estudio el Director debería distribuir estos proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas entre todos los Estados Miembros y los Miembros del Sector.

10.3.3 El periodo de examen será de tres meses contados a partir de la distribución de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas.

10.3.4 Si en el periodo que se considera no se recibe objeción de ningún Estado Miembro, la Comisión de Estudio considerará adoptado el proyecto de Recomendación nueva o revisada. Dado que el procedimiento PAAS se ha seguido, se considerará que dicha adopción constituye una aprobación, por lo cual no será necesario aplicar el procedimiento de aprobación previsto en el § 10.4.

10.3.5 Si durante el periodo de examen se recibiera una objeción de un Estado Miembro, el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considerará no adoptado, y se aplicará el procedimiento expuesto en el § 10.2.1.2.

10.3.6 El Director notificará sin tardanza por carta circular los resultados del procedimiento precitado e indicará, en su caso, la fecha de entrada en vigor.

10.3.7 En caso de que resulte necesario introducir enmiendas o correcciones menores y de carácter estrictamente editorial en relación con descuidos o incoherencias evidentes, el Director podrá proceder a la correspondiente corrección, con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio.

10.3.8 La UIT publicará lo antes posible las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en los idiomas oficiales de la Unión.

10.3.9 El Estado Miembro o Miembro de Sector que se considere adversamente afectado por una Recomendación aprobada durante el periodo de estudios, podrá remitir su caso al Director que lo transmitirá a la Comisión de Estudio competente para que ésta lo atienda sin tardanza.

10.3.10 El Director informará a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones de todos los casos notificados de conformidad con el § 10.3.9.

10.4 Procedimiento tradicional para la aprobación de Recomendaciones nuevas o revisadas

10.4.1 Cuando una Comisión de Estudio haya adoptado un proyecto de Recomendación nueva o revisada, por medio de uno de los procedimientos indicados en § 10.2, el texto se someterá a la aprobación de los Estados Miembros.

10.4.2 La aprobación de Recomendaciones nuevas o revisadas puede solicitarse:

- mediante consulta a los Estados Miembros, tan pronto como la Comisión de Estudio pertinente haya adoptado el texto;
- si se justifica, en una Asamblea de Radiocomunicaciones.

10.4.3 En la reunión de una Comisión de Estudio en la cual se haya adoptado un proyecto o en la cual se haya decidido pedir la adopción de las Comisiones de Estudio por correspondencia, la Comisión de Estudio decidirá someter a aprobación el proyecto de Recomendación nueva o revisada ya sea en la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones o por consulta de los Estados Miembros, a menos de que la Comisión de Estudio haya decidido recurrir al procedimiento PAAS expuesto en el § 10.3.

10.4.4 Cuando se haya decidido someter, con una justificación detallada, un proyecto a la aprobación de la Asamblea de Radiocomunicaciones, el Presidente de la Comisión de Estudio informará al Director y le pedirá que tome las disposiciones necesarias para garantizar que figure en el orden del día de la Asamblea.

10.4.5 Cuando se decida someter un proyecto a aprobación por consulta se aplicarán las siguientes condiciones y los siguientes procedimientos.

10.4.5.1 En la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de las delegaciones que representan a los Estados Miembros de aplicar este procedimiento de aprobación no deberá ser objeto de oposición. La delegación asistente a la reunión de la Comisión de Estudio podrá comunicar durante la misma que se abstienen de la decisión de aplicar el procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta la presencia de estas delegaciones para esa decisión. La abstención podrá revocarse más adelante, pero sólo en el curso de la reunión de la Comisión de Estudio.

Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión de la Comisión de Estudio, las delegaciones podrán pedir más tiempo para considerar su postura. A menos que alguna de esas delegaciones le comunique su oposición formal en el plazo de dos meses contados a partir del último día de la reunión, continuará el proceso de aprobación.

10.4.5.2 Para la aplicación del procedimiento de aprobación por consulta, en el plazo de un mes a partir de la adopción de un proyecto de Recomendación nueva o revisada por la Comisión de Estudio, de acuerdo con uno de los métodos indicados en el § 10.2, el Director pedirá a los Estados Miembros que indiquen en el plazo de tres meses si aceptan o no la propuesta. Esta petición irá acompañada del texto final completo del proyecto de nueva Recomendación o del texto final completo o las partes modificadas de la Recomendación revisada.

10.4.5.3 El Director comunicará también a los Miembros del Sector que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio en cuestión de acuerdo con las disposiciones del Artículo 19 del Convenio, que se está pidiendo a los Estados Miembros que respondan a una consulta sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada. Esta comunicación irá acompañada únicamente de los textos finales completos o las partes revisadas de los textos, únicamente a título informativo.

10.4.5.4 Si el 70% como mínimo de las respuestas de los Estados Miembros está a favor de la aprobación, se aceptará la propuesta. Si la propuesta no es aceptada, se devolverá a la Comisión de Estudio.

El Director reunirá los comentarios que se reciban junto con las respuestas a la consulta y los someterá a la consideración de la Comisión de Estudio.

10.4.5.5 Se insta a los Estados Miembros que hayan indicado que no dan su aceptación a que comuniquen las razones y participen en el nuevo examen por la Comisión de Estudio y sus Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales.

10.4.5.6 El Director, mediante carta circular, notificará rápidamente los resultados de este procedimiento para su aprobación por consulta e indicará, en su caso, la fecha de entrada en vigor.

10.4.6 Si solamente es necesario introducir modificaciones secundarias y puramente de forma o correcciones de errores menores o incoherencias evidentes del texto sometido a aprobación, el Director podrá corregirlas con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Estudio en cuestión.

10.4.7 La UIT publicará en el plazo más breve posible las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en los idiomas oficiales de la Unión.

10.4.8 Todo Estado Miembro o Miembro de un Sector que se considere afectado negativamente por una Recomendación aprobada durante un periodo de estudios podrá comunicar su caso al Director, que lo someterá a la Comisión de Estudio pertinente para su rápido examen.

10.4.9 El Director informará a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones de todos los casos notificados de conformidad con el § 10.4.8.

11 Actualización o supresión de Recomendaciones UIT-R

11.1 En vista de los costos de traducción y producción de documentos, deberá evitarse, en lo posible, actualizar las Recomendaciones UIT-R que no hayan sido objeto de una revisión sustantiva en los últimos 10 a 15 años.

11.2 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deberán seguir examinando las Recomendaciones mantenidas y proponer la revisión o supresión de aquellas que ya no consideren necesarias o que hayan quedado obsoletas, especialmente en el caso de las antiguas. En este proceso se han de tomar en consideración los siguientes factores:

- si el contenido de las Recomendaciones sigue teniendo validez, es decir, si realmente sigue siendo útil que el UIT-R las recomiende;
- si se ha elaborado otra Recomendación más reciente que trata de los mismos temas (o temas muy similares), en la que podrían incorporarse los puntos que abarca la más antigua;
- en caso de que sólo una parte de la Recomendación siga siendo útil, si existe la posibilidad de transferir dicha parte a otra Recomendación más reciente.

11.3 Para facilitar la revisión, el Director tratará de preparar, antes de cada Asamblea de Radiocomunicaciones y en consulta con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, la lista de Recomendaciones que cumplen lo dispuesto en § 11.1. Una vez examinadas por las Comisiones de Estudio correspondientes, los Presidentes de éstas comunicarán los resultados a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones.

11.4 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (incluido el CCV) deben procurar actualizar, si procede, las Recomendaciones mantenidas para introducir los cambios recientes, tales como:

- los cambios estructurales de la UIT;
- la reenumeración de las disposiciones² del Reglamento de Radiocomunicaciones como consecuencia de la simplificación de dicho Reglamento, siempre y cuando el texto de estas disposiciones no se haya modificado, por ejemplo, la supresión de «S» de las disposiciones de los Artículo del Reglamento de Radiocomunicaciones incorporados por referencia;
- la actualización de las partes que remitan a otras Recomendaciones UIT-R;
- la necesidad de suprimir las referencias a Cuestiones que ya no estén en vigor.

11.5 Las modificaciones estrictamente de redacción no deben considerarse proyectos de revisión de Recomendaciones en el sentido especificado en el § 10. Ahora bien, en cada Recomendación actualizada a nivel editorial debe adjuntarse, hasta la siguiente revisión, una nota que rece «la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones (*número de la correspondiente Comisión de Estudio*) ha introducido modificaciones de redacción en esta Recomendación en el año (*año en que se efectuó la modificación*) conforme la Resolución UIT-R 1».

11.6 Por otra parte, las modificaciones de redacción no se aplicarán a la actualización de las Recomendaciones UIT-R incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Estas modificaciones de las Recomendaciones UIT-R deberán efectuarse con arreglo al procedimiento tradicional especificado en § 10.4 de la presente Resolución.

² Deberá consultarse a la Oficina de Radiocomunicaciones sobre el particular.

11.7 Antes de tomar la decisión de suprimir una Recomendación, deberá tenerse en cuenta que la situación tecnológica de las telecomunicaciones puede variar de un país a otro y entre las distintas Regiones. Así pues, aun cuando algunas administraciones sean partidarias de suprimir una Recomendación antigua, es posible que los requisitos técnicos y de funcionamiento que se tratan en la misma sigan siendo importantes para otras administraciones.

11.8 La supresión de las Recomendaciones existentes se efectuará en dos fases:

- acuerdo de una Comisión de Estudio para proceder a la supresión;
- tras dicho acuerdo, la aprobación por los Estados Miembros mediante consulta.

La aprobación de suprimir Recomendaciones mediante consulta podrá efectuarse al utilizar los procedimientos descritos en § 10.3 o en § 10.4. Las Recomendaciones cuya supresión se haya propuesto se enumerarán en la misma Circular Administrativa que los proyectos de Recomendaciones con arreglo a uno de estos dos procedimientos.

Anexo 1

Política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI

La Política común de patentes puede consultarse en <http://web.itu.int/ITU-T/dbase/patent/patent-policy.html>.

RESOLUCIÓN UIT-R 2-5

Reunión Preparatoria de Conferencias

(1993-1995-1997-2000-2003-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);
- b) que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

observando

que en la preparación de la Conferencia, la Comisión Especial participa para tratar de los asuntos de reglamentación y procedimiento, y que la Resolución 38 contiene las disposiciones que rigen esta Comisión,

resuelve

1 que se establezca una Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) con arreglo a los principios siguientes:

- la RPC debe ser permanente;
- debe examinar los temas del orden del día de la Conferencia inmediata siguiente y llevar a cabo los preparativos preliminares para la Conferencia posterior;
- debe invitarse a participar a todos los Estados Miembros de la UIT/Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;
- sus documentos deben distribuirse a todos los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que deseen participar en la reunión;
- el mandato de la RPC debe comprender la actualización, racionalización, presentación y discusión de la documentación de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y la Comisión Especial, junto con el examen de la documentación nueva que se le someta, incluidas las contribuciones relativas al examen de las Resoluciones de la CMR en vigor, las Recomendaciones y las Contribuciones, de haberlas, de los Estados Miembros con contribuciones relativas al orden del día de la próxima CMR y las siguientes. Estas contribuciones habrán de incluirse en el Anexo al Informe de la RPC a título informativo;

2 que incumbe a la RPC preparar un informe refundido que sirva para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, a partir de:

- las contribuciones de las administraciones, la Comisión Especial, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (véase también el número 156 del Convenio) y de otras fuentes (véase el Artículo 19 del Convenio) relacionadas con los temas reglamentarios, técnicos, de explotación y de procedimiento que examinarán estas Conferencias;

- la inclusión, siempre que sea posible, de enfoques que concilien los distintos puntos de vista que figuran en el material de origen o en caso de falta de acuerdo para conciliar los enfoques, la inclusión de las distintas opiniones y la justificación de las mismas;
- 3 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

- 1 Los estudios sobre asuntos de reglamentación, técnicos, de explotación y de procedimiento se efectuarán en el seno de las Comisiones de Estudio y la Comisión Especial, según proceda.
- 2 La RPC celebrará normalmente dos sesiones durante el intervalo entre las CMR.
- 2.1 La primera sesión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, basándose en el orden del día de las dos CMR siguientes, y considerará cuantas directrices se hayan formulado en anteriores CMR. Esta primera sesión tendrá una duración reducida y se invitará a participar en la misma a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio.
- 2.2 La segunda sesión tendrá como objetivo preparar el Informe para la siguiente CMR. También se examinarán los progresos de los estudios preparatorios sobre los puntos del orden del día que se considerarán en la CMR siguiente a la próxima CMR prevista. Tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (generalmente no más de dos semanas) y se celebrará a tiempo para que el Informe Final pueda publicarse al menos seis meses antes de la próxima CMR.
- 2.3 La primera sesión determinará las cuestiones que habrán de estudiarse como preparación para la próxima CMR y, cuando sea posible, de la siguiente CMR. Estos asuntos deben inspirarse en orden del día provisional y en el proyecto de orden del día de la Conferencia y deben, cuando sea posible, ser autónomos y completos. En relación con cada asunto, se debe identificar un solo grupo del UIT-R (que puede ser una Comisión de Estudio, un Grupo de Tareas Especiales o un Grupo de Trabajo, etc.) que asumirá la responsabilidad de la labor preparatoria, invitando a otros grupos del UIT-R interesados a contribuir o participar según sea necesario*. En la medida de lo posible, se debe recurrir para este fin a grupos existentes, y sólo crear nuevos grupos cuando se considere imprescindible.
- 2.4 Las reuniones de los grupos del UIT-R identificados (los grupos encargados) se deben programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados. Los grupos deben preparar los documentos a partir del material existente y de las nuevas contribuciones. Los informes finales de los grupos encargados podrán presentarse directamente a la RPC, generalmente en la reunión del Equipo de Dirección de la RPC, o, excepcionalmente, a través de la Comisión de Estudio pertinente.

* Por grupo del UIT-R interesado se entiende un grupo que aporta contribuciones sobre un determinado tema o al que se tiene informado de los trabajos sobre un determinado tema y toma las medidas apropiadas.

- 2.5** Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del proyecto de Informe de la RPC, éste incluirá un resumen analítico de cada tema (véase el anterior § 2.3) preparado por el grupo encargado, resumen que utilizará la BR para informar a los grupos regionales durante el ciclo de estudios de la CMR, correspondiendo al grupo encargado la redacción de un resumen final para el proyecto de texto de la RPC definitivo, que se incluirá en el Informe de la RPC.
- 3** El trabajo de la RPC estará dirigido por el Presidente y los Vicepresidentes. El Presidente se encargará de preparar el Informe a la CMR siguiente.
- 4** El Presidente o la RPC puede nombrar Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC y contribuir a la consolidación de los textos de los grupos encargados en un Informe de la RPC coherente.
- 5** La Comisión de Dirección de la RPC estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulos de la RPC, así como el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión Especial.
- 6** El Presidente convocará una reunión de la Comisión de Dirección de la RPC, los presidentes de los grupos encargados y los Presidentes de Comisiones de Estudio. Esta reunión (que constituye el Equipo de Dirección de la RPC) se encargará de consolidar los resultados de la labor de los grupos encargados en el proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la segunda sesión de la RPC.
- 7** El proyecto de Informe consolidado de la RPC se traducirá a los idiomas oficiales de la Unión y se distribuirá entre los Estados Miembros por lo menos dos meses antes de la fecha prevista para la segunda sesión de la RPC.
- 8** No se escatimarán esfuerzos para reducir al mínimo el número de páginas del Informe Final de la RPC. A tal efecto, se insta a los grupos encargados a que recurran, siempre que sea posible, a las referencias a Recomendaciones e Informes del UIT-R aprobados, según el caso, en la redacción de los textos de la RPC.
- 9** En lo que respecta a las disposiciones relativas al método de trabajo, la RPC se considerará reunión de la UIT de acuerdo con el número 172 de la Constitución.
- 10** En la preparación de la RPC se utilizarán al máximo los medios electrónicos de distribución de contribuciones a los participantes.
- 11** Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT-R 1.
-

RESOLUCIÓN UIT-R 4-5

Estructura de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2003-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) el número 133 y el Artículo 11 del Convenio de la UIT;
- b) que las labores de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones versan sobre la preparación de las bases técnicas, de explotación y de procedimiento para la utilización eficaz del espectro radioeléctrico y la órbita de los satélites geoestacionarios; y
- c) que la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones y las organizaciones internacionales y regionales en materia de elaboración de normas para los sistemas y operaciones de radiocomunicaciones resultará muy ventajosa,

resuelve

- 1 que se establezcan seis Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, tal como se indica en el Anexo 1;
- 2 que, en coordinación con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General de la UIT y otras organizaciones interesadas, la Oficina de Radiocomunicaciones organice el trabajo de un Comité de Coordinación para el Vocabulario, cuyo cometido se indica en el Anexo 2.

Anexo 1

Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

COMISIÓN DE ESTUDIO 1

(GESTIÓN DEL ESPECTRO)

(Planificación, utilización, ingeniería, compartición y comprobación técnica del espectro)

Cometido:

Principios y técnicas de gestión del espectro, principios generales de compartición, comprobación técnica del espectro, estrategias a largo plazo de utilización del espectro, planteamientos económicos de la gestión nacional del espectro, técnicas automatizadas y asistencia a los países en desarrollo en cooperación con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

<i>Presidente:</i>	Sr. R. HAINES	(Estados Unidos)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. R. GARCIA DE SOUZA	(Brasil)
	Sr. S.I. GHARBAWI	(Egipto)
	Sr. S.K. KIBE	(Kenya)
	Sr. H. MAZAR	(Israel)
	Sr. S.Y. PASTUKH	(Federación de Rusia)
	Sr. C. RYU	(Corea (Rep. de))
	Sr. V.V. SINGH	(India)
	Sr. J. VERDUIJN	(Países Bajos)
	Sr. X. ZHOU	(China)

COMISIÓN DE ESTUDIO 3

(PROPAGACIÓN DE LAS ONDAS RADIOELÉCTRICAS)

Cometido:

Propagación de las ondas radioeléctricas en medios ionizados y no ionizados y características del ruido radioeléctrico, a fin de mejorar los sistemas de radiocomunicación.

<i>Presidente:</i>	Sr. B. ARBESSER-RASTBURG	(ESA)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. F.Y.N. DAUDU	(Nigeria)
	Sr. M. PONTES	(Brasil)
	Sr. J.C. WANG	(Estados Unidos)
	Sra. C. WILSON	(Australia)
	Sr. H. ZHU	(China)

COMISIÓN DE ESTUDIO 4

(SERVICIOS POR SATÉLITE¹)

Cometido:

Sistemas y redes de los servicios fijo por satélite, móvil por satélite, de radiodifusión por satélite y de radiodeterminación por satélite.

¹ Se invita a las Comisiones de Estudio 4 y 6 a colaborar en actividades conjuntas, incluidas posibles reuniones mixtas, para resolver la asignación de cuestiones relacionadas con el servicio de radiodifusión por satélite, con arreglo a las directrices siguientes:

- 1) Todas las Cuestiones o partes de las Cuestiones sobre la compartición se asignarán a la Comisión de Estudio 4.
- 2) Todas las Cuestiones o partes de las Cuestiones sobre utilización de frecuencias se asignarán a la Comisión de Estudio 4.
- 3) Todas las Cuestiones o partes de las Cuestiones sobre objetivos de calidad de funcionamiento y calidad de servicio se asignarán a la Comisión de Estudio 6.
- 4) Todas las Cuestiones o partes de las Cuestiones sobre requisitos de calidad de funcionamiento de radiofrecuencia de enlaces de satélite para cumplir los requisitos de servicio especificados por la Comisión de Estudio 6, se asignarán a la Comisión de Estudio 4.

<i>Presidente:</i>	Sr. V. RAWAT	(Canadá)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. M. ABE	(Japón)
	Sr. O. BAIYE	(Nigeria)
	Sr. N.A. BIN HAMMAD	(Emiratos Árabes Unidos)
	Sr. M.G. CASTELLO BRANCO	(Brasil)
	Sr. X. GAO	(China)
	Sr. M.M. SIMONOV	(Federación de Rusia)
	Sr. A. VALLET	(Francia)
	Sr. J.J. WENGRYNIUK	(Estados Unidos)

COMISIÓN DE ESTUDIO 5

(SERVICIOS TERRENALES)

Cometido:

Sistemas y redes de los servicios fijo, móvil, de radiodeterminación, de aficionados y de aficionados por satélite.

<i>Presidente:</i>	[Sr. A. HASHIMOTO	(Japón)]
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. T.K.A. ALEGE	(Nigeria)
	Sr. A. CHANDRA	(India)
	Sr. J. COSTA	(Canadá)
	Sr. T. EWERS	(Alemania)
	Sr. C.T. GLASS	(Estados Unidos)
	[Sr. A. JAMIESON	(Nueva Zelanda)]
	Sr. A.I. KLYUCHAREV	(Federación de Rusia)
	Sra. L. SOUSSI	(Túnez)
	Sr. L. SUN	(China)
	[Sr. K.-J. WEE	(Corea (Rep. de))]

COMISIÓN DE ESTUDIO 6

(SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN)¹

Cometido:

La radiodifusión de radiocomunicaciones, incluidos los servicios de imagen, de sonido, multimedia y de datos destinados principalmente a la distribución de información al público en general.

La radiodifusión utiliza la distribución de información en modo difusión, destinada a receptores de consumo de disponibilidad general. Cuando se requiere una capacidad de canal de retorno (por ejemplo, para el control de acceso, la interactividad, etc.), la radiodifusión suele utilizar una infraestructura de distribución asimétrica que permite una gran capacidad de distribución de información al público con un enlace de retorno de capacidad inferior hacia el proveedor del servicio. Esto incluye la producción y distribución de programas (imagen, sonido, multimedia, datos, etc.) así como circuitos de contribución entre estudios, circuitos de recogida de información (ENG, SNG, etc.), de distribución primaria a nodos de entrega y de distribución secundaria a los consumidores.

La Comisión de Estudio, teniendo en cuenta la radiodifusión por radiocomunicación, en todos los aspectos mencionados estudia los aspectos relacionados con la producción y la radiocomunicación, incluyendo el intercambio internacional de programas, así como la calidad general del servicio.

<i>Presidente:</i>	[Sr. C. DOSCH	(Alemania)]
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. A.O. BOLARINWA	(Nigeria)
	Sra. C. DILAPI	(Estados Unidos)
	Sr. O.V. GOFÄZEN	(Ucrania)
	Ms. K.-M. KIM	(Corea (Rep. de))
	Sr. Y. NISHIDA	(Japón)
	Sr. R.R. PRASAD	(India)
	Sr. G. ROSSI	(Vaticano)
	Sr. F. ZOU	(China)

COMISIÓN DE ESTUDIO 7

(SERVICIOS CIENTÍFICOS)

Cometido:

- 1** Sistemas para las operaciones espaciales, la investigación espacial, la exploración de la Tierra y la meteorología, incluida la utilización conexa de enlaces en el servicio entre satélites.
- 2** Sistemas de teledetección, incluidos los sistemas de teledetección pasivos y activos, que funcionan en plataformas en tierra y espaciales.
- 3** Radioastronomía y astronomía por radar.
- 4** Difusión, recepción y coordinación de los servicios de frecuencias patrón y señales horarias, incluida la aplicación de técnicas de satélite, a escala mundial.

<i>Presidente:</i>	Sr. V. MEENS	(Francia)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. H. CHUNG	(Corea (Rep. de))
	Sra. S.Y. LYUBCHENKO	(Federación de Rusia)
	Sr. J.E. ZUZEK	(Estados Unidos)

Anexo 2

CCV

(COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL VOCABULARIO)

Cometido:

[Coordinación y aprobación en estrecha colaboración con las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y otras organizaciones interesadas (principalmente la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)), en relación con:

- el vocabulario, incluidas las abreviaturas y siglas;
- las cuestiones afines (magnitudes y unidades, símbolos gráficos y literales).]

<i>Presidentes:</i>	Sr. N. KISRAWI	(República Árabe Siria)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. L. BARCLAY	(Reino Unido)
	Sr. J.-P. HUYNH	(Francia)
	Sr. H. LEBBADI	(Marruecos)
	Sr. C. MENÉNDEZ ARGÜELLES	(España)
	Sr. A.P. PAVLYUK	(Federación de Rusia)
	Sr. F. XIE	(China)

RESOLUCIÓN UIT-R 5-5

Programa de trabajo y Cuestiones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2003-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) las partes de la Resolución UIT-R 1 relativas a las Cuestiones que deben estudiar las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- b) La Resolución 82 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al proceso de aprobación alternativo de las Cuestiones UIT-R y las Recomendaciones UIT-R y la Resolución UIT-R 45;
- c) que, para que se utilicen eficazmente los recursos disponibles, es necesario que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se dediquen a cuestiones fundamentales y no inicien estudios sobre temas que no figuran en el mandato del UIT-R;
- d) que el volumen de trabajo de la Oficina está ligado al número de contribuciones presentadas en respuesta a las Cuestiones asignadas a las Comisiones de Estudio;
- e) que incumbe a las Comisiones de Estudio llevar a cabo revisiones continuas de las Cuestiones que tienen asignadas y sustituir antiguas Cuestiones (de ocho años de antigüedad) por otras nuevas y con nuevos planes de trabajo;
- f) que las responsabilidades asignadas a las Comisiones de Estudio en el marco del objeto de la Unión se describen en diversas disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT,

resuelve

- 1 que las categorías utilizadas para definir la prioridad y urgencia de las Cuestiones a estudiar sean las siguientes:
 - C: Cuestiones relativas a Conferencias en el marco de los trabajos relacionados con los preparativos específicos para Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las decisiones de éstas:
 - C1: estudios muy urgentes y prioritarios requeridos para la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;
 - C2: estudios urgentes, cuya necesidad se prevé para otras Conferencias de Radiocomunicaciones;
 - S: Cuestiones que tienen por objeto responder a:
 - los asuntos remitidos a la Asamblea de Radiocomunicaciones por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia, el Consejo y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
 - los avances en la tecnología de radiocomunicaciones o en la gestión del espectro;
 - los cambios en la utilización o en la explotación de las radiocomunicaciones;
 - S1: estudios urgentes que deben completarse en el plazo de dos años;

S2: estudios importantes necesarios para el desarrollo de las radiocomunicaciones;

S3: estudios necesarios para facilitar el desarrollo de las radiocomunicaciones.

En caso necesario, después de una Conferencia Mundial o Regional de Radiocomunicaciones, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones podrá, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, asignar categorías adecuadas a Cuestiones relacionadas con las decisiones de la Conferencia o con el orden del día de futuras Conferencias Mundiales o Regionales de Radiocomunicaciones.

2 que las Cuestiones que se consideren adecuadas para la aprobación por el proceso alternativo de conformidad con la Resolución UIT-R 45 se incluyan en las Categorías S1, 2 ó 3 y se identifiquen con la sigla "/AP";

3 que, tan pronto como sea posible en el periodo de estudios, las Comisiones de Estudio identifiquen qué Cuestiones, en su caso, son adecuadas para su aprobación por el proceso alternativo de acuerdo con la Resolución UIT-R 45. La identificación de las Cuestiones con arreglo a este proceso deberá aprobarse sin oposición y por correspondencia;

Este procedimiento de aprobación para la identificación de las Cuestiones no debe retrasar el inicio del proceso de aprobación alternativo de las Recomendaciones de acuerdo con la Resolución UIT-R 45.

4 que el programa de trabajo para el próximo periodo de estudios esté integrado por las Cuestiones indicadas en los Anexos 1 a 6 en las Categorías C y S. Estas Cuestiones se atribuirán a la Comisión de Estudio que corresponda. El texto de las Cuestiones enumeradas en los Anexos 1 a 6 figura en el Documento 1 de la serie de documentos de la Comisión de Estudio pertinente para el próximo periodo de estudios, teniendo en cuenta el *considerando e*);

5 que el programa de trabajo también incluya estudios que se correspondan con el ámbito de competencia de la Comisión de Estudio y se refieran a temas relativos a los puntos del orden del día de las CMR o las CRR, o a Resoluciones de la CMR;

6 que las Cuestiones relativas a conferencias que han de examinar las Comisiones de Estudio:

- traten temas encaminados a la elaboración de una Recomendación o un informe destinado a una Conferencia;
- traten un solo asunto específico;
- contengan una fecha límite de presentación de los resultados;

7 que cada Cuestión:

- indique de forma concisa el motivo del estudio;
- especifique el ámbito del estudio de la manera más precisa posible;
- indique la forma en que ha de prepararse la respuesta (por ejemplo, como Recomendación u otro texto, etc.) y, cuando sea posible, un esbozo del contenido de la respuesta esperada;
- indique la fecha para la cual se necesita una respuesta completa o parcial o el tiempo necesario para el estudio, junto con las diversas fases en el avance del estudio;
- se modifique teniendo en cuenta respuestas parciales;
- identifique las Comisiones de Estudio pertinentes que trabajan en temas estrechamente relacionados, a las que debe enviarse el texto de la Cuestión para su consideración;

8 que las Comisiones de Estudio examinen sus respectivas Cuestiones y hagan propuestas a cada Asamblea:

- para que se ajusten a los *resuelve además* 2 y 3;

- para la identificación y clasificación de las Cuestiones;
- para la supresión de Cuestiones, cuando los estudios hayan finalizado, cuando no se esperen contribuciones para el siguiente periodo de estudios o, de conformidad con el § 1.7 de la Resolución UIT-R 1, cuando no se hayan presentado contribuciones; a tales Cuestiones se asignará la categoría D;

9 que cada una de las Comisiones de Estudio informe a las Asambleas de Radiocomunicaciones sobre los progresos logrados en relación a las Cuestiones asignadas a la misma con las Categorías C1, C2 o S1;

10 que, como parte del programa de trabajo, una Comisión de Estudio pueda emprender igualmente estudios, dentro del ámbito de su mandato, para la revisión de una Recomendación existente o sobre un tema en relación con el cual se necesitaría normalmente una nueva Cuestión. Si se espera que tal estudio sobrepase la fecha de la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones, debería elaborarse la Cuestión correspondiente para su aprobación por la Asamblea,

resuelve además

1 que al examinar las Cuestiones que les han sido asignadas de conformidad con la Resolución UIT-R 4 y la presente Resolución, las Comisiones de Estudio deben alcanzar conclusiones unánimes y deben aplicar las siguientes directrices:

a) Cuestiones que corresponden al mandato del UIT-R:

esta directriz garantiza que las Cuestiones y sus estudios afines guarden relación con los asuntos en materia de radiocomunicación, o sea, según los números 150-154 del Artículo 11 del Convenio de la UIT, «a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas; b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos; c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación; y d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad» y el número 159 del Artículo 11 del Convenio de la UIT. Ahora bien, cuando se adopten Cuestiones nuevas o revisadas no se incluirán referencias a temas de espectro relativos a propuestas de atribución, a menos que así se requiera en un punto del orden del día sobre una Cuestión dirigida a la Asamblea de Radiocomunicaciones o en una Resolución de la CMR en la que se pidan estudios del UIT-R.

b) Cuestiones relacionadas con trabajos realizados por otras entidades internacionales:

en el caso de que esos trabajos se realicen en otros ámbitos, es conveniente que la Comisión de Estudio coordine su labor con dichas entidades, de conformidad con el § 5.4 de la Resolución UIT-R 1 y la Resolución UIT-R 9, a fin de determinar el modo más adecuado de efectuar los estudios, con miras a aprovechar los conocimientos especializados de dichas entidades;

2 que las Comisiones de Estudio evalúen los proyectos de nuevas Cuestiones que se sometan para su adopción con arreglo a las mismas directrices establecidas en el *resuelve además* 1 y que incluyan dicha evaluación cuando se envíen a las administraciones para su aprobación de conformidad con la Resolución UIT-R 1;

3 que las Comisiones de Estudio proseguirán sus trabajos concediendo un alto grado de prioridad a las Cuestiones que se ajustan a las directrices definidas en el *resuelve además* 1, con el fin de gestionar lo mejor posible los escasos recursos de la UIT, habida cuenta de la necesidad de dar la prioridad conveniente a los temas que le han sido asignados por los órganos pertinentes de la UIT, por ejemplo las PP, las CMR y la RRB,

invita

1 a las administraciones a que utilicen las directrices indicadas en el *resuelve además 1* anterior al determinar si una Cuestión es adecuada o no a efectos de aprobación.

Anexo 1

CUESTIONES ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 1

Gestión del espectro

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>66/1</u>	Métodos y algoritmos para la planificación de las frecuencias	S3
<u>202-2/1</u>	Identificación y medición de diversas fuentes de interferencia de los sistemas de radiocomunicaciones analógicos y digitales (en función de su mecanismo de origen y las interferencias que causan)	S2
<u>205-1/1</u>	Estrategias a largo plazo para la utilización del espectro	S2
<u>206/1</u>	Estrategias para el enfoque económico de la gestión nacional del espectro y su financiación	S2
<u>207/1</u>	Evaluación de los beneficios derivados de la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas a los efectos de su planificación y de la formulación de estrategias de gestión	S2
<u>208/1</u>	Métodos alternativos de gestión nacional del espectro	S2
<u>209-1/1</u>	Parámetros requeridos de los equipos y los sistemas de radiocomunicaciones para la gestión y la utilización eficaz del espectro radioeléctrico	S2
<u>210-2/1</u>	Transmisión inalámbrica de potencia	S3
<u>211/1</u>	Emisiones no deseadas	C2
<u>212/1</u>	Desarrollo de uno o varios métodos para determinar la zona de coordinación en torno a las estaciones terrenas	C1
<u>213/1</u>	Parámetros técnicos y de explotación y requisitos de espectro para los dispositivos de corto alcance	S2
<u>214/1</u>	Comprobación técnica de las señales de radiodifusión digital	S2
<u>215/1</u>	Comprobación técnica de la cobertura radioeléctrica de las redes móviles terrestres para verificar su conformidad con una concesión de licencia	S2
<u>216/1</u>	Reorganización del espectro como método de gestión nacional del espectro	S2
<u>217/1</u>	Compatibilidad entre dispositivos de corto alcance que funcionan en la banda 59-64 GHz y aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM) que funcionan en la banda 61-61,5 GHz	S2
<u>218-1/1</u>	Técnicas para medir la radiación procedente de los sistemas de telecomunicaciones con velocidades de transmisión de datos elevadas que utilizan alimentación eléctrica o cableado de distribución telefónica	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>219/1</u>	Acceso a distancia a los equipos de comprobación técnica radioeléctrica de otras administraciones	S2
<u>220-1/1</u>	Identificación y caracterización de las distintas fuentes de interferencia en los sistemas de radiocomunicaciones analógicos y digitales (de acuerdo con su mecanismo de origen y sus efectos de interferencia)	S2
<u>221-1/1</u>	Compatibilidad entre los sistemas de radiocomunicaciones y los sistemas de telecomunicaciones con transmisión de datos a alta velocidad que utilizan alimentación eléctrica o cableado de distribución telefónica	S2
<u>222/1</u>	Definición de las propiedades espectrales de las emisiones de transmisores	S1
<u>223/1</u>	Orientaciones sobre el marco de reglamentación para la gestión del espectro nacional	S2
<u>224/1</u>	Convergencia técnica con respecto a las aplicaciones multimedios interactivas de los servicios terrenales fijo, móvil y de radiodifusión y el entorno de reglamentación asociado	C1
<u>225/1</u>	Inspección de las estaciones radioeléctricas para verificar el cumplimiento con los parámetros de la licencia	S2
<u>226/1</u>	Marco de gestión del espectro relativo a la introducción de los dispositivos de ultrabanda ancha	S1
<u>227/1</u>	Compatibilidad entre los dispositivos de ultrabanda ancha y los servicios de radiocomunicación	S1
<u>228/1</u>	Posibilidad y pertinencia de incluir en el Reglamento de Radiocomunicaciones bandas de frecuencias por encima de 3 000 GHz	C1
<u>229/1</u>	Mejora del marco internacional reglamentario del espectro	C1
<u>230/1</u>	Métodos de medición mejorados para emisiones no deseadas de radares primarios que utilizan magnetrones	S2
<u>231/1</u>	Técnica de medición para determinar el ruido radioeléctrico en aplicaciones de radiocomunicaciones	S2
<u>232/1</u>	Métodos y técnicas que se emplean para comprobar las radiocomunicaciones espaciales	S2
<u>233/1</u>	Medición de la ocupación del espectro	S2
<u>234/1</u>	Técnicas alternativas para la determinación por radiolocalización	S2

Anexo 2

CUESTIONES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 3 DE RADIOCOMUNICACIONES

Propagación de las ondas radioeléctricas

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>201-3/3</u>	Datos radiometeorológicos requeridos para planificar sistemas de telecomunicación terrenales y espaciales y aplicaciones de investigación espacial	S2
<u>202-3/3</u>	Métodos de predicción de la propagación sobre la superficie de la Tierra	S2
<u>203-3/3</u>	Métodos de predicción de la propagación necesarios para los servicios fijo (acceso de banda ancha), móvil y de radiodifusión terrenal por encima de 30 MHz	S1
<u>204-3/3</u>	Datos de propagación y métodos de predicción necesarios para los sistemas terrestres con visibilidad directa	S2
<u>205-1/3</u>	Datos de propagación y métodos de predicción necesarios para los sistemas transhorizonte	S2
<u>206-3/3</u>	Datos de propagación y métodos de predicción para los servicios fijo por satélite y de radiodifusión por satélite	S2
<u>207-3/3</u>	Datos de propagación y métodos de predicción para los servicios móviles y de radiodeterminación por satélite por encima de 0,1 GHz aproximadamente	S2
<u>208-3/3</u>	Factores de propagación en asuntos relativos a la compartición de frecuencias que afectan al servicio fijo por satélite y a los servicios terrenales	S2
<u>209/3</u>	Parámetros relativos a la variabilidad y el riesgo en el análisis de la calidad de funcionamiento de los sistemas	S2
<u>211-4/3</u>	Datos de propagación y modelos de propagación para el diseño de sistemas de comunicaciones y acceso inalámbricos de corto alcance y redes de área local inalámbricas en la gama de frecuencias de 300 MHz a 100 GHz	S1
<u>212-1/3</u>	Propiedades de la ionosfera	S3
<u>213-1/3</u>	Predicción a corto plazo de las características de explotación para las radiocomunicaciones ionosféricas y transionosféricas	S3
<u>214-3/3</u>	Ruido radioeléctrico	S2
<u>218-3/3</u>	Efectos de la ionosfera en los sistemas espaciales	S2
<u>221/3</u>	Propagación en ondas métricas y decimétricas por medio de la capa E esporádica y otras ionizaciones	S3
<u>222-1/3</u>	Mediciones y bancos de datos de los parámetros ionosféricos	S2
<u>225-5/3</u>	Predicción de los factores de propagación que afectan a los sistemas en ondas kilométricas y hectométricas, incluida la utilización de técnicas de modulación digital	S1
<u>226-3/3</u>	Características de la ionosfera y la troposfera a lo largo de los trayectos entre satélites	S2
<u>227-1/3</u>	Simulación de canal de ondas decamétricas	S3

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>228-1/3</u>	Datos de propagación requeridos para la planificación de los sistemas de radiocomunicaciones espaciales y sistemas del servicio científico espacial que funcionan por encima de 275 GHz	C1
<u>229/3</u>	Predicción de las condiciones de propagación de la onda ionosférica, de la intensidad de la señal, y de la calidad y fiabilidad del circuito en frecuencias comprendidas entre 1,6 y 30 MHz aproximadamente, en particular para sistemas que utilizan técnicas de modulación digital	S1
<u>230/3</u>	Métodos de predicción y modelos aplicables a sistemas de telecomunicaciones por redes de transporte y distribución de energía eléctrica	S1
<u>231/3</u>	Efecto de las emisiones electromagnéticas de origen artificial en la calidad de funcionamiento de los sistemas y redes de radiocomunicaciones	S2

Anexo 3

CUESTIONES ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 4*

Servicios por satélite

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>42-1/4</u>	Características de las antenas de estaciones terrenas del servicio fijo por satélite	S1
<u>46-3/4</u>	Características preferidas de acceso múltiple en el servicio fijo por satélite	S2
<u>55-2/4</u>	Enlaces de conexión del servicio fijo por satélite utilizados para establecer conexiones desde y hacia satélites geoestacionarios en diversos servicios móviles por satélite	S2
<u>68-1/4</u>	Compartición de frecuencias entre el servicio fijo por satélite y el servicio entre satélites con otros servicios espaciales cuando se aplican las disposiciones del número 9.21 del Reglamento de Radiocomunicaciones	S3
<u>70-1/4</u>	Protección de la órbita de los satélites geoestacionarios contra interferencias inadmisibles procedentes de estaciones terrenas transmisoras del servicio fijo por satélite en frecuencias superiores a 15 GHz	S3
<u>73-2/4</u>	Disponibilidad e interrupciones del tráfico en trayectos digitales en el servicio fijo por satélite	S2
<u>75-3/4</u>	Objetivos de calidad de funcionamiento de los enlaces internacionales de transmisión digital en el servicio fijo por satélite	S1
<u>81-1/4</u>	Compartición de frecuencias entre redes del servicio fijo por satélite, del servicio móvil por satélite y de satélites equipados para funcionar en más de un servicio en la banda 20-50 GHz	S3
<u>203-1/4</u>	Influencia del empleo de antenas pequeñas sobre la utilización eficaz de la órbita de los satélites geoestacionarios	S2

* Véase la nota relativa a esta Comisión de Estudio en la Resolución 4-5.

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>205-1/4</u>	Compartición de frecuencias entre enlaces de conexión de satélites no geoestacionarios en el servicio fijo por satélite utilizado por el servicio móvil por satélite	S2
<u>206-3/4</u>	Compartición de frecuencias entre los enlaces de conexión de satélites no geoestacionarios en el servicio fijo por satélite utilizados por el servicio móvil por satélite y otros servicios especiales, y las redes del servicio fijo por satélite que utilizan satélites geoestacionarios	S2
<u>208/4</u>	Utilización de métodos estadísticos y estocásticos para evaluar la interferencia entre redes por satélite del servicio fijo por satélite	S3
<u>209/4</u>	Utilización de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite para los enlaces ascendentes y descendentes de los sistemas de satélites geoestacionarios	S1
<u>214/4</u>	Consecuencias técnicas del uso de haces de satélite orientables y reconfigurables	S2
<u>218-1/4</u>	Compatibilidad entre los satélites del servicio fijo por satélite con tratamiento a bordo y las redes terrenales	S2
<u>223/4</u>	Criterios de interferencia aplicables a las interferencias de corta duración causadas a las redes del servicio fijo por satélite	S1
<u>231/4</u>	Compartición entre redes del servicio fijo por satélite que utilizan satélites no geoestacionarios y otras redes del servicio fijo por satélite	S2
<u>232/4</u>	Utilización del tratamiento regenerativo en las atribuciones del servicio fijo por satélite	S2
<u>233/4</u>	Sistemas de comunicación digitales por satélite destinados al usuario y sus arquitecturas asociadas	S2
<u>235/4</u>	Utilización de dispositivos de explotación para satisfacer los límites de densidad de flujo de potencia indicados en el Artículo 21 del Reglamento de Radiocomunicaciones	S2
<u>236/4</u>	Criterios de interferencia y métodos de cálculo para el servicio fijo por satélite	S2
<u>239/4</u>	Criterios de compartición entre sistemas que utilizan enlaces intersatélite	S2
<u>240-1/4</u>	Criterios técnicos para la compartición de frecuencias entre el servicio fijo por satélite que utiliza órbitas muy elípticas y el servicio fijo, en tanto que afectan al servicio fijo por satélite	S1
<u>244/4</u>	Compartición entre los enlaces de conexión del servicio móvil por satélite (no geoestacionario) en la banda 5 091-5 250 MHz y el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 5 000-5 250 MHz	C2
<u>245/4</u>	Límites de las emisiones fuera de banda y no esenciales	S1
<u>246/4</u>	Compartición entre el servicio entre satélites, el servicio (pasivo) de exploración de la Tierra por satélite y otros servicios en las bandas de frecuencias superiores a 50 GHz	S2
<u>247/4</u>	Objetivos de diseño para diagramas de radiación aplicables a estaciones terrenas de enlaces de conexión con satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda de 5/7 GHz	S1
<u>248/4</u>	Compartición de frecuencias entre sistemas del servicio fijo por satélite y las redes digitales inalámbricas en torno a 5 GHz	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>251-1/4</u>	Criterios de compartición de frecuencias entre sistemas del servicio fijo por satélite y los sistemas del servicio fijo que utilizan estaciones en plataformas de gran altitud	S1
<u>252/4</u>	Criterios para la protección del plan del Apéndice 30B contra la interferencia causada por sistemas de satélites no geoestacionarios	S1
<u>254-1/4</u>	Viabilidad de la compartición de las estaciones terrenas a bordo de navíos del servicio fijo por satélite con las estaciones del servicio fijo en la banda 5 925-6 425 MHz y en otras bandas de frecuencias de enlaces ascendentes en 6 GHz y 14 GHz	S1
<u>256/4</u>	Criterios y métodos para la compartición entre el servicio fijo por satélite y otros servicios con atribuciones en la banda 40,5-42,5 GHz	C2
<u>259/4</u>	Niveles de densidad de p.i.r.e. fuera del eje en la estación terrena en las bandas por encima de 14,5 GHz atribuidas al servicio fijo por satélite	S2
<u>263-1/4</u>	Objetivos de calidad de funcionamiento de los enlaces digitales del servicio fijo por satélite para la transmisión de paquetes de protocolo Internet o de capa superior	S1
<u>264/4</u>	Características técnicas y operacionales de las redes del servicio fijo por satélite que funcionan por encima de 275 GHz	C2
<u>266/4</u>	Características técnicas de las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite de alta densidad que funcionan con redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite en las bandas de 20/30 GHz	C1
<u>267/4</u>	Consideraciones técnicas y operacionales en relación con la publicación anticipada, la coordinación y la notificación de redes del servicio fijo por satélite	C2
<u>268/4</u>	Elaboración de métodos para la evaluación de los niveles de emisión indeseada de los satélites antes de su lanzamiento	S2
<u>269/4</u>	Necesidades de espectro y características técnicas y de funcionamiento de terminales de usuario (VSAT) para sistemas mundiales de comunicaciones por satélite en banda ancha	S1
<u>270-1/4</u>	Sistemas del servicio fijo por satélite que utilizan señales con gran dispersión de la anchura de banda	S1
<u>271/4</u>	Interferencia entre portadoras del servicio de periodismo electrónico por satélite (SNG) a causa de acceso involuntario	S1
<u>272/4</u>	Compartición de las bandas de frecuencias 37,5-38 GHz y 40-40,5 GHz entre el SFS y el servicio de investigación espacial	S2

Anexo 4**CUESTIONES ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA DE
RADIOCOMUNICACIONES A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 5****Servicios terrenales**

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>1-4/8</u>	Protección contra la interferencia e intensidades mínimas de campo necesarias en sistemas del servicio móvil terrestre	S2
<u>7-6/8</u>	Características de los equipos del servicio móvil terrestre entre 25 y 6 000 MHz	S2
<u>35-1/8</u>	Utilización eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas por estaciones de radar del servicio de radiodeterminación	S2
<u>37-5/8</u>	Sistemas del servicio móvil terrestre para la expedición de tráfico	S2
<u>48-6/8</u>	Técnicas y utilización de frecuencias en los servicios de aficionados y aficionados por satélite	S2
<u>51-3/8</u>	Determinación automática de las posiciones y sistemas de guía en el servicio móvil terrestre	
<u>62-2/8</u>	Interferencia a los servicios móvil aeronáutico y de radionavegación aeronáutica	S2
<u>77-6/8</u>	Examen de las necesidades de los países en desarrollo en lo relativo a la promoción y aplicación de la tecnología de radiocomunicaciones móviles	S2
<u>83-5/8</u>	Utilización eficaz del espectro radioeléctrico y compartición de frecuencias dentro del servicio móvil por satélite	S1
<u>84-4/8</u>	Utilización de órbitas distintas de la órbita de los satélites geoestacionarios en los servicios móviles por satélite	S2
<u>85-1/8</u>	Disponibilidad de los circuitos en los servicios móviles por satélite	S2
<u>87-4/8</u>	Características de transmisión de los sistemas móviles por satélite	S2
<u>88-1/8</u>	Características de propagación y características de las antenas de estaciones terrenas móviles para los servicios móviles por satélite	S3
<u>90/8</u>	Características técnicas y de funcionamiento de los sistemas de radiocomunicaciones que utilizan técnicas de satélite para las operaciones de socorro y seguridad	S2
<u>91-1/8</u>	Características técnicas y de funcionamiento del servicio de radiodeterminación por satélite	S2
<u>93-2/8</u>	Automatización de las comunicaciones del servicio móvil marítimo en las bandas de ondas hectométricas, decamétricas y métricas	S2
<u>96-2/8</u>	Mejora de la eficacia en la utilización de la banda 156-174 MHz por las estaciones del servicio móvil marítimo con objeto de mejorar la seguridad de la navegación marítima y de las operaciones portuarias	S2
<u>98/8</u>	Transmisión de datos digitales para la actualización de los sistemas de visualización de cartas electrónicas	S2
<u>99-1/8</u>	Interferencias debidas a los productos de intermodulación en el servicio móvil terrestre entre 25 y 6 000 MHz	S2
<u>101-4/8</u>	Requisitos de calidad de servicio del servicio móvil terrestre	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>106-1/8</u>	Criterios de compartición entre los servicios de radiodifusión sonora por satélite y radiodifusión terrenal complementaria y los servicios móvil y de aficionados en la gama 1-3 GHz	C2
<u>107-1/8</u>	Sistemas móviles terrestres celulares	
<u>109-1/8</u>	Requisitos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos con respecto a los sistemas móviles por satélite que funcionan en las bandas 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz	S1
<u>110-1/8</u>	Interferencia causada al servicio móvil aeronáutico (R) por satélite	S2
<u>112/8</u>	Objetivos de calidad de funcionamiento para los servicios móviles por satélite digitales	S3
<u>114/8</u>	Características técnicas y operacionales de los teléfonos sin cordón y los sistemas de telecomunicaciones sin cordón	
<u>201-1/8</u>	Compartición de frecuencias entre los servicios móviles por satélite y otros servicios	C2
<u>202-3/8</u>	Emisiones no deseadas de los sistemas de radar primario	S2
<u>205-4/8</u>	Sistemas de transporte inteligente	S2
<u>208-1/8</u>	Evolución de los sistemas móviles terrestres hacia las IMT-2000 y los sistemas posteriores a las IMT-2000	S2
<u>209-3/8</u>	Contribución de los servicios móviles y de aficionados y de los servicios correspondientes por satélite a la mejora de las comunicaciones en casos de catástrofe	S2
<u>210-1/8</u>	Características técnicas de las estaciones terrenas móviles que funcionan con sistemas mundiales del servicio móvil por satélite con satélites no geoestacionarios en la banda 1-3 GHz	S1
<u>211-2/8</u>	Criterios y métodos de cálculo de la interferencia para el servicio móvil por satélite	S1
<u>212-3/8</u>	Sistemas de acceso inalámbrico nómada incluyendo las redes radioeléctricas de área local para aplicaciones móviles	S2
<u>213/8</u>	Transmisión de mensajes de datos en canales compartidos de unidades móviles terrestres privadas	
<u>214/8</u>	Nueva planificación de bandas en el servicio móvil terrestre	
<u>215-2/8</u>	Bandas de frecuencias, características técnicas y requisitos operacionales de los sistemas de acceso inalámbrico fijo del servicio móvil terrestre	S2
<u>216-2/8</u>	Compatibilidad de los servicios de radionavegación, exploración de la tierra por satélite (activo), investigación espacial (activo), móvil y de radiolocalización que funcionan en las bandas 5 350-5 650 MHz y compatibilidad entre los servicios de radionavegación y de radiolocalización en la banda 2 900-3 100 MHz	C2
<u>217-2/8</u>	Interferencias al servicio de radionavegación por satélite en el sistema mundial de navegación por satélite de la OACI	S2
<u>218/8</u>	Essential technical requirements of mobile earth stations for global and regional geostationary mobile-satellite service systems in the band 1-3 GHz	S1
<u>221/8</u>	Utilización de las frecuencias de la gama 2,8-22 MHz por el servicio móvil aeronáutico (R) para las transmisiones de datos que utilizan la clase de emisión J2DEN	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>223-2/8</u>	Aplicaciones del protocolo Internet en sistemas móviles	S2
<u>224-2/8</u>	Antenas adaptables	S2
<u>225/8</u>	Interferencia causada a los servicios móviles aeronáutico y marítimo en las bandas de ondas decamétricas por estaciones no autorizadas	S1
<u>226/8</u>	Características y criterios de protección de los radares que funcionan en el servicio de radiodeterminación	S1
<u>227/8</u>	Características técnicas y de explotación de las comunicaciones de emergencia en el servicio móvil por satélite	S1
<u>228-1/8</u>	Futura presentación de las tecnologías de transmisión radioeléctrica por satélite para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000	S1
<u>229-1/8</u>	Futuros desarrollos de las IMT-2000 y sistemas posteriores a las IMT-2000	S2
<u>230-2/8</u>	Equipo radioeléctrico especificado por soporte lógico	S2
<u>231/8</u>	Funcionamiento de los sistemas de telemedida aeronáutica de banda amplia en las bandas por encima de 3 GHz	S2
<u>232/8</u>	Sistema de identificación automático universal a bordo de barcos	S2
<u>233/8</u>	Características técnicas y de explotación de la transmisión por paquetes en el servicio móvil por satélite	S1
<u>234/8</u>	Compatibilidad de los servicios de radionavegación y radiolocalización que funcionan en las bandas 9 000-9 200 MHz y 9 300-9 500 MHz	S2
<u>235/8</u>	Criterios de protección para sistemas aeronáuticos y marítimos	S2
<u>236-2/8</u>	Características y requisitos de funcionamiento de los sistemas del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra, espacio-espacio, Tierra-espacio)	S2
<u>237/8</u>	Características y criterios de protección de los radares que funcionan en el servicio de radiodeterminación en la banda de ondas métricas	S2
<u>238-1/8</u>	Sistemas de acceso inalámbrico de banda ancha para el servicio móvil	C2
<u>239-1/8</u>	Metodología para la coordinación de sistemas y redes del servicio de radionavegación por satélite	S1
<u>240/8</u>	Características técnicas y de funcionamiento y requisitos de espectro en los sistemas de radar de onda de superficie en alta frecuencia que funcionan en la gama de frecuencias de 3 a 50 MHz	S2
<u>241-1/8</u>	Sistema de radiocomunicaciones cognoscitivo en el servicio móvil	S2
	Proyecto de nueva Cuestión UIT-R AERO/8 – Soporte de la modernización de los sistemas de telecomunicaciones de la aviación civil y ampliación de los sistemas de telecomunicaciones en regiones distantes y en desarrollo con las redes de satélites actuales y planificadas	S2
<u>102-4/9</u>	Disponibilidad de los sistemas inalámbricos fijos digitales	S1
<u>107-2/9</u>	Características de los sistemas de acceso inalámbrico fijo que funcionan en bandas de frecuencias superiores a unos 17 GHz	S2
<u>108-2/9</u>	Disposiciones de radiocanales para los sistemas de acceso inalámbrico fijo que funcionan en bandas de frecuencias superiores a unos 17 GHz	S2
<u>110-1/9</u>	Diagramas de radiación de las antenas de estaciones inalámbricas fijas para uso en estudios sobre compartición	S2
<u>111-3/9</u>	Criterios de compartición entre el servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión) y el servicio fijo	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>113-2/9</u>	Compartición de frecuencias y compatibilidad entre sistemas del servicio fijo y sistemas del servicio de exploración de la Tierra por satélite y del servicio de investigación espacial	S2
<u>118-4/9</u>	Criterios de compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio fijo	C1
<u>122-4/9</u>	Efectos de la propagación en el diseño y la explotación de los sistemas inalámbricos fijos	S2
<u>125-7/9</u>	Sistemas inalámbricos fijos de punto a multipunto utilizados en redes de acceso o de retorno	S2
<u>127-4/9</u>	Degradaciones máximas admisibles de la calidad y disponibilidad de los sistemas inalámbricos fijos debidas a diversas fuentes de interferencia	S2
<u>133-1/9</u>	Criterios de compartición entre los servicios fijo y móvil terrestre en las bandas de frecuencias por encima de unos 0,5 GHz	S2
<u>136-2/9</u>	Disposición de radiocanales para los sistemas inalámbricos fijos digitales que funcionan en bandas de frecuencias inferiores a unos 17 GHz	S2
<u>145-2/9</u>	Características requeridas para la transmisión de datos a gran velocidad por circuitos radioeléctricos en ondas decamétricas	S2
<u>147-2/9</u>	Sistemas radioeléctricos controlados automáticamente y redes del servicio fijo por ondas decamétricas	S2
<u>158-1/9</u>	Protocolos de transmisión de datos por paquetes para los sistemas que funcionan a frecuencias inferiores a unos 30 MHz	S3
<u>161-4/9</u>	Límites de calidad de funcionamiento para la puesta en servicio y el mantenimiento de sistemas inalámbricos fijos	S2
<u>202-1/9</u>	Diagramas de radiación de referencia de antenas omnidireccionales y sectoriales de sistemas punto a multipunto para su utilización en estudios de compartición	S2
<u>205-1/9</u>	Utilización de sistemas en ondas decamétricas adaptables	C1
<u>206-2/9</u>	Criterios de compartición entre sistemas de servicio fijo y sistemas del servicio fijo por satélite con gran número de satélites no geoestacionarios en las bandas de la gama 10-30 GHz	S1
<u>209-1/9</u>	Criterios para la compartición de frecuencias entre el servicio fijo y el servicio fijo por satélite que utiliza órbitas muy elípticas, cuando afectan al servicio fijo	S1
<u>210-2/9</u>	Objetivos de características de error para las secciones inalámbricas fijas digitales	S2
<u>212-2/9</u>	Características de sistema y bandas de frecuencias para sistemas del servicio fijo que utilizan estaciones en plataformas a gran altitud	C1
<u>213-1/9</u>	Simulación de transmisiones en ondas decamétricas a través de un canal ionosférico	S3
<u>216/9</u>	Características de sistemas y criterios de compartición para el servicio fijo que funciona en las bandas de frecuencias inferiores a 1 GHz	S2
<u>217-1/9</u>	Viabilidad de la compartición del servicio fijo con el servicio fijo por satélite que funciona en las mismas frecuencias de la gama de 30-52 GHz	S1
<u>218-1/9</u>	Criterios de compartición de frecuencias para los sistemas del servicio fijo que utilizan estaciones en plataformas de gran altitud y los sistemas del servicio fijo por satélite	S1
<u>219/9</u>	Determinación de la zona de coordinación relacionada con el servicio fijo para estaciones terrenas que funcionan con satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>225/9</u>	Mejoras en la Recomendación UIT-R F.758	S1
<u>226-1/9</u>	Viabilidad de la compartición de las estaciones del servicio fijo con las estaciones terrenas a bordo de navíos que funcionan en el servicio fijo por satélite en la banda 5 925-6 425 MHz y en otras bandas de frecuencia de enlaces ascendentes de 6 GHz y 14 GHz	S1
<u>227/9</u>	Criterios de compartición aplicables a los sistemas punto a multipunto utilizados para el acceso fijo inalámbrico en el servicio fijo utilizando la misma banda de frecuencias que los sistemas con terminales de apertura muy pequeña del servicio fijo por satélite en la banda 3 400-3 700 MHz	S2
<u>228-1/9</u>	Objetivos de calidad de funcionamiento y disponibilidad para la sección acceso de la red constituida total o parcialmente por sistemas inalámbricos fijos	S2
<u>229-1/9</u>	Disposiciones de frecuencia basadas en bloques de frecuencias para sistemas en el servicio fijo	S2
<u>232/9</u>	Evaluación de las opciones de compartición y reducción de interferencias que faciliten la utilización de la banda 3 400-3 700 MHz por ciertos sistemas de acceso inalámbrico fijo y de radiolocalización	S2
<u>233/9</u>	Criterios de compartición entre estaciones del servicio fijo y estaciones del servicio móvil aeronáutico en bandas comprendidas entre unos 37 GHz y 50 GHz	S2
<u>234/9</u>	Características técnicas y operacionales de los sistemas inalámbricos fijos que funcionan en bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por encima de 57 GHz	C2
<u>236/9</u>	Sistemas inalámbricos fijos que proporcionan acceso inalámbrico de banda ancha	S1
<u>237/9</u>	Aplicaciones del servicio fijo que utilizan bandas de frecuencias por encima de 3 000 GHz	C2
<u>238/9</u>	Características técnicas y operacionales de los sistemas del servicio fijo que funcionan en las bandas de ondas hectométricas/decamétricas para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe	S1
<u>239/9</u>	Características técnicas y operacionales de los sistemas de comunicaciones inalámbricas del servicio fijo para operaciones de socorro en caso de catástrofe	S1
<u>240/9</u>	Objetivos de características de error y de disponibilidad para los sistemas fijos digitales en la banda de ondas decamétricas	S2
<u>241/9</u>	Características técnicas y requisitos de la disposición de canales para sistemas en ondas decamétricas adaptables	S2

Anexo 5

CUESTIONES ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 6*

Servicios de radiodifusión

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>1/6</u>	Formatos de imagen digital para la producción y el intercambio de programas en la radiodifusión de televisión digital	S1
<u>2/6</u>	Características de los métodos de medición del audio adecuados para su utilización en la producción sonora digital	S1/AP
<u>3/6</u>	Radiodifusión digital de múltiple servicios y programas en el servicio de radiodifusión por satélite	S2
<u>4-2/6</u>	Parámetros de planificación para la radiodifusión de televisión digital utilizando canales terrenales	S2
<u>5-1/6</u>	Mecanismo de transporte para datos en serie por paquetes en un estudio de producción de televisión basado en las Recomendaciones UIT-R BT.656 y UIT-R BT.1120 y compatible con las mismas	S3/AP
<u>6-1/6</u>	Normas para la codificación de la televisión digital de alta definición	S1
<u>7/6</u>	Interfaz para la distribución por Internet y su capacidad de servicios de datos	S2/AP
<u>8/6</u>	Métodos para la evaluación de los sistemas automatizados de extracción de metadatos de audio	S2/AP
<u>9/6</u>	Transmisores y retransmisores universales para la radiodifusión de TV terrenal analógica y digital	S2
<u>12-1/6</u>	Codificación genérica con reducción de velocidad binaria de señales digitales de televisión (televisión convencional, televisión con definición ampliada y televisión de alta definición) para producción, para contribución, para distribución primaria y secundaria, para emisión y para aplicaciones conexas	S1
<u>13/6</u>	Evolución de multimedia y formato de contenido común	S1
<u>14/6</u>	Características necesarias de los receptores de televisión digital y analógico-digital y de las antenas receptoras para la planificación de frecuencias de la radiodifusión de televisión terrenal	S2
<u>15-2/6</u>	Imágenes digitales en pantalla grande	S2
<u>16-1/6</u>	Sistemas de radiodifusión interactivos digitales	S1
<u>17/6</u>	Radiodifusión de datos en el entorno de radiodifusión digital	S1
<u>19/6</u>	Normas de codificación audio a baja velocidad binaria	S1
<u>20/6</u>	Interfaces para estudios digitales de TVAD	S1/AP
<u>21/6</u>	Características de los sistemas receptores del servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	S2

* Véase la nota relativa a esta Comisión de Estudio en la Resolución 4-5.

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>22-1/6</u>	Órbitas de satélite y tecnología de estación espacial para el servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	S2
<u>23/6</u>	Características de los sistemas del servicio de radiodifusión sonora por satélite para la recepción individual mediante receptores portátiles y móviles	C2
<u>26-1/6</u>	Sistemas interactivos de radiodifusión por satélite (televisión, sonido y datos)	S1
<u>27/6</u>	Receptores para radiodifusión sonora por debajo de 30 MHz	S2
<u>29/6</u>	Transmisión de información suplementaria con un solo transmisor en radiodifusión sonora con modulación de frecuencia	S2
<u>30/6</u>	Antenas transmisoras y receptoras de ondas métricas y decimétricas	S2
<u>31-1/6</u>	Radiodifusión de televisión terrenal digital	S1
<u>32/6</u>	Requisitos de protección de los sistemas de radiodifusión contra la interferencia causada por la radiación de los sistemas de telecomunicaciones por cable, por las emisiones de los equipos industriales, científicos y médicos y por las emisiones de dispositivos de corto alcance	S1
<u>33/6</u>	Normas para la codificación e interfaces de audio digital	S2
<u>34-1/6</u>	Formatos de fichero para el intercambio de materiales de audio, video, datos y metadatos (contenido) en los entornos de televisión profesional y cine digital	S2
<u>36/6</u>	Normas para el estudio de televisión de alta definición y para el intercambio internacional de programas	S3
<u>37/6</u>	Parámetros para los sistemas de sonido multicanal	S3
<u>39/6</u>	Normas para las técnicas de audio digital	S2
<u>40/6</u>	Imágenes de muy alta resolución	S1
<u>41/6</u>	Señales auxiliares de los códecs de televisión digital para facilitar la edición y la conexión en cascada	S3/AP
<u>42/6</u>	Interfaces para las señales de vídeo digitales	S2
<u>43/6</u>	Codificación digital de múltiples programas de televisión en circuitos de contribución y distribución	S2/AP
<u>44-3/6</u>	Parámetros de calidad objetiva de la imagen y métodos de medición y de supervisión asociados para imágenes de televisión digitales	S3
<u>45-1/6</u>	Radiodifusión de aplicaciones multimedia y de datos para recepción móvil	S1
<u>46-1/6</u>	Requisitos de usuario para los metadatos relacionados con la producción, postproducción, grabación y archivo de programas de radiodifusión sonora y televisión	S1
<u>47/6</u>	Prevención de los ataques de epilepsia fotosensible causados por la televisión	S1
<u>48/6</u>	Comprobación técnica en servicio de la calidad de audio percibida en las redes de distribución y radiodifusión	S1/AP
<u>49-1/6</u>	Sistemas de radiodifusión de acceso condicional	S2
<u>51/6</u>	Recepción por onda ionosférica en radiodifusión (ondas kilométricas, hectométricas y decamétricas)	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>52-1/6</u>	Cobertura en radiodifusión (ondas kilométricas, hectométricas y decamétricas)	S1
<u>53/6</u>	Normas para la transmisión de varios canales de sonido en un canal de televisión en radiodifusión terrenal o por satélite incluyendo la televisión de alta definición y los sistemas de televisión de definición perfeccionada	S2
<u>55/6</u>	Evaluación subjetiva de la calidad del sonido en la radiodifusión que utiliza técnicas digitales	S2
<u>56-1/6</u>	Características de los sistemas terrenales de radiodifusión sonora digital para la recepción con receptores a bordo de vehículos, portátiles y fijos	S1
<u>57/6</u>	Aspectos de la compartición de frecuencias relacionados con la introducción del servicio de radiodifusión sonora por satélite en la gama de frecuencias 1-3 GHz	C2
<u>58/6</u>	Grabación de programas radiofónicos para el intercambio internacional	S2/AP
<u>59/6</u>	Archivado de programas radiofónicos en radiodifusión	S2/AP
<u>60/6</u>	Radiodifusión digital a frecuencias inferiores a 30 MHz	S2
<u>61/6</u>	Temas de gestión del espectro relacionados con la introducción del servicio de radiodifusión por satélite (sonido) en la gama de frecuencias 1-3 GHz	C2
<u>62/6</u>	Evaluación subjetiva de pequeñas degradaciones de la calidad del sonido	S2/AP
<u>63/6</u>	Calibración del nivel de escucha para los auriculares utilizados en los ensayos de escucha subjetiva	S1/AP
<u>64-1/6</u>	Parámetros de planificación para la radiodifusión digital en frecuencias inferiores a 30 MHz	S1
<u>65/6</u>	Requisitos de espectro para la radiodifusión sonora	S1
<u>66/6</u>	Esquemas de codificación de audio en las inserciones sonoras en los programas de radiodifusión	S1
<u>67/6</u>	Metodologías para la evaluación subjetiva y la optimización de la calidad de audio y de vídeo	S2/AP
<u>69-1/6</u>	Condiciones para un servicio de televisión satisfactorio en presencia de señales reflejadas	S1
<u>70/6</u>	Compartición de frecuencias para los enlaces de conexión con un satélite de radiodifusión (sonora y de televisión)	C2
<u>71/6</u>	Estudios relativos a la compartición entre la televisión de alta definición en el servicio de radiodifusión por satélite y otros servicios	C2
<u>72/6</u>	Utilización de técnicas digitales en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	S2
<u>73-1/6</u>	Antenas de recepción de estaciones terrenas para el servicio de radiodifusión por satélite	S1
<u>74/6</u>	Radiación de emisiones no deseadas por estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	C2
<u>75/6</u>	Señales de teledirigida, seguimiento y telemando y señales para pruebas de mantenimiento y de las características en radiofrecuencia de los satélites de radiodifusión	S2
<u>76/6</u>	Radiodifusión por satélite de televisión de alta definición (TVDA)	C2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>77-1/6</u>	Métodos y prácticas para la grabación digital de material de programas de televisión para el intercambio internacional	S2/AP
<u>78-1/6</u>	Grabación digital de programas de televisión de alta definición para el intercambio internacional	S3/AP
<u>79/6</u>	Armonización de normas de televisión entre aplicaciones de radiodifusión y aplicaciones distintas de la de radiodifusión	S1
<u>80/6</u>	Codificación para la radiodifusión de señales de televisión codificadas digitalmente que se transmiten por radiocanales terrenales de banda estrecha	S1
<u>81-1/6</u>	Evaluaciones subjetivas de la calidad de imágenes de televisión, incluidas las imágenes alfanuméricas y gráficas	S3/AP
<u>82/6</u>	Características técnicas de los enlaces de conexión a satélites de radiodifusión que funcionan en las bandas 12, 17 y 21 GHz	C2
<u>83/6</u>	Características de sistemas del servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión) para la recepción por receptores transportables y fijos	S2
<u>84/6</u>	Relaciones de protección para los estudios relativos a la interferencia y planificación de sistemas en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	C2
<u>85/6</u>	Transmisiones simultáneas de programas de televisión en los servicios de radiodifusión por satélite y fijo por satélite desde una estación espacial multiservicio	S2
<u>86/6</u>	Coordinación global de las características técnicas y de los métodos de prueba asociados para las distintas partes de la cadena de señales de televisión	S2/AP
<u>87/6</u>	Tiempos de adquisición y recuperación en la codificación de televisión digital	S2/AP
<u>88/6</u>	Evaluación subjetiva de las imágenes de televisión estereoscópica	S3/AP
<u>89-1/6</u>	Requisitos de usuario para el periodismo electrónico	S1
<u>90/6</u>	Formato de grabación de televisión para archivado de programas a largo plazo	S3/AP
<u>93/6</u>	Necesidades de frecuencias para periodismo electrónico	S2
<u>94/6</u>	Acceso a los recursos de órbita y espectro para aplicaciones “directo a los hogares” del servicio de radiodifusión por satélite y del servicio fijo por satélite	C2
<u>95/6</u>	Utilización de la tecnología informática en las aplicaciones de radiodifusión de televisión	S2
<u>96-1/6</u>	Requisitos de usuario en materia de gestión de medios de comunicación y protocolos de transferencia para la producción, grabación y archivo de programas de televisión	S3/AP
<u>99/6</u>	Relación entre la calidad, la metodología de evaluación de la calidad y el tipo de aplicación en un entorno multimedios	S2/AP
<u>100/6</u>	Niveles de calidad de las imágenes de televisión y multimedia	S1
<u>101/6</u>	Radiodifusión de señalización con protección de copia para televisión	S1
<u>102/6</u>	Metodologías para la evaluación subjetiva de la calidad del audio y del vídeo	S1/AP

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>103/6</u>	Señales de referencia para estudios de TV con componentes digitales	S1/AP
<u>104/6</u>	Criterios de compartición para las redes del SRS en la banda 17,3-17,8 GHz en la Región 2, y en la banda 21,4-22 GHz en las Regiones 1 y 3, y sus enlaces de conexión asociados	S1
<u>105/6</u>	Requisitos de espectro para la radiodifusión de televisión	S1
<u>106-1/6</u>	Formato de grabación para distintos medios que debe utilizarse en el intercambio internacional de grabaciones para la evaluación de programas de televisión de alta definición	S2/AP
<u>108/6</u>	Radiodifusión sonora digital en la banda 7 (ondas decamétricas) en la Zona Tropical	S1
<u>109/6</u>	Comprobación técnica en servicio de la calidad audiovisual percibida para la radiodifusión y las redes de distribución	S1
<u>110/6</u>	Márgenes de capacidad de tratamiento necesarios de los programas de contribución utilizados en la producción de televisión	S2
<u>111-1/6</u>	Métodos técnicos para la protección de la privacidad de los usuarios finales en los sistemas de radiodifusión interactiva (televisión, sonido y datos)	S1
<u>112-1/6</u>	Directrices sobre las funcionalidades de las instalaciones basadas en la utilización de servidores digitales para la grabación, archivo y reproducción de programas de radiodifusión	S2
<u>113/6</u>	Distribución de información interactiva dirigida a lugares de proyección de imágenes digitales en pantalla gigante, y procedente de los mismos, a través de sistemas de radiodifusión	S2
<u>114/6</u>	Características de los receptores de televisión y de las antenas de recepción fundamentales para la planificación de frecuencias	S2
<u>115/6</u>	Métodos de registro de imágenes de televisión y multimedios	S1
<u>116/6</u>	Parámetros y límites de tolerancia para la calidad técnica de las señales de audiofrecuencia destinadas al intercambio internacional	S1
<u>118-1/6</u>	Medios de radiodifusión para alerta a la población, reducción de los efectos de las catástrofes y socorro en caso de catástrofe	S1
<u>119/6</u>	Utilización de la reducción de la velocidad binaria sin pérdidas/perceptualmente sin pérdidas para transportar señales de TVAD a través de la interfaz digital en serie de alta definición (HD-SDI)	S1
<u>120/6</u>	Radiodifusión sonora digital en la Región 2	S1
<u>121/6</u>	Utilización del espectro y requisitos de usuario para micrófonos inalámbricos	S1
<u>122/6</u>	Métodos objetivos perceptivos para la medición de la calidad de audio	S1/AP
<u>123/6</u>	Planteamientos en la producción de programas a fin de mejorar la calidad de la imagen percibida de los programas de radiodifusión digital de TV de definición convencional y TVAD	S1/AP
<u>124/6</u>	Métodos de medición para verificar y validar los procedimientos de planificación de la radiodifusión sonora y la televisión digital	S1
<u>125/6</u>	Televisión estereoscópica	S1
<u>126/6</u>	Prácticas operativas recomendadas a fin de adaptar el material de los programas de televisión a aplicaciones de radiodifusión para diversos niveles de calidad y tamaños de imagen	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
127/6	Técnicas de reducción de la interferencia necesarias para el uso de modulación digital en la banda de radiodifusión de «26 MHz» para cobertura local	S2

Anexo 6

CUESTIONES ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 7

Servicios científicos

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>110-2/7</u>	Códigos horarios	S2
<u>111-1/7</u>	Retardos de la señal causados por las antenas y otros circuitos y su calibración en la transferencia de señales horarias de elevada precisión	S2
<u>118-2/7</u>	Factores que influyen en la compartición de frecuencias entre sistemas de satélites de retransmisión de datos y sistemas de otros servicios	S2
<u>129-2/7</u>	Emisiones no deseadas radiadas y recibidas por estaciones de servicios científicos	S2
<u>139-3/7</u>	Transmisión de datos para los sistemas de satélites de exploración de la Tierra	S2
<u>141-3/7</u>	Transmisión de datos para los sistemas de meteorología por satélite	S2
<u>145-2/7</u>	Factores técnicos que intervienen en la protección de las observaciones radioastronómicas	S2
<u>146-2/7</u>	Criterios para evaluar las interferencias causadas a la radioastronomía	S2
<u>149-1/7</u>	Utilización de las frecuencias en la cara oculta de la Luna	S2
<u>152-2/7</u>	Emisiones de frecuencias patrón y de señales horarias por satélite	S2
<u>202-1/7</u>	Criterios de protección y compartición de frecuencias entre la VLBI espacial y otros sistemas de investigación espacial	S2
<u>203-1/7</u>	Características y requisitos de telecomunicaciones para la VLBI espacial	S2
<u>207-2/7</u>	Transferencia de la hora y la frecuencia por medio de enlaces de comunicaciones digitales	S2
<u>211/7</u>	Compartición de frecuencias entre el servicio de investigación espacial y otros servicios en las bandas 37-38 GHz y 40-40,5 GHz	S2
<u>221/7</u>	Bandas de frecuencias preferidas y criterios de protección para las observaciones (pasivas) del servicio de investigación espacial	S2
<u>222-1/7</u>	Radioenlaces entre estaciones terrenas y misiones lunares y planetarias por medio de satélites de retransmisión de datos lunares y/o planetarios	S2
<u>223/7</u>	Función de las redes de GPS diferencial en las aplicaciones de temporización	S2
<u>226/7</u>	Compartición de frecuencias entre el servicio de radioastronomía y otros servicios en las bandas por encima de 70 GHz	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
<u>229/7</u>	Compartición de frecuencias entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y los radioaltímetros aerotransportados para el servicio de radionavegación aeronáutico en la banda 4 200-4 400 MHz	C2
<u>230/7</u>	Criterios de protección y compartición para las mediciones de radioastronomía desde el espacio	S2
<u>231/7</u>	Sensores del SETS (activo) y del SIE (activo) que funcionan por encima de 100 GHz	S2
<u>232-1/7</u>	Compartición de frecuencias entre sensores pasivos a bordo de vehículos espaciales y otros servicios en las bandas 10,60-10,68 GHz, 31,5-31,8 GHz y 36-37 GHz	S2
<u>234/7</u>	Compartición de frecuencias entre los sistemas de sensores activos de exploración de la Tierra por satélite y los sistemas que funcionan en otros servicios en la banda 1 215-1 300 MHz	S2
<u>235-1/7</u>	Características técnicas y operacionales de las aplicaciones de los servicios científicos que funcionan por encima de 275 GHz	S2
<u>236/7</u>	El futuro de la escala de tiempo UTC	S2
<u>237/7</u>	Factores técnicos y de explotación relativos a las prácticas de reducción de la interferencia en las estaciones de radioastronomía	S2
<u>238/7</u>	Fuente de tiempo fiable para la autoridad de sello temporal	S2
<u>239/7</u>	Códigos de tiempo de instrumentación	S2
<u>242/7</u>	Zonas radioeléctricamente tranquilas	S2
<u>243/7</u>	Caracterización de los parámetros técnicos y de los efectos de las interferencias y posibles técnicas de reducción de la interferencia para los sensores pasivos que funcionan en el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	S2
<u>244/7</u>	Interferencias entre servicios de frecuencias patrón y señales horarias que funcionan entre 20 y 90 kHz	S2
<u>245/7</u>	Interferencia causada al servicio de frecuencias patrón y señales horarias en la banda de ondas kilométricas por el ruido procedente de fuentes eléctricas	S2

RESOLUCIÓN UIT-R 6-1*

Coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que se encargó a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (UIT-R) centrarse en lo siguiente para el estudio de las Cuestiones que se les han asignado:
 - «a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas;
 - b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;
 - c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación;
 - d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;» (Artículo 11 del Convenio de la UIT, números 151 a 154);
- b) que se encargó a las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de:
 - «... estudiar cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formular recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida a esas interconexiones,» (Artículo 14 del Convenio, número 193);
- c) que se encargó a los dos Sectores la responsabilidad de acordar conjuntamente la asignación de estudios y el establecimiento de la línea divisoria de los estudios que se revisa constantemente (números 158 y 195 del Convenio);
- d) que se ha finalizado la división inicial de los trabajos entre el UIT-T y el UIT-R,

considerando además

la Resolución 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Minneápolis, 1998),

observando

que en la Resolución 18 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 2000) se han establecido mecanismos para el examen continuo de la división de los trabajos y la cooperación entre los Sectores UIT-R y UIT-T,

* Esta Resolución debe señalarse a la atención del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

resuelve

- 1 interesar la atención del Grupo Consultivo de Radiocomunicaciones en colaboración con el Grupo Consultivo de Normalización de las Telecomunicaciones para seguir examinando las actividades nuevas y en curso, y su división entre ambos Sectores, con miras a la aprobación de los Miembros de acuerdo con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas, tomando en cuenta las actividades y resultados de las medidas actuales de reestructuración dentro de la UIT;
- 2 que se utilicen los principios para la atribución del trabajo al Sector de Radiocomunicaciones y al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (véase el Anexo 1) para ofrecer nuevas orientaciones sobre la atribución del trabajo a los Sectores;
- 3 que, en el caso en que ambos Sectores se identifiquen responsabilidades considerables en cuanto a un tema particular:
 - a) se aplique el procedimiento del Anexo 2, o
 - b) puedan organizarse reuniones conjuntas por los Directores, o
 - c) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de ambos Sectores con la coordinación adecuada (véase el Anexo 3),

invita

a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a que observen estrictamente las disposiciones del *resuelve* 3 e identifiquen los métodos adecuados para reforzar esta cooperación.

Anexo 1

Principios de la división del trabajo entre el Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

1 Generalidades

Principio 1

El enfoque del trabajo en cada Sector ha de estar orientado hacia las tareas, encargándose una Comisión de Estudio adecuada (o un grupo designado al efecto) de la coordinación. Se producirá entonces una nueva asignación de tareas dentro de cada programa de trabajo o ámbito de estudio, con disposiciones especiales para el tratamiento de los trabajos que competan a los dos Sectores.

La planificación del trabajo se iniciará con un concepto de servicio o de sistema e incluirá el desarrollo de las arquitecturas generales de red o de servicio y la identificación de los interfaces a través de una especificación más detallada y una vinculación de tareas.

La actividad relacionada con el examen permanente de las Recomendaciones actuales se considerará como una esfera general de trabajo.

2 Papel de los Sectores

Dentro de un enfoque orientado a las tareas, los expertos de ambos Sectores deberían trabajar como parte de un equipo adecuadamente dirigido.

Principio 2

Las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones incluyen las disposiciones de interfuncionamiento necesarias para el equipo radioeléctrico de la red pública de telecomunicación o de sistemas radioeléctricos que requieran interconexión para cursar la correspondencia pública.

NOTA 1 – Correspondencia pública: toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

Además, las Recomendaciones elaboradas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones han de proveer la capacidad necesaria para admitir las características particulares de los sistemas radioeléctricos. Análogamente, el trabajo del Sector de Radiocomunicaciones debe complementar al del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, especialmente en lo que se refiere a la utilización de la tecnología radioeléctrica en la red de telecomunicación. Por consiguiente, ambos Sectores tendrán que examinar los problemas de interfaz.

El término «correspondencia pública» no debería interpretarse de forma demasiado restrictiva en el Principio 2 (y en otras partes). La palabra «incluye» indica que no se excluyen otras clases de tráfico conexas (por ejemplo, el tráfico de servicio o el tráfico estatal) ni las aplicaciones de usuario.

Principio 3

El trabajo del Sector de Radiocomunicaciones relacionado con las normas de red incluye los estudios sobre características, calidad de funcionamiento, explotación y aspectos relacionados con el espectro de los equipos o sistemas radioeléctricos necesarios para las disposiciones de interconexión e interfuncionamiento definidas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

Las características de los equipos radioeléctricos son las que tratan del propio equipo y del entorno físico en que éste debe trabajar. Ejemplos de ellas son la calidad de funcionamiento, la modulación, la codificación, la corrección de errores, el mantenimiento y otros aspectos que puedan influir en las señales de interfaz y en los protocolos a los que han de atenerse.

Principio 4

Antes de atribuir tareas específicas es necesario definir con la mayor claridad posible los servicios, las arquitecturas de red y los interfaces.

Por ejemplo, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Radiocomunicaciones deberían identificar conjuntamente los interfaces que habrá de admitir el sistema en estudio. El Sector de Radiocomunicaciones identificará también el ámbito y la capacidad de los sistemas radioeléctricos necesarios para satisfacer las necesidades de interfaz y conseguir una utilización óptima del recurso espectro/órbita.

Principio 5

El trabajo propio del Sector de Radiocomunicaciones cubre temas relacionados con la utilización del espectro y las órbitas, su eficacia y, entre otras cosas, todos los aspectos de los servicios no utilizados para la correspondencia pública, por ejemplo, el servicio de radiodeterminación, los servicios independientes de radiocomunicaciones móviles, la radiodifusión, las operaciones de socorro y seguridad, la teledetección, el servicio de aficionados y la radioastronomía.

Principio 6

Los estudios de un Sector deberán complementarse con los del otro Sector cuando una actividad pertenezca a ambos Sectores (advirtiéndose que en algunos casos los estudios conjuntos pueden ser la opción más práctica). Para orientar las atribuciones reales de trabajo, el Sector coordinador (como usuario), podría elaborar descripciones de las «características deseables/requeridas». El posible Sector proveedor (o Comisión de Estudio) podría, por su propia iniciativa o en respuesta a lo anterior, elaborar descripciones de tipo tecnológico en forma de «características posibles/típicas».

La dependencia mutua requerirá una cooperación continuada cuando ambos Sectores tengan interés en los trabajos en curso. Al establecer tareas encaminadas a la creación de normas para un servicio basado en la tecnología de ambos Sectores el Sector coordinador deberá hacer un uso óptimo de la experiencia y conocimientos existentes. Se podrían instituir Grupos Mixtos ad hoc cuando sean necesarios para asegurar el desarrollo óptimo de los trabajos y del intercambio de información.

3 Coordinación de nuevas Cuestiones en estudio

Es necesaria una coordinación sobre las nuevas Cuestiones en estudio. Un elemento fundamental de esos dispositivos es el mantenimiento de un ritmo satisfactorio, la calidad de los resultados y la ausencia de demoras a medida que se adelanta en la labor en curso.

Principio 7

El trabajo de normalización debe continuar en ambos Sectores mientras se desarrollan e implantan los dispositivos adecuados para mantener el ritmo y la calidad de los resultados obtenidos.

La coordinación sobre las Cuestiones en estudio debe ser seguida y supervisada por los Grupos Asesores a fin de asegurar resultados rápidos y progresivos.

Algunas nuevas Cuestiones en estudio pueden incluir componentes que competen a ambos Sectores. En línea con el enfoque de proyectos y la práctica de gestión eficaz, hay que revisar dichas Cuestiones de forma que puedan identificarse claramente las tareas de cada Sector, o establecer disposiciones conjuntamente en caso necesario.

Principio 8

Las Comisiones de Estudio continuarán actuando como fuentes eficaces de los conocimientos especiales en el entorno orientado a las tareas.

La orientación hacia tareas no debe desembocar en la creación de numerosos grupos de proyectos independientes que podrían actuar en duplicidad o apartarse del trabajo establecido. Cuando sea adecuado establecer un grupo especial (por ejemplo, para abordar aspectos de interfaces o de interfuncionamiento) se deben recabar los conocimientos de las Comisiones de Estudio pertinentes, limitando adecuadamente el alcance del grupo de proyecto, al mismo tiempo que se siguen las directrices contenidas en el *resuelve* 3. De esta manera, se mantendrá la compatibilidad y coherencia entre aplicaciones múltiples. En cualquier caso, las recomendaciones de dichos grupos especiales tendrán que ser aprobadas por la Comisión de Estudio adecuada antes de someterlas a la aprobación de los Miembros de la UIT.

Anexo 2

Procedimiento de cooperación

En relación con el punto a) del *resuelve* 3, se debe aplicar el procedimiento siguiente:

- a) los Grupos Asesores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones podrán proponer conjuntamente el Sector que dirigirá el trabajo y aprobará finalmente el resultado;
- b) el Sector dirigente pedirá al otro Sector que indique los requisitos que considera esenciales para integrarlos en el resultado;
- c) el Sector dirigente basará su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorporará a su resultado provisional;
- d) durante el proceso de elaboración del resultado demandado, el Sector dirigente consultará al otro Sector en el caso de que encuentre dificultades con estos requisitos fundamentales. En el caso de que se revisen los requisitos fundamentales y se llegue a un acuerdo, tales requisitos revisados constituirán la base del trabajo siguiente;
- e) cuando el resultado en cuestión esté prácticamente terminado, el Sector dirigente recabará una vez más la opinión del otro Sector.

Para determinar las responsabilidades del trabajo puede ser apropiado, abordar las tareas basándose conjuntamente en los conocimientos especiales de ambos Sectores.

Anexo 3

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a través de Grupos de Coordinación Intersectorial

Con respecto al punto c) del *resuelve* 3, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) que en la reunión mixta de los Grupos Asesores indicada en *resuelve* 1, se puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de ambos Sectores y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexas de sus respectivas Comisiones de Estudio;
- b) al mismo tiempo, en la reunión mixta se designará el Sector que dirigirá el trabajo;
- c) el mandato de cada GCI se definirá claramente en la reunión mixta, sobre la base de las circunstancias y aspectos particulares en el momento en que se cree el Grupo; en la reunión mixta se establecerá también un plazo para la terminación del GCI;
- d) el GCI designará un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector;
- e) el GCI estará abierto a los Miembros de ambos Sectores de acuerdo con los números 86 a 88 y 110 a 112 de la Constitución;
- f) el GCI no formulará Recomendaciones;

- g) el GCI preparará informes sobre sus actividades coordinadoras que se presentarán al Grupo Asesor de cada Sector; estos informes serán sometidos por los Directores a los dos Sectores;
 - h) un GCI puede ser creado también por la Asamblea de Radiocomunicaciones o por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de acuerdo con una recomendación del Grupo Asesor del otro Sector;
 - j) el coste de un GCI será sufragado por los dos Sectores por partes iguales y cada Director incluirá en el presupuesto de su Sector disposiciones presupuestarias para estas reuniones.
-

RESOLUCIÓN UIT-R 7-1

Desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que uno de los objetivos de la Unión es « fomentar la cooperación y solidaridad internacional en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga ... » (número 14 de la Constitución de la UIT);
- b) que otro de los objetivos de la Unión es el de « emprender estudios, establecer reglamentos, adoptar Resoluciones, hacer Recomendaciones, formular Ruegos y reunir y publicar información sobre las telecomunicaciones » (número 18 de la Constitución);
- c) que la Constitución y el Convenio de la UIT refundieron las actividades sobre radiocomunicaciones de la UIT relativas en el Sector de Radiocomunicaciones y las actividades sobre cooperación técnica con los países en desarrollo, y asistencia a los mismos, en el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- d) que los números 159 y 160 del Convenio estipulan que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones « ...prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de Recomendaciones directamente relacionadas con el establecimiento, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo en los planos regional e internacional » y que, para facilitar el examen de las actividades en el Sector de Radiocomunicaciones, « ...conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con ... el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones »;
- e) que la Resolución 5 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones encarga además al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, examine y ponga en práctica las modalidades más idóneas para ayudar a los países en desarrollo y, en particular, a los países menos adelantados, a preparar el trabajo de los tres Sectores y a participar activamente en el mismo, especialmente, en los grupos asesores de los Sectores y en las asambleas y conferencias, así como en las Comisiones de Estudio de importancia particular para los países en desarrollo;
- f) que la Resolución 66 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que aplique, con carácter prioritario, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, las estrategias y mecanismos adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz por los países en desarrollo y, especialmente, por los países menos adelantados, de los documentos y publicaciones de la Unión que se encuentran en la Web;
- g) que en virtud del número 134 del Convenio, la Asamblea de Radiocomunicaciones « en la medida de lo posible, agrupará las cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de tales cuestiones »,

observando

- a) que los medios materiales y financieros sumamente limitados de los países en desarrollo no permiten a éstos su participación regular en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- b) que la ausencia de los países en desarrollo en los trabajos de las Comisiones de Estudio va en detrimento de la universalidad de las decisiones de dichas Comisiones de Estudio y, posiblemente, de su aplicación eficaz;
- c) que el procedimiento de aprobación de Recomendaciones por correspondencia exige intercambios de información adecuados para obtener un apoyo lo más amplio posible;
- d) que el trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones abarca actualmente la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones, incluidos los procedimientos y otros asuntos relacionados con el Reglamento de Radiocomunicaciones, lo que hace necesario que todos los países, independientemente de su grado de desarrollo, estén plenamente informados de la evolución de los estudios,

considerando además

- a) la función importante que desempeña la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones como órgano consultor para los países en desarrollo y la necesidad de sacar beneficio, al respecto, de la experiencia con que cuenta la Oficina de Radiocomunicaciones;
- b) que una coordinación adecuada de las actividades complementarias que llevan a cabo los ingenieros de ambos Sectores redundaría en un mayor beneficio para los países en desarrollo,

reconociendo

- 1** que en la medida de lo posible los países en desarrollo deben:
 - 1.1** participar activamente en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y facilitar toda la información técnica pertinente que posean sobre las condiciones imperantes en sus respectivos países;
 - 1.2** intercambiar entre sí información técnica sobre materias de las Comisiones de Estudio relativas a esferas de interés común;
 - 1.3** sacar provecho de la participación de países de la misma región en las reuniones de las Comisiones de Estudio;
 - 1.4** presentar contribuciones a la Oficina de Radiocomunicaciones, que cuando encuentren dificultades que puedan interesar a otras administraciones en la explotación de los servicios radioeléctricos, deberán describir dichas dificultades. El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones comunicará estas contribuciones a las Comisiones de Estudio adecuadas,

resuelve

- 1** que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones cooperen activamente con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para identificar e implantar los medios que faciliten a los países en desarrollo la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio;
- 2** que, para facilitar esta participación, en la medida posible, las Cuestiones de interés para los países en desarrollo se agrupen en un número limitado de Comisiones de Estudio como estipula en el número 134 del Convenio;

- 3 que se facilite la participación de los países en desarrollo haciendo un amplio uso de los medios modernos de comunicaciones y que se inste a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a que considere las posibilidades de proporcionar a los países en desarrollo tales medios;
- 4 que, según el número 224 del Convenio, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones ayudará al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la organización de reuniones, cursos y seminarios mundiales y regionales de información que proporcionen a los países en desarrollo la información necesaria sobre las actividades de la UIT-R;
- 5 que, según el número 166 del Convenio, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones prestará asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para las Conferencias de Radiocomunicaciones;
- 6 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, asistido por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, proporcionará a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones la asistencia necesaria para la elaboración y actualización de Manuales;
- 7 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, asistido por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, colaborará y participará en la actividad de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando se trate de estudios de interés a los que puedan aportar una valiosa contribución;
- 8 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones colaborará con los Directores de las otras dos Oficinas acerca de las actividades orientadas a la elaboración y actualización de Manuales con miras a evitar la duplicidad de esfuerzos;
- 9 que, en el proceso de cooperación activa con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se coordinen estrechamente todas las actividades de radiocomunicaciones de la Unión de la esfera del desarrollo de las telecomunicaciones para lograr una gran eficacia y evitar la duplicidad del trabajo,

invita a los Presidentes de las Comisiones de Estudio y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que tomen todas las medidas apropiadas para el cumplimiento de la presente Resolución, en particular alentando a los participantes en el Sector de Radiocomunicaciones a que proporcionen asistencia al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

insta a las administraciones y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones

- 1 a que participen activamente en el cumplimiento de la presente Resolución, proporcionando en particular expertos para ayudar a los países en desarrollo, presentando contribuciones a las reuniones de información y seminarios, proporcionando la ayuda especializada necesaria en los asuntos considerados por las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones y acogiendo en cursos de formación a personal de los países en desarrollo.

RESOLUCIÓN UIT-R 8-1

Estudios y campañas de mediciones de la propagación radioeléctrica en los países en desarrollo

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la importancia que revisten las campañas de mediciones de propagación radioeléctrica para la adquisición de datos destinados a la planificación y coordinación de los diversos servicios de radiocomunicación, sobre todo en los planos regional y subregional en los países en desarrollo;
- b) que diversas recomendaciones de conferencias mundiales de radiocomunicaciones han solicitado a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones que fomenten y ayuden a iniciar los estudios sobre propagación radioeléctrica y ruido radioeléctrico en las zonas donde no se hayan efectuado mediciones o éstas sean muy escasas;
- c) que la Resolución 5 (Rev.CMR-2000) invita al Secretario General a que ofrezca la asistencia de la Unión a los países en desarrollo situados en las regiones tropicales, que se esfuercen por efectuar estudios nacionales de la propagación, y a que trate de obtener fondos y recursos para ese fin, y que en ella se ruega encarecidamente a las administraciones a que presenten a las Comisiones de Estudio los resultados de estas mediciones de propagación, incluidos los niveles de ruido en la radiodifusión sonora,

reconociendo

- a) que continúa habiendo muchas regiones del mundo especialmente en los trópicos, sobre las que no se dispone de datos de propagación,

tomando nota con satisfacción

- a) de las contribuciones hechas por algunos Estados Miembros y Miembros de Sector, con miras a las mediciones de la propagación radioeléctrica en algunas zonas de África, Sudamérica y Asia,

resuelve

- 1** que la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones identifique en sus programas de trabajo y en consulta con los países correspondientes, los estudios de propagación radioeléctrica relativos a regiones tropicales y subtropicales del mundo sobre las que se carece de datos. El programa de trabajo de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones debe definir claramente los temas de estudio en que los ingenieros y científicos de los países en desarrollo puedan contribuir igualmente a la obtención de datos y al desarrollo de métodos analíticos;
- 2** que debe alentarse a los ingenieros y científicos de los países en desarrollo a que participen activamente en estos temas de estudio y lleven a cabo estudios sobre temas identificados por la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones:
 - efectuando investigaciones en sus propios países;

- participando, siempre que sea posible, en reuniones celebradas en conexión con las de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones o de los Grupos de Trabajo de Radiocomunicaciones en las regiones afectadas;
- realizando visitas de trabajo a laboratorios de propagación radioeléctrica de los Estados Miembros y Miembros de Sector que participen en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

3 que la Oficina de Radiocomunicaciones, con el apoyo adecuado de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones, colabore estrechamente con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la identificación de campañas de medición de propagación adecuadas en las regiones de interés y ofrezca todas las orientaciones técnicas necesarias a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la realización de cualquiera de estas mediciones;

4 que se pida al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las administraciones correspondientes, determine los objetivos, el alcance, los medios técnicos y el personal necesarios para llevar a cabo las campañas de mediciones de propagación identificadas y que solicite por conducto del Secretario General los fondos y la adopción de otras disposiciones por parte de las fuentes adecuadas para llevar a cabo las decisiones indicadas con respecto a las actividades de medición de la propagación;

5 que se inste a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que hagan contribuciones (en especie y/o en metálico) a fin de apoyar las campañas de medición de propagación radioeléctrica en los países en desarrollo;

6 que se solicite a las administraciones interesadas en las campañas de mediciones que designen personal debidamente cualificado para participar activamente en estas campañas.

RESOLUCIÓN UIT-R 9-3*

Coordinación y colaboración con otras organizaciones interesadas, en particular la ISO y el CEI

(1993-2000-2003-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

teniendo presente

el Artículo 50 de la Constitución de la UIT, y

considerando

- a) que la Meta 3 de la Resolución 71 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios requiere aumentar el número de miembros de la Unión, ampliar la participación y facilitar la cooperación de un número creciente de administraciones y organizaciones, así como de los correspondientes interesados en la CMSI;
- b) que existen algunas organizaciones, incluida la ISO y el CEI, que se ocupan de normalización de radiocomunicaciones;
- c) que dichas organizaciones pueden identificar, definir y proponer soluciones de problemas específicos que interesan a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones así como asumir la responsabilidad del mantenimiento de normas de tales sistemas;
- d) que uno de los objetivos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones consiste en armonizar el trabajo en el campo de las radiocomunicaciones con el de los organismos regionales/nacionales y otros organismos internacionales;
- e) que haciendo referencia en las Recomendaciones UIT-R a organizaciones relativas a las radiocomunicaciones pueden minimizarse los costes de publicación y traducción en la UIT, teniendo en cuenta que podría incrementarse el coste total de adquisición por el cliente de tales Recomendaciones UIT-R cuando también se incluyen los costes de los documentos de referencia ajenos a la UIT;
- f) que dichas organizaciones pueden ofrecer medios para mejorar la difusión y la eficacia de las Recomendaciones UIT-R;
- g) que es recomendable establecer disposiciones adecuadas con respecto a las cuestiones de derechos de autor con otras organizaciones,

observando

- a) que las referencias a normas publicadas fuera del UIT-R no son adecuadas en las Recomendaciones UIT-R que pueden incorporarse por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones;

* Esta Resolución debe señalarse a la atención del Sector de Normalización de Telecomunicaciones y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

- b) que se han constituido a nivel internacional, grupos (por ejemplo, la reunión anual de organizaciones de normalización), para intercambiar información sobre normalización, facilitar la armonización de las normas y completar los procedimientos oficiales de los organismos de normalización en particular la UIT, en el proceso de elaboración de normas internacionales;
- c) que desde 1999 existen procedimientos elaborados por las Comisiones de Estudio en conjunto con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, que abordan la colaboración con otras organizaciones con objeto de elaborar Recomendaciones específicas, en particular la utilización de referencias; y que estos procedimientos funcionan muy bien;
- d) que de conformidad con las decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000), el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones también estableció en 2001 acuerdos entre la UIT y otras organizaciones¹ en los que se abordaron de manera satisfactoria las cuestiones relativas a la colaboración, el intercambio de documentación y los derechos de propiedad intelectual;
- e) que, desde hace años, la colaboración entre el UIT-T y la ISO y el CEI para la elaboración de textos comunes, incluidas Recomendaciones, es una práctica habitual,

reconociendo

- a) que la Constitución de la UIT (número 145A) y el Convenio de la UIT (número 129A) se modificaron en la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) para asignar explícitamente a la Asamblea de Radiocomunicaciones la responsabilidad de adoptar métodos y procedimientos de trabajo para la gestión de las actividades del Sector;
- b) que, de conformidad con el número 248A del Convenio de la UIT y siguiendo el procedimiento establecido por el Sector, el Director de la Oficina, en consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada, podrá invitar a una organización ajena al Sector a que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados,

resuelve

- 1 que las administraciones alienten a las organizaciones que se ocupan de radiocomunicaciones a tener en cuenta las actividades mundiales de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- 2 que las Recomendaciones UIT-R, determinadas por la Comisión de Estudio, hagan referencia a las normas aprobadas de cuyo mantenimiento se encargan otras organizaciones;
- 3 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones o los Grupos establecidos por éstas puedan establecer enlaces, colaborar e intercambiar información, de conformidad con los principios establecidos (véase el Anexo 1), con otras organizaciones tales como organizaciones de normalización, universidades y organizaciones industriales y con proyectos en asociación, foros, consorcios, mecanismos de colaboración para la investigación;
- 4 que el Anexo 1, titulado «Principios para la interacción del UIT-R con otras organizaciones» se utilice a título orientativo para las actividades de enlace y colaboración con otras organizaciones,

¹ Se establecieron disposiciones entre la UIT y el Instituto Europeo de Normalización de las Telecomunicaciones (ETSI), y entre la UIT y la Sociedad de Ingenieros de Películas y Televisión (SMPTE).

encarga al Director que, en el contexto del Anexo 1

1 elabore directrices sobre los procedimientos relativos a la incorporación de material de otras organizaciones para los trabajos de las Comisiones de Estudio o los Grupos establecidos por éstas, incluyendo referencias a los documentos de dichas organizaciones en las Recomendaciones UIT-R;

2 que elabore, de conformidad con el número 248A del Convenio de la UIT, un procedimiento para invitar a organizaciones que no participan en el Sector a colaborar en el estudio de asuntos específicos,

encarga además al Director que, en consonancia con los encarga al Director 1 y 2

3 establezca, cuando sea necesario, acuerdos con otras organizaciones que no sean parte en las disposiciones acordadas con la ISO y el CEI, en particular las relativas al derecho de propiedad intelectual, con objeto de:

- a) poder hacer referencia a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-R; y
- b) facilitar la colaboración y coordinación con otras organizaciones en las reuniones de las Comisiones de Estudio o los Grupos establecidos por éstas y la aportación de material a esas reuniones,

encarga al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

que examine estas directrices.

Anexo 1

Principios para la interacción del UIT-R con otras organizaciones

1 La interacción de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones o los Grupos establecidos por éstas (a los que, en conjunto, denominaremos Comisiones de Estudio) con otras organizaciones tiene lugar en dos ámbitos fundamentales; a saber:

- a) referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-R;
- b) cooperación y coordinación con otras organizaciones en las reuniones de las Comisiones de Estudio y aportación de contribuciones a las mismas, y posible preparación de textos comunes, incluidas Recomendaciones.

2 Las organizaciones que interactuarán con el UIT-R serán aquellas cuyas actividades sean directamente pertinentes a la labor de las Comisiones de Estudio y que se consideren competentes en la esfera de trabajo. Estas otras organizaciones pueden ser, aunque no exclusivamente, entidades tales como organizaciones de normalización, universidades y organizaciones industriales y con proyectos en asociación, foros, consorcios, mecanismos de colaboración para la investigación.

3 La interacción de las Comisiones de Estudio con otras organizaciones debería estar directamente relacionada con los trabajos de las Comisiones de Estudio.

4 Un arreglo de colaboración entre otras organizaciones y el UIT-R no debería considerarse como un sustituto de la calidad de miembro del UIT-R. La adopción de la condición de miembro debería alentarse en todos los casos, siempre y cuando ello resulte apropiado. Sin embargo, se reconoce que existen casos en que esto no es posible y en los que podría ser conveniente recurrir a

dichos arreglos de colaboración. La participación de otras organizaciones en el UIT-R por medio de arreglos de colaboración no debería tener consecuencias negativas para los derechos y privilegios de los miembros.

5 Deberían establecerse arreglos de colaboración, según convenga, tomando en consideración el carácter de la interacción. Estos arreglos de colaboración no deberían ser complejos, salvo si fuera necesario. Por ejemplo, una directriz y un procedimiento «generales» pueden resultar más apropiados para la interacción a corto plazo y más informal, que los acuerdos de carácter individual.

6 Los intercambios de información entre las Comisiones de Estudio y otras organizaciones deberían realizarse, oficialmente, a nivel de la Oficina de Radiocomunicaciones. Ello proporciona un punto de contacto uniforme con el UIT-R y permite a dicho Sector gestionar, mantener, examinar, supervisar y realizar verificaciones de estos intercambios de información.

7 Sería prudente que los arreglos de colaboración suscritos con otras organizaciones tuvieran un periodo de validez definido y que el Director los examinara periódicamente, y que se presenten a la Comisión de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones Informes apropiados sobre la interacción del UIT-R con otras organizaciones.

8 Con respecto a la utilización de referencias, las directrices y procedimientos también deben tratar los aspectos tales como cuándo es adecuado utilizar referencias en las Recomendaciones UIT-R, cómo deben utilizarse las referencias de carácter normativo o informativo y la forma de documentar y mantener estas referencias.

9 Las referencias a documentos de otras organizaciones podrán abarcar temas comerciales y detalles jurídicos, incluidos la conformidad con las políticas de la UIT en materia de propiedad intelectual y patentes. Estos asuntos deberían ser tratados, según convenga, por el Director, a título individual.

10 Los detalles de las directrices y los procedimientos relativos a la interacción del UIT-R con otras organizaciones deberían someterse a la consideración del Director.

RESOLUCIÓN UIT-R 11-4

Perfeccionamiento del Sistema de Gestión del Espectro para los Países en Desarrollo

(1993-1995-1997-2003-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que un sistema perfeccionado de gestión del espectro que incluya modificaciones del actual programa informático de Sistema de Gestión del Espectro para Países en Desarrollo (SMS4DC), facilitará la gestión y la comprobación técnica nacionales del espectro, la coordinación entre las administraciones y la notificación a la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);
- b) que Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) ha elaborado el sistema SMS4DC en Unicode en estrecha colaboración con la Oficina de Radiocomunicaciones teniendo en cuenta especificaciones técnicas estipuladas por el UIT-R y grupos de expertos del UIT-D;
- c) que los datos utilizados en el sistema SMS4DC se basan en Recomendaciones pertinentes del UIT-R sobre gestión del espectro, incluidas las relativas a la coordinación y notificación;
- d) que las administraciones necesitan mantener datos actualizados de gestión del espectro mediante un sistema automático de gestión de base de datos;
- e) que muchas administraciones han logrado aplicar un sistema automático de gestión de base de datos (SGBD) para la elaboración y el mantenimiento de sus datos nacionales de gestión del espectro,

observando

- a) que para el desarrollo del Sistema se toman en consideración las Recomendaciones del UIT-R sobre la propagación de ondas radioeléctricas,

resuelve

- 1** que la Comisión de Estudio 1 y los expertos de la BR sigan prestando su ayuda en el perfeccionamiento del sistema SMS4DC, con arreglo a las decisiones de la CMR y a las Recomendaciones, Manuales e Informes pertinentes del UIT-R;
- 2** que la BR siga ayudando a la BDT a aplicar el sistema de gestión del espectro en diferentes países mediante la participación de la Comisión de Estudio 1 y los expertos de la BR en proyectos de capacitación pertinentes.

RESOLUCIÓN UIT-R 12-1

Manuales y publicaciones especiales para el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones deben funcionar en estrecha cooperación (número 79 de la Constitución de la UIT);
- b) que los manuales y las publicaciones especiales sobre radiocomunicaciones constituyen una fuente autorizada de material técnico sobre radiocomunicaciones, que puede beneficiar directamente a los países en desarrollo,

teniendo en cuenta

- a) que la información contenida en los manuales y las publicaciones especiales se debe divulgar lo más ampliamente posible entre los miembros de la UIT, en una forma que resulte fácilmente comprensible y se pueda aplicar en la práctica, especialmente para la formación de técnicos e ingenieros en los países en desarrollo,

resuelve

- 1** que al fijar las prioridades para la preparación y publicación de manuales y publicaciones especiales, se tengan particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

invita

- 1** al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones a indicar los temas concretos que serían más útiles para los países en desarrollo, a fin de tenerlos en cuenta al planificar los manuales y las publicaciones especiales.

RESOLUCIÓN UIT-R 15-4

Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, del Comité de Coordinación de Vocabulario y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en los números 133 y 148 del Convenio de la UIT se dispone el establecimiento de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- b) que en el número 149 del Convenio y en otros relacionados con éste se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- c) que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Radiocomunicaciones deberá designar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo;
- d) que una duración máxima concreta del mandato aportaría nuevas ideas periódicamente, y ofrecería además la oportunidad de nombrar Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de distintos Estados Miembros;
- e) que se han incorporado en el Artículo 11A del Convenio las disposiciones relativas al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR);
- f) que el número 160G del Convenio estipula que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones «adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones»,

teniendo en cuenta

- a) que una duración máxima de dos mandatos para los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del CCV y del GAR (en adelante «Presidentes y Vicepresidentes») permite una estabilidad razonable y ofrece a su vez la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones,

resuelve

- 1** que los Estados Miembros de la UIT y los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones designen sus candidatos para Presidente y Vicepresidente lo antes posible, una vez determinada claramente la estructura de las Comisiones de Estudio; los procedimientos a seguir figuran en el Anexo 1; las calificaciones para dichos puestos figuran en el Anexo 2;
- 2** que los candidatos a los puestos de Presidente y Vicepresidente se designen teniendo en cuenta que para cada puesto la Asamblea nombrará el Presidente y los Vicepresidentes necesarios;
- 3** que las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente vayan acompañadas de un currículum en el que se destaquen los méritos de la persona o personas propuestas. El Director distribuirá estos currículums entre los Jefes de Delegación presentes en la Asamblea;

- 4 que la duración del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes se circunscriba a un periodo que termine con la Asamblea de Radiocomunicaciones al término de la cual hayan prestado servicio durante dos mandatos consecutivos;
- 5 que la duración de un mandato (por ejemplo el de Vicepresidente) no se computará a los efectos de otro mandato (por ejemplo el de Presidente), y habría que tomar medidas para garantizar cierta continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes.

Anexo 1

Procedimiento para nombrar los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, el Comité de Coordinación de Vocabulario y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

- 1 El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones pedirá a los Estados Miembros y Miembros del Sector que presenten propuestas de candidatura a los puestos de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del CCV y del GAR.
- 2 A fin de ayudar a la Asamblea de Radiocomunicaciones a nombrar los nuevos Presidentes y Vicepresidentes, debe alentarse a los Estados Miembros y Miembros del Sector a señalar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones los candidatos adecuados, de preferencia tres meses antes de la apertura de la Asamblea de Radiocomunicaciones.
- 3 Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director distribuirá entre los Miembros la relación de candidatos. Dicha relación de candidatos debe ir acompañada de una indicación de las calificaciones de cada uno de ellos, que se incluyen en el Anexo 2.
- 4 Basándose en este documento y en todo comentario pertinente recibido, debe invitarse a los Jefes de delegación, en un momento adecuado durante la Asamblea, a preparar, consultando con el Director, una lista refundida de los Presidentes y Vicepresidentes designados de Comisión de Estudio que se someterá en un documento a la Asamblea de Radiocomunicaciones para su aprobación definitiva.
- 5 Según el número 244 de la Constitución de la UIT «si en el intervalo entre dos asambleas o conferencias del Sector en cuestión, el Presidente de una Comisión de Estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se hubiera nombrado un Vicepresidente, éste le sustituirá en el cargo. Si para esa Comisión de Estudio se hubiera nombrado a más de un Vicepresidente, la Comisión, en su reunión siguiente, elegirá de entre ellos un nuevo Presidente y, si fuere necesario, un nuevo Vicepresidente de entre los miembros. De igual modo, si durante ese periodo uno de los Vicepresidentes se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, se elegirá otro.
- 6 Si la Asamblea de Radiocomunicaciones decide establecer una Comisión de Estudio nueva, los debates tendrán que celebrarse en la Asamblea de Radiocomunicaciones y deberá llegarse a conclusiones.

Anexo 2

Calificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

En relación con la competencia, las calificaciones indicadas a continuación, entre otras, parecen revestir la máxima importancia al nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes:

- conocimientos y experiencia;
- continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso del Presidente y el Vicepresidente del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT;
- aptitudes de gestión;
- disponibilidad.

En el perfil biográfico que distribuirá el Director debe hacerse referencia particular a las calificaciones mencionadas.

RESOLUCIÓN UIT-R 17-3

Integración de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT-2000 e IMT-Avanzadas) en las redes existentes

(1993-1997-2000-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que la Resolución UIT-R 56 dispone que el término «IMT» sea el nombre raíz que englobe tanto a las IMT-2000 como a las IMT-Avanzadas de forma colectiva;
- b) que la evolución del entorno de las radiocomunicaciones exige el mayor fomento de un proceso mundial de armonización tecnológica para garantizar, entre otros, la interconexión e interfuncionamiento a escala mundial;
- c) que la introducción de nuevas técnicas y servicios reviste gran importancia para la modernización y ampliación de las redes de telecomunicación;
- d) que las IMT han de constituir un medio favorable para el crecimiento de dichas redes;
- e) que las IMT incluyen a la vez componentes terrenales y espaciales;
- f) que los trabajos en relación con las IMT en el marco de la Cuestión UIT-R 77/8 han avanzado mucho;
- g) que hay estudios en curso sobre la futura evolución de las IMT y sobre los sistemas que seguirán a las IMT en relación con las Cuestiones UIT-R 77/8, UIT-R 228/8 y UIT-R 229/8,

resuelve pedir al Secretario General

1 que, en coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones, siga fomentando la adopción de medidas apropiadas con objeto de que todos los países, y en particular los países en desarrollo puedan planificar más adecuadamente la integración ordenada de los sistemas IMT (IMT-2000 e IMT-Avanzadas) en sus actuales redes públicas.

RESOLUCIÓN UIT-R 19-2

Difusión de los textos del UIT-R

(1978-1986-1990-1993-2000-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la decisiva importancia que para las radiocomunicaciones tienen las informaciones contenidas en los textos del UIT-R;
- b) que una mayor difusión de las informaciones contenidas en los aludidos textos contribuiría a un mayor grado de progreso técnico;
- c) que la UIT ha establecido los Servicios de Intercambio Electrónico de Información sobre las Telecomunicaciones (TIES, Telecom Information Exchange Services) y publica textos en el sitio de la UIT en la Web;
- d) que la mayor utilización de medios electrónicos de comunicación y distribución de documentos facilita la rápida difusión de información y ahorra gastos a la Unión y a los Miembros de la UIT;
- e) la Resolución 154 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios «Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones», las decisiones del Consejo en aplicación de esta Resolución y las acciones consiguientes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones,

observando

que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones publica periódicamente directrices actualizadas sobre los métodos de trabajo, que complementan y se suman a las que se indican en la Resolución UIT-R 1 y que pueden tratar sobre los aspectos prácticos de la difusión de los textos del UIT-R, por ejemplo por medios electrónicos,

resuelve

- 1** que las administraciones tomen a su cargo, en el territorio de sus respectivos países, por los medios que consideren más idóneos, y en los ámbitos más adecuados, la difusión de los textos del UIT-R;
- 2** que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones promueva por todos los medios a su alcance, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Unión, una mayor difusión y un mejor conocimiento de los textos del UIT-R;
- 3** que los textos del Sector de Radiocomunicaciones se difundan, tanto como sea posible, por medios electrónicos,

encarga

al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, en colaboración con el Secretario General y en aplicación de las decisiones pertinentes del Consejo y en consonancia con la opinión del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, que emprenda todas las iniciativas necesarias para facilitar la utilización de medios electrónicos para la distribución o el intercambio de información y para la difusión de los textos del UIT-R, por medios tales como la utilización de enlaces hipertexto estables en la correspondencia por correo electrónico.

RESOLUCIÓN UIT-R 22-2

Mejora de las prácticas y técnicas relativas a la gestión nacional del espectro radioeléctrico

(Cuestión UIT-R 45/1)

(1990-1997-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que las administraciones de muchos países en desarrollo tienen que reforzar la organización de sus servicios nacionales de gestión del espectro para cumplir eficazmente con sus responsabilidades nacionales e internacionales;
- b) que las administraciones de los países en desarrollo tienen en cuenta las directrices que figuran en los documentos pertinentes de la UIT, incluidos los Manuales del UIT-R sobre Gestión nacional del espectro, Comprobación técnica del espectro y Técnicas informáticas para la gestión del espectro (CAT);
- c) que la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones prosigue las actividades destinadas a elaborar Recomendaciones, Informes y Manuales sobre la gestión nacional de frecuencias, incluida la utilización de técnicas informatizadas para la gestión del espectro,

resuelve

- 1 que la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones siga tomando nota de las necesidades específicas de los organismos nacionales de gestión del espectro de los países en desarrollo, definidas en las Resoluciones 9 y 10 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y que dedique particular atención a estos asuntos durante las reuniones ordinarias de la Comisión de Estudio y de sus Grupos de Trabajo;
- 2 que dichas reuniones se destinen al desarrollo de prácticas y técnicas de mejora de la gestión del espectro y que mantengan discusiones sobre el establecimiento de sistemas informáticos para la gestión del espectro;
- 3 que se invite particularmente al personal encargado de la gestión del espectro en los países desarrollados y en desarrollo y a los representantes de la BR a que participen en los estudios de gestión del espectro que realiza la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones.

RESOLUCIÓN UIT-R 23-1

Extensión al ámbito mundial del sistema internacional de Comprobación técnica de las emisiones

(Cuestión UIT-R 32/1)

(1963-1970-1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en el Artículo 16, Comprobación técnica internacional de las emisiones, del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) internacional se especifica que las administraciones convienen en seguir fomentando los medios de comprobación técnica para facilitar en la medida de lo posible la aplicación de las disposiciones de dicho Reglamento, para contribuir a la utilización eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas y colaborar en la pronta eliminación de la interferencia perjudicial, teniendo en cuenta las Recomendaciones pertinentes del UIT-R;
- b) que en el Artículo 16 también se prevé que las administraciones efectúen, en la medida en que lo consideren factible, las comprobaciones técnicas que les puedan solicitar otras administraciones o la Oficina;
- c) que en la Recomendación 36 (CMR-97) se invita al UIT-R a que estudie y elabore Recomendaciones sobre los dispositivos (de comprobación técnica) necesarios para proporcionar la adecuada cobertura del mundo, con objeto de asegurar la utilización eficaz de los recursos en la actividad internacional de comprobación técnica y reducir la aparente congestión en la utilización de los recursos de la órbita y el espectro;
- d) que existen grandes zonas del mundo donde los medios de comprobación de que debería disponer el sistema de comprobación internacional son insuficientes o nulos, en especial porque los medios para la comprobación de emisiones procedentes de estaciones espaciales son caros;
- e) que la Secretaría General mantiene y publica la lista de estaciones de comprobación internacionales (Lista VIII) con sus características, números de teléfono, direcciones telegráficas, números télex, números facsímil y direcciones de correo electrónico;
- f) que es sumamente importante que se atiendan las necesidades de la Oficina de Radiocomunicaciones enunciadas en el RR y que todos los países que cuentan con medios nacionales de comprobación los pongan en la mayor medida posible a disposición del sistema internacional de comprobación técnica de las emisiones,

resuelve

- 1 que se inste a todas las administraciones que en la actualidad intervienen en el sistema internacional de comprobación técnica de las emisiones, incluidos los niveles de emisión de las estaciones espaciales, a mantener, en la máxima medida posible, su participación;
- 2 que se inste a las administraciones que no intervienen ahora en el sistema internacional de comprobación técnica de las emisiones a poner medios de comprobación a disposición del sistema, de acuerdo con el Artículo 16 del RR utilizando la información pertinente contenida en el Manual del UIT-R sobre la comprobación técnica del espectro, última edición;

3 que se fomente y mejore la cooperación entre estaciones de comprobación de administraciones diferentes con miras a intercambiar información de comprobación técnica, incluida información sobre las emisiones de estaciones espaciales, y suprimir las interferencias perjudiciales causadas por estaciones transmisoras cuya identificación es difícil o imposible;

4 que se invite a las administraciones de los países situados en las zonas del mundo en que la comprobación es ahora insuficiente a estimular la instalación de estaciones de comprobación técnica para su propio uso y en beneficio del sistema internacional de comprobación técnica de las emisiones, de conformidad con el Artículo 16 del RR;

5 que la Oficina podría utilizar los datos proporcionados por las estaciones que participan en el sistema de comprobación técnica internacional de las emisiones para preparar resúmenes de datos de comprobación útiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del RR;

6 que se invite a las administraciones con sistemas de comprobación más avanzados a recibir funcionarios de otras administraciones para formarlos en las técnicas de comprobación y radiobúsqueda. Los contactos iniciales para tal fin se pueden establecer en la oficina de centralización apropiada que figure en el Nomenclátor de las estaciones de comprobación técnica internacional de las emisiones (Lista VIII) publicado por la Secretaría General de la UIT.

NOTA 1 – Las Administraciones de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Portugal y el Reino Unido se han ofrecido para recibir a funcionarios de otras administraciones.

RESOLUCIÓN UIT-R 25-2

Programas informáticos y datos numéricos de referencia correspondientes para estudiar la propagación de las ondas radioeléctricas

(1978-1982-1986-1990-1993-1995-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en las Recomendaciones UIT-R e Informes UIT-R se describen métodos de predicción del estado del medio de propagación, así como las características de propagación de las ondas radioeléctricas, o se hace referencia a esos métodos;
- b) que para utilizar eficazmente tales métodos se necesitan programas informáticos y los correspondientes datos numéricos de referencia;
- c) que para las organizaciones individuales resulta antieconómico desarrollar sus propios programas informáticos para esas predicciones;
- d) que pueden obtenerse bancos de datos y programas informáticos relacionados con las Recomendaciones UIT-R de la Serie P (Propagación de ondas radioeléctricas) en la parte del sitio Web del UIT-R correspondiente a la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 pedir al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que invite a las organizaciones que actualmente poseen sus propios programas informáticos, datos numéricos de referencia y documentación conexas relativos a los métodos de predicción descritos en las Recomendaciones UIT-R preparadas por la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones, que los ponga a disposición de la Oficina de Radiocomunicaciones por conducto de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones.

RESOLUCIÓN UIT-R 28-1

Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias

(1963-1966-1970-1974-1986-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

a) lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 que tan pronto como se ponga en servicio una asignación de frecuencia hecha a una estación de frecuencias patrón, la administración interesada notifique tal asignación a la Oficina de Radiocomunicaciones, en cumplimiento del Capítulo III del Reglamento de Radiocomunicaciones; sin embargo, no se dirigirá ninguna notificación a la Oficina de Radiocomunicaciones hasta que la cooperación operacional se haya terminado sin haber terminado las pruebas y la coordinación operacional de conformidad con el Capítulo III del citado Reglamento;

2 que todas las administraciones envíen además todo género de datos útiles sobre las estaciones de frecuencias patrón (estabilidad de frecuencia, cambio de fase de los impulsos de señales horarias, modificación de los horarios de emisión) al Relator Principal de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones, al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y, con miras a la publicación oficial de esos datos, al Director del Bureau international des poids et mesures (BIPM);

3 que la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones coopere con la Unión Astronómica Internacional (UAI), la Unión Radiocientífica Internacional (URSI), la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (UIGG), la Unión Internacional de Física Pura y Aplicada (IUPAP) y el BIPM.

RESOLUCIÓN UIT-R 33-2

Preparación de los textos relativos a la terminología

(1982-1990-1993-2000-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

reconociendo

- a) la Resolución 154 (Antalya, 2006) «Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones» adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios, que señala al Consejo y a la Secretaría General la forma de conseguir el mismo tratamiento para los seis idiomas;
- b) las decisiones del Consejo de la UIT de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y la invitación a los Sectores a presentar los documentos finales en inglés únicamente (la decisión vale también para los términos y las definiciones),

considerando

- a) que es esencial que los trabajos de terminología efectuados por la UIT sean objeto de amplia difusión en lo que respecta a los términos y a las definiciones;
- b) que los usuarios por lo general disponen de la edición de las obras de la UIT en un solo idioma pero que con frecuencia tienen que leer o escribir textos técnicos en otro idioma oficial de la UIT;
- c) que por lo general los usuarios que se interesan por determinadas publicaciones del UIT-R no disponen de textos de vocabulario y glosarios,

resuelve

- 1** que los textos de vocabulario y aquellas partes de los textos dedicadas específicamente a definiciones de términos publicados por el Sector de Radiocomunicaciones, en particular el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), contengan para cada término definido los equivalentes de los otros idiomas oficiales de la UIT;
- 2** que sea la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) la que determine la forma de indicar los equivalentes de los términos, además del texto completo de los términos y definiciones en uno de los idiomas además del inglés, de conformidad con la anterior decisión del Consejo de 2006, confirmada por el *resuelve* 3 de la Resolución 154 (Antalya, 2006);
- 3** que el CCV (véase la Resolución 36-2 Rev. 2007) siga colaborando estrechamente con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) para determinar textos de consenso para estos términos y definiciones.

RESOLUCIÓN UIT-R 34-2

Directrices para la preparación de términos y definiciones

(1986-1990-1993-2000-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

reconociendo

- a) la Resolución 154 (Antalya, 2006) «Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones» adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios, que señala al Consejo y a la Secretaría General la forma de conseguir el mismo tratamiento para los seis idiomas;
- b) las decisiones del Consejo de la UIT de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y la invitación a los Sectores a presentar los documentos finales en inglés únicamente (la decisión vale también para los términos y las definiciones),

considerando

- a) que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones tiene la responsabilidad de proponer términos y definiciones en inglés;
- b) que a veces hay una gran diversidad de métodos para aplicar dicho proceso;
- c) que debe haber coherencia en este proceso de elaboración;
- d) que los anexos a la Constitución y el Convenio, así como los reglamentos administrativos, contienen definiciones,

resuelve

1 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones utilicen las directrices que se reproducen en el Anexo 1 al presente documento para proponer términos y definiciones,
invita

1 a la Secretaría General de la UIT a examinar estas directrices y hacer los comentarios pertinentes al CCV (véase la Resolución UIT-R 36), que se han de tener en cuenta en las Comisiones de Estudio.

Anexo 1

Directrices para la preparación de términos y definiciones

1 Introducción

A continuación figuran las directrices para:

- proponer términos, y
- proponer definiciones.

2 Términos

2.1 ¿Qué se entiende por término?

Término es una palabra o grupo de palabras utilizados para expresar un concepto definido.

2.2 Concisión de los términos

Los términos que han de definirse deberán seleccionarse de forma que sean lo más concisos posible sin que por ello se perjudique la comprensión de la definición.

Cuando un término se utilice en un vocabulario general pero en más de un sector, el campo de aplicación podrá añadirse entre paréntesis, si corresponde, por ejemplo:

- zona de cobertura (de una estación espacial);
- zona de cobertura (de una estación transmisora terrenal).

2.3 Términos ambiguos

La existencia de términos homónimos, es decir, que tienen más de una significación, es a veces inevitable. Cuando un término tiene varios significados se presta a confusión, en los siguientes casos:

- los significados se parecen mucho,
- aparecen en el mismo texto con significado diferente.

En estos casos, habría que buscar términos diferentes para expresar las diferentes significaciones de estos términos equívocos.

2.4 Términos compuestos

Un término compuesto debe reflejar la combinación de conceptos incluida en la definición. Sin embargo, no necesita incluirse cada componente de la combinación de conceptos mostrada en la definición.

Ha de evitarse la proliferación innecesaria de términos y definiciones si basta un término calificante ya definido utilizado en asociación con un término más sencillo.

3 Definiciones

3.1 ¿Qué se entiende por definición?

Definir es explicar con claridad, exactitud y precisión un concepto, de preferencia con una frase que equivale exactamente en significado al término que designa el concepto.

Una definición describirá completamente el concepto y contendrá todos los elementos necesarios y suficientes, de forma que el concepto pueda ser bien comprendido y sus límites bien definidos. A su vez, la definición será simple, clara y relativamente corta. En caso necesario, la definición podrá complementarse con notas.

3.2 Uso de términos en las definiciones

Pueden fijarse los siguientes principios generales respecto a los términos utilizados en una definición:

- todos los términos que figuren en una definición deben, o bien ser conocidos, o bien estar definidos en otra parte del texto;
- el término o términos que representan una noción que ha de definirse no deberán aparecer en la definición;

- la significación de un término no deberá darse mediante otro término que, a su vez, esté definido con ayuda del primer término.

3.3 Precisión de las definiciones

El grado de precisión de las definiciones vendrá determinado por el uso que haya de hacerse de la misma. La búsqueda de mayor precisión alargaría el texto innecesariamente y podría implicar la utilización de términos más específicos que, por tanto, fuesen menos conocidos e hiciesen más difícil la comprensión.

3.4 Cambios o limitación de términos generalmente aceptados

No se tratará de definir un término de modo que se cambie o limite su uso establecido, a menos que ello introduzca confusión o ambigüedad, en cuyo caso puede desaconsejarse la utilización del término que causa confusión.

Cuando ciertos términos generales se utilizan de una manera más restringida en el campo de las telecomunicaciones, la definición deberá incluir una indicación de esta restricción.

3.5 Formulación de definiciones

La redacción de la definición debe indicar claramente si el término es un nombre sustantivo, un verbo o un adjetivo.

3.6 Definiciones incompletas

En la definición de un término, debe evitarse omitir sus características específicas, porque, de otro modo, esas definiciones serían incompletas. El término y su definición han de ser intercambiables.

3.7 Definiciones con más de un término

Cuando varios términos corresponden a un mismo concepto, podrán indicarse también los otros términos (separado por un punto y coma) siempre que no se cree confusión.

3.8 Ilustraciones

Las ilustraciones constituyen medios de expresión que permiten a menudo clarificar o precisar una definición. El tipo de ilustración que se adopte dependerá de cada caso concreto; un ejemplo de utilización de una representación gráfica para explicar los términos definidos relativos a la noción de pérdida de transmisión, puede verse en la Recomendación UIT-R P.341 (véase también la Recomendación UIT-R V.573, subsección A4).

3.9 Uso ulterior de términos y definiciones

Deberá tenerse en cuenta que ulteriormente puede ser útil incluir una definición en un diccionario y, para ello, sería valioso que la definición fuese totalmente comprensible, incluso cuando se saca del contexto; en este caso podría incluirse en el diccionario sin modificación.

4 Referencias adicionales

Para obtener directrices más detalladas y específicas en la redacción de términos y definiciones, conviene consultar la Norma Internacional ISO 704: «Principes et méthodes de la terminologie (1987)» (esta publicación existe en francés y en inglés) así como las posibles actualizaciones pertinentes de estos principios y de otros principios adoptados por otras organizaciones reconocidas por la UIT para estos fines.

RESOLUCIÓN UIT-R 35-2

Organización de las tareas de vocabulario en cuanto a los términos y las definiciones

(1990-1993-2000-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

reconociendo

- a) la Resolución 154 (Antalya, 2006) «Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones» adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios, que señala al Consejo y a la Secretaría General la forma de conseguir el mismo tratamiento para los seis idiomas;
- b) las decisiones del Consejo de la UIT de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y la invitación a los Sectores a presentar los documentos finales en inglés únicamente (la decisión vale también para los términos y las definiciones),

considerando

- a) que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), que exista una coordinación con otras organizaciones pertinentes que se ocupan de términos y definiciones en la mayor medida posible;
- b) la importancia de evitar malentendidos en la UIT y en particular con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), respectivamente, en la utilización de términos y definiciones comunes,

resuelve

- 1 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, en el marco de sus mandatos, continúen sus tareas sobre términos técnicos y de explotación y sus definiciones en inglés únicamente, que también puedan ser necesarios para fines reglamentarios, así como sobre los términos especializados en inglés únicamente que puedan necesitar las mencionadas Comisiones en sus tareas;
- 2 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones asuma la responsabilidad de proponer terminología en las materias de su interés particular, en su caso con la colaboración del Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV) (véase la Resolución UIT-R 36);
- 3 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones debería nombrar a un Relator permanente para el vocabulario que coordine las tareas en cuanto a términos y definiciones y sus aspectos correspondientes y que actúe como persona a contactar en la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones a este respecto;
- 4 que la función del Relator para el vocabulario sea la que se indica en el Anexo 1;
- 5 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones debería examinar los términos que figuran en sus textos y proponer definiciones si es necesario o al menos explicar los nuevos conceptos o precisar el texto utilizado para expresar los conceptos existentes;

- 6 que cuando se defina el mismo término y/o concepto en más de una Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, se haga lo posible para seleccionar un solo término y una sola definición que sean aceptables para todas las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones interesadas;
- 7 que, al escoger términos y preparar definiciones, la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones tenga en cuenta la utilización establecida de los términos y definiciones existentes en la UIT, así como los que figuran en el Vocabulario Electrotécnico Internacional (VEI);
- 8 que la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) recopile todos los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y se los presente al CCV (véase la Resolución UIT-R 36), que actuará como interfaz con la CEI;
- 9 que el CCV en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT (Departamento de Conferencias y Publicaciones) (véase la Resolución UIT-R 36) se comuniquen con cada uno de los Relatores para el vocabulario y si es necesario promueva la celebración de reuniones de expertos, cuando se encuentren incoherencias entre la utilización o propuestas de utilización de términos y definiciones en el UIT-R, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la CEI. La labor de mediación deberá tratar de lograr un acuerdo en la medida en que sea posible, señalando de forma debida las incoherencias que subsistan;
- 10 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, administraciones y demás participantes en las tareas del Sector de Radiocomunicaciones puedan someter al CCV contribuciones relativas al vocabulario y temas conexos (véase la Resolución UIT-R 36);
- 11 que los Relatores para el vocabulario deberían tener en cuenta todas las listas disponibles de Sectores de la UIT sobre términos y definiciones nuevos y proyectos de capítulos del VEI, para lograr la coherencia con los términos y definiciones del Sector de Radiocomunicaciones, siempre que sea posible.

Anexo 1

Funciones de los Relatores para el vocabulario

- 1 Los Relatores deberían estudiar el vocabulario y los temas conexos que se les someten, a través de:
 - Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales de la misma Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones;
 - la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones en su conjunto;
 - un Relator para el vocabulario de otra Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, o
 - el CCV (véase la Resolución UIT-R 36).
- 2 Los Relatores deberían encargarse de coordinar el vocabulario y los temas conexos en sus propias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y con otras Comisiones de Radiocomunicaciones, el objetivo será obtener el acuerdo de las Comisiones interesadas sobre los términos y definiciones que se proponen.
- 3 Los Relatores se encargarán de la coordinación entre sus Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el CCV (véase la Resolución UIT-R 36); se alienta su participación directa en las reuniones del CCV (véase la Resolución UIT-R 36) que se celebren.

RESOLUCIÓN UIT-R 36-2

Coordinación del vocabulario

(1990-1993-2000-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

reconociendo

- a) la Resolución 154 (Antalya, 2006) «Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones» adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios, que señala al Consejo y a la Secretaría General la forma de conseguir el mismo tratamiento para los seis idiomas;
- b) las decisiones del Consejo de la UIT de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y la invitación a los Sectores a presentar los documentos finales en inglés únicamente (la decisión vale también para los términos y las definiciones),

considerando

- a) que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular para el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), que exista una coordinación con otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, las unidades de medida, etc., a fin de normalizar estos elementos;
- b) la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- c) que la UIT colabora con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) para establecer y mantener un vocabulario internacionalmente acordado de telecomunicaciones;
- d) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el UIT-R colaboran con la CEI (TC 3) a fin de lograr unos símbolos gráficos internacionalmente acordados para los diagramas y para la utilización de los equipos, así como unas normas aprobadas para la preparación de la documentación y la designación de elementos;
- e) que el UIT-T y el UIT-R colaboran con la CEI (TC 25) para establecer un conjunto de letras internacionalmente acordadas empleadas como símbolos y unidades;
- f) que existe una necesidad constante de publicación de términos y definiciones apropiados para las tareas del UIT-R;
- g) que puede evitarse el trabajo innecesario o duplicado mediante una coordinación y adopción eficaz de todas las tareas sobre vocabulario y temas conexos, efectuadas por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- h) que el objetivo a largo plazo de la labor terminológica debe ser la preparación de un amplio vocabulario de las telecomunicaciones en los idiomas oficiales de la UIT,

resuelve

- 1 que la coordinación de los trabajos relativos al vocabulario en el Sector de Radiocomunicaciones se base en las contribuciones de las Comisiones de Estudio en inglés junto con el examen, la armonización y la adopción de las traducciones en los otros cinco idiomas oficiales que proponga la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y que se encargue de dicha coordinación un Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) compuesto por los expertos en terminología de los distintos idiomas oficiales, por miembros designados por las administraciones interesadas y otros participantes en las tareas del Sector de Radiocomunicaciones en estrecha colaboración con los Relatores Especiales de Terminología de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y el editor de la Oficina de Radiocomunicaciones;
- 2 que el mandato del CCV sea el que se indica en el Anexo 1;
- 3 que el CCV debería ver y revisar si considera necesario las actuales Recomendaciones de la Serie V. Las nuevas Recomendaciones y las revisadas serían adoptadas por el CCV y sometidas para aprobación de acuerdo con la Resolución UIT-R 1;
- 4 que las administraciones y otros participantes en las tareas del Sector de Radiocomunicaciones puedan presentar contribuciones relativas al vocabulario y temas conexos al CCV y a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- 5 que la Asamblea de Radiocomunicaciones elija al Presidente del CCV y sus seis Vicepresidentes, cada uno de los cuales representa uno de los idiomas oficiales.

Anexo 1

Mandato del Comité de Coordinación para el Vocabulario

- 1 Adoptar términos y definiciones para el trabajo de vocabulario, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), incluidos los símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., en el Sector de Radiocomunicaciones y armonizar los términos y definiciones en todas las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones interesadas.
- 2 Asegurar la coordinación con el Departamento de Conferencias y Publicaciones y con otras organizaciones que traten sobre temas de vocabulario en materia de telecomunicaciones, por ejemplo la CEI y la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Técnica Mixta CEI-ISO para información y tecnología (JTC 1) para evitar duplicaciones de términos y definiciones.
- 3 Facilitar la información pertinente a las Comisiones de Estudio: símbolos gráficos unificados para la documentación, letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., que se han de utilizar en todos los documentos de las Comisiones de Estudio.

RESOLUCIÓN UIT-R 37

Estudios de propagación de las ondas radioeléctricas en relación con el diseño de sistemas y la planificación de servicios

(1995)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones se ocupa de las características y la variabilidad de la propagación de las ondas radioeléctricas y asesora sobre los procedimientos de predicción idóneos para la planificación de servicios y la determinación de la calidad de funcionamiento;
- b) que, dado que las características de propagación dependen del lugar geográfico, el clima, el entorno local y la variabilidad atmosférica, el establecimiento de procedimientos de predicción de la propagación por parte de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones requiere, entre otras cosas, disponer de datos de medición y mantener bases de datos calibrados;
- c) que la adquisición de datos de medición y su ulterior empleo por la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones para establecer y mejorar los procedimientos de predicción es un proceso a medio y largo plazo,

reconociendo

- a) que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones encargadas de servicios suelen requerir a corto plazo información sobre nuevos sistemas y redes;
- b) que, al diseñar tales sistemas, en ocasiones se comunican directamente a la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones competente los correspondientes datos de propagación;
- c) que el valor de dichos datos, pese a su posible necesidad específica a corto plazo, puede ser limitado en otros casos y requerir ulterior análisis antes de utilizarlos en estudios sobre la concepción de métodos de predicción de la propagación para otras aplicaciones,

resuelve

- 1 que, siempre que sea posible, se consulte a la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones sobre la información de propagación más apropiada para cada finalidad considerada cuando una Recomendación en vigor no parezca enteramente aplicable;
- 2 que se transmitan a la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones todas las contribuciones destinadas a otras Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones que contengan información de propagación, pues, de esta manera, las mismas no sólo serán valiosas para la labor de las otras Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, sino que la información que contienen podrá utilizarse también en los futuros trabajos de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones;
- 3 que todas las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones que se ocupan de servicios examinen las Cuestiones asignadas a la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones y determinen otros eventuales puntos de estudio.

RESOLUCIÓN UIT-R 38-3

Estudio de los asuntos reglamentarios y de procedimiento

(1995-1997-2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el Convenio de la UIT incluye entre las funciones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones el estudio de cuestiones técnicas, de explotación o de procedimiento que hayan de examinar las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones (CV 156);
- b) que la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1995 (Resolución UIT-R 38) creó una Comisión Especial para ocuparse de los asuntos reglamentarios y de procedimiento en el marco de la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;
- c) que la Comisión Especial encargada de los asuntos reglamentarios y de procedimiento ha llevado a cabo una valiosa labor de preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);
- d) que, con vistas a la preparación de una futura CMR y/o una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (CRR), puede preverse un volumen significativo de trabajo relacionado con los asuntos reglamentarios y de procedimiento;
- e) que debería establecerse un mecanismo para facilitar dicha preparación,

reconociendo

- a) que la decisión de activar ese mecanismo debería incumbir a la CMR o a la CRR pertinente, según proceda, a la primera sesión de la Reunión Preparatoria de Conferencia (RPC),

resuelve

- 1** que se mantenga la infraestructura de la Comisión Especial para el examen de los asuntos reglamentarios y de procedimiento, los resultados de cuya labor puedan utilizar las administraciones para preparar la CMR o CRR según proceda;
- 2** que deberá tomarse una decisión concerniente a la activación de esta Comisión Especial en una CMR o CRR según proceda en la primera sesión de la RPC autorizada por la CMR;
- 3** que los resultados de los estudios llevados a cabo por la Comisión Especial queden recogidos en informes que servirán de base para la preparación por la RPC de su informe a la CMR o CRR pertinente;
- 4** que la Comisión Especial esté abierta a la participación de todos los miembros del UIT-R;
- 5** que la Comisión Especial adopte los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones cuando sean de aplicación y esté orientada a la realización de tareas específicas;
- 6** que la Comisión Especial identifique opciones idóneas para completar los puntos del orden del día que le haya asignado la RPC-1 si tiene lugar y, en su caso, preparar estos textos de reglamentación ilustrativos, basándose en dichas opciones;

7 que la Comisión Especial tenga un Presidente y al menos dos Vicepresidentes nombrados por una Asamblea de Radiocomunicaciones,

encarga al Director

1 que señale esta Resolución a la atención de la próxima CMR y CRR e invite a la Conferencia o a la primera sesión de la RPC autorizada por la CMR a determinar si el volumen de trabajo relativo a reglamentación/ procedimiento que se prevé en la preparación de la próxima CMR o de la siguiente sesión de la CMR según el caso justificaría que se active la Comisión Especial y, en caso afirmativo, que encargue a ésta la identificación de los puntos del orden del día a cuyos aspectos reglamentarios/procedimiento se deba conceder atención, para sentar las bases principales del trabajo de la Comisión Especial;

2 que tome las medidas convenientes para activar la Comisión Especial, si fuera necesario.

RESOLUCIÓN UIT-R 40-2*

Bases de datos mundiales sobre la altura del terreno y las características de la superficie

(1997-2003-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que, a los efectos de la planificación se necesitan a escala mundial métodos mejorados de predicción de la intensidad de campo, en los que se tengan en cuenta la altura del terreno y las características de superficie (comprendida la ocupación del terreno por edificios, vegetación, etc.);
- b) que se empieza a generalizar el uso de mapas digitales de altura del terreno con diversos formatos de datos y diversas resoluciones y que se dispone para todo el mundo de mapas con una resolución de 3 segundos de arco en latitud y longitud, y a nivel nacional se empieza a disponer de mapas digitales con mayor resolución;
- c) que es posible mejorar las predicciones de propagación integrando información más detallada sobre la altura del terreno y las características de la superficie;
- d) que la disponibilidad de mapas topográficos digitales y de características de la superficie supondría una ventaja considerable para los países en desarrollo a los efectos de la planificación de los servicios ya existentes y los recientemente introducidos;
- e) que el uso de datos relativos a la altura del terreno puede servir para optimizar los estudios técnicos;
- f) que la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones cuenta con un programa de trabajo sobre la elaboración de métodos de predicción mejorados,

resuelve

- 1** que para la aplicación a nivel mundial de los métodos de predicción de la propagación en la gama de frecuencias comprendida entre 30 MHz y 60 GHz resulta más adecuada una base de datos topográficos con una resolución horizontal de 1 segundo de arco en longitud y latitud;
- 2** que las administraciones reexaminen los datos topográficos disponibles en este formato y proporcionen datos adicionales para dar alcance mundial a la base de datos;
- 3** que se inste a las administraciones a que faciliten gratuitamente estas bases de datos topográficos en el marco de la UIT;

* Esta Resolución debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones, la cual determinará la conveniencia de utilizar para la gestión nacional del espectro una base de datos de las características del terreno.

Esta Resolución debe señalarse igualmente a la atención del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

- 4 que las administraciones insten a las organizaciones que participan en la elaboración de mapas topográficos a que establezcan bases de datos sobre la altura del terreno y las características de la superficie con una resolución igual o mayor que 1 segundo de arco para las zonas sobre las que no se dispone de datos;
 - 5 instar a las administraciones a que utilicen los datos topográficos para la predicción de propagación;
 - 6 que se utilicen los datos topográficos de conformidad con las Recomendaciones UIT-R.
-

RESOLUCIÓN UIT-R 43

Derechos de los Asociados

(2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el ritmo rápido de los cambios en el entorno de las radiocomunicaciones y de los grupos industriales que tratan las radiocomunicaciones provoca una mayor participación de las entidades y organizaciones interesadas en las actividades del UIT-R;
- b) que las entidades u organizaciones cuya área de actividad está muy centrada pueden estar interesadas únicamente en una pequeña parte de las actividades del UIT-R pero pueden perder interés en hacerlo debido a la obligación financiera en que incurren los Miembros del Sector;
- c) que el Artículo 19 del Convenio de la UIT permite al Sector de Radiocomunicaciones admitir entidades u organizaciones a participar como Asociados en las tareas de una Comisión de Estudio determinada o de sus grupos;
- d) que los Artículos 19, 20 y 33 del Convenio contienen disposiciones pertinentes sobre la participación de los Asociados,

resuelve

- 1 que las entidades u organizaciones interesadas puedan entrar en el Sector de Radiocomunicaciones como Asociados y se les dé derecho a tomar parte en las tareas de una Comisión de Estudio única seleccionada y de sus grupos subordinados;
- 2 que los Asociados puedan tomar parte en el proceso de preparación de Recomendaciones en una sola Comisión de Estudio, incluyendo la participación en reuniones, la presentación de contribuciones y la formulación de comentarios ante la adopción de las Recomendaciones, si es el caso;
- 3 que se otorgue a los Asociados acceso a toda la documentación de la Comisión de Estudio que hayan escogido, así como a la de otras Comisiones de Estudio cuando lo exija el programa de trabajo;
- 4 que los Asociados no participen en votaciones para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones;
- 5 que un Asociado pueda actuar como Relator (véase el § 2.11 de la Resolución UIT-R 1) en la Comisión de Estudio seleccionada, excepto para las actividades de coordinación que han de tratarse por separado,

invita

- 1 al Consejo a determinar la contribución financiera de la afiliación de los Asociados para sufragar los gastos del Sector de Radiocomunicaciones y de la Comisión de Estudio en cuestión, según solicita el Artículo 33 del Convenio y para fomentar una participación,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que adopte las medidas necesarias para implementar esta Resolución tan pronto como sea posible.

RESOLUCIÓN UIT-R 45-1

Aplicación de un proceso de aprobación alternativo (AAP) para las Recomendaciones

(2000-2003)

La Asamblea de Recomendaciones de la UIT,

considerando

- a) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) ha vislumbrado un proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones, con miras a facilitar la labor del Sector de Radiocomunicaciones;
- b) que la Resolución 82 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) invita a que cada Sector elabore sus propios procedimientos, si procede, para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones mediante un proceso de aprobación alternativo;
- c) que el número 246A del Convenio de la UIT indica que: Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea de que se trate, e indicarán si una Recomendación resultante debe ser objeto de una consulta formal de los Estados Miembros;
- d) que el número 246B además estipula que: Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones aplicando los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta formal de los Estados Miembros;
- e) que los números 246D, 246E y 246H establecen que las disposiciones de los números 246A y 246C anteriores no se aplicarán a las Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:
 - las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Radiocomunicaciones pertinentes a la labor de las conferencias de radiocomunicaciones, y otras categorías de Cuestiones y Recomendaciones que decida la Asamblea de Radiocomunicaciones;
 - las Cuestiones y Recomendaciones que susciten dudas en cuanto a su alcance;
- f) que el Sector de Radiocomunicaciones ha aplicado con éxito el proceso alternativo en numerosas ocasiones desde que se adoptó por primera vez esta Resolución,

resuelve

- 1** que el proceso alternativo establecido en virtud de la presente Resolución sea parte permanente y definitiva de los procesos de aprobación utilizados por el Sector;
- 2** que se utilice el proceso alternativo indicado a continuación para la aprobación de Recomendaciones;

3 que los proyectos de Recomendaciones resultantes de los estudios relativos a las Cuestiones identificadas sin oposición que deberán concluir con la utilización del procedimiento alternativo, según la Resolución UIT-R 5 en una Asamblea de Radiocomunicaciones o aquellas Cuestiones aprobadas sin oposición por correspondencia que deberán concluir con la utilización del proceso alternativo, serán consideradas por la Comisión de Estudio como sigue:

3.1 que si la Comisión de Estudio decide que, a pesar de la previa identificación de la Cuestión como adecuada para aplicar el procedimiento alternativo, el proyecto de Recomendación encierra algunas repercusiones de tipo político o reglamentario, se considere la Recomendación para su adopción y aprobación de acuerdo con las disposiciones del § 10 de la Resolución UIT-R 1;

3.2 que si la Comisión de Estudio llega a la conclusión unánime de que el § 3.1 no es pertinente, (por ejemplo que la Recomendación es adecuada para aplicarla el procedimiento alternativo) se considere la adopción de la Recomendación mediante el procedimiento del § 10.2.3 de la Resolución UIT-R 1;

3.3 que las Recomendaciones adoptadas con arreglo al § 3.2, se consideren aprobadas. Las disposiciones de los § 10.4.5.6 a 10.4.9 de la Resolución UIT-R 1 se aplicarán a las Recomendaciones aprobadas de esta manera.

RESOLUCIÓN UIT-R 47-1*

Futura presentación de tecnologías de transmisión radioeléctrica de satélite para las IMT-2000

(2000-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que la Resolución UIT-R 56 dispone que el término «IMT» sea el nombre raíz que englobe tanto a las IMT-2000 como a las IMT-Avanzadas de forma colectiva y que englobe también sus mejoras y futuros desarrollos;
- b) que una cobertura universal y una itinerancia mundial sin discontinuidades son objetivos fundamentales de las IMT y que la componente de satélite de estos sistemas constituirá una parte esencial en la implantación completa de las citadas IMT-2000;
- c) que los sistemas IMT se definen mediante un conjunto de Recomendaciones de la UIT interdependientes para permitir su puesta en servicio en función de las demandas de los usuarios;
- d) que la Recomendación UIT-R M.1034 describe cada uno de los diversos entornos de funcionamiento radioeléctrico por satélite de las IMT-2000;
- e) que el diseño de tecnologías de transmisión radioeléctricas por satélite (RTT) se basa en una amplia gama de factores técnicos y económicos, algunos de los cuales son comunes a tecnologías terrenales, otros son específicos de tecnologías de satélite y algunos necesitan una consideración diferente cuando se aplican a tecnologías de satélite;
- f) que, una vez evaluadas por el UIT-R, se han adoptado siete RTT de satélite que satisfacen los requisitos de evaluación para las IMT-2000;
- g) que las interfaces radioeléctricas de las IMT se han diseñado para que sean flexibles y cabe esperar que satisfagan los requisitos de servicio durante un amplio periodo de tiempo,

considerando además

- a) que, puesto que los sistemas de satélite tienen unos recursos especialmente limitados (por ejemplo, potencia y espectro), las RTT de satélite están optimizadas a los casos específicos en los que funcionarán dichos sistemas así como al mercado y al entorno a los que está destinado el servicio;
- b) que, mientras que un objetivo fundamental de las IMT-2000 ha sido minimizar el número de interfaces radioeléctricas, se pueden necesitar varias RTT para las IMT-2000 debido a las limitaciones en el diseño y en la puesta en servicio de los sistemas de satélite (véase la Recomendación UIT-R M.1167);

* Esta Resolución debe señalarse a la atención de las Comisiones de Estudio 13 y 19 de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT).

- c) que el conjunto de servicios proporcionado por los suministradores y/o operadores de servicios IMT-2000, que utilizan un determinado sistema de satélite en un entorno dado, está influido por las restricciones específicas de diseño de las interfaces radioeléctricas para dichos sistemas;
- d) que la Recomendación UIT-R M.816 reconoce que puede haber fases posteriores para la implantación de las IMT-2000 relativas a elevadas velocidades de datos de los usuarios de ordenadores portátiles y al soporte para los requisitos de comunicaciones multimedios mejoradas, y además, que se pueden identificar otros objetivos de servicio en los trabajos del UIT-R y del UIT-T;
- e) que, para los entornos de explotación que se muestran en la Recomendación UIT-R M.1034, la elección de la constelación de satélites influye en cómo se cumplen los requisitos de explotación, pero que todavía no se ha finalizado la elección de constelaciones específicas de satélites para diversos sistemas de satélite en desarrollo;
- f) que en la Recomendación UIT-R M.1034, los casos de funcionamiento incluyen la explotación en diversos entornos radioeléctricos de las IMT-2000, el funcionamiento mediante múltiples tipos de operadores IMT-2000, y que puede existir más de un tipo de sistema de satélite en las IMT-2000, cada uno con una configuración interna y una gestión propias;
- g) que, mientras se procede a la optimización y al desarrollo de sistemas de satélite para adaptarse a los cambios en la demanda del mercado, a los objetivos de negocio, a los desarrollos tecnológicos y a las necesidades operativas, y mientras se optimizan adecuadamente las partes comunes con el componente terrenal de las IMT, puede ser necesario modificar o actualizar las Recomendaciones de la UIT pertinentes,

resuelve

- 1 que el autor de una propuesta para una nueva RTT de satélite para las IMT-2000 presente la propuesta a la UIT de conformidad con la Recomendación UIT-R M.1225;
- 2 que tres (3) meses después, el autor que presentó una RTT, presente un informe de evaluación propia a la UIT, teniendo en cuenta la Recomendación UIT-R M.1225;
- 3 que, sobre la base de los informes recibidos de los autores y de otros grupos de evaluación establecidos por las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y los Miembros de los Sectores de la UIT, el UIT-R evalúe la RTT propuesta en relación con la Recomendación UIT-R M.1225 y con los criterios del Anexo 1 que figura a continuación para determinar si está cualificado como una interfaz radioeléctrica de satélite IMT-2000;
- 4 que, tan pronto como sea posible, el autor que presentó una RTT de satélite, calificada como una interfaz radioeléctrica de satélite IMT-2000, presente a la UIT la información necesaria para actualizar la Recomendación UIT-R M.1457;
- 5 que, una vez completado el proceso de evaluación por el UIT-R, se incluya la nueva interfaz radioeléctrica de satélite en la Recomendación UIT-R M.1457,

resuelve además

- 1 que las modificaciones de las interfaces radioeléctricas de satélite existentes se presenten a la UIT a través de una Administración de los Estados Miembros de la UIT y o de un Miembro de los Sectores de la UIT y que, después de su examen por el UIT-R, se incluyan las modificaciones en la Recomendación UIT-R M.1457,

encarga al Director

- 1 que informe a las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros de los Sectores de la UIT a través de una carta circular de cualquier presentación realizada de conformidad con el *resuelve* 1, y proponga que los informes de evaluación basados en la Recomendación UIT-R M.1225 se presenten a la UIT en los tres (3) meses siguientes a la fecha de la carta circular;
- 2 que establezca procedimientos adecuados para cumplir los requisitos del *resuelve* 3 anterior;
- 3 que revise los procedimientos establecidos, relativos a la presente Resolución, antes de la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones.

Anexo 1

Criterios de evaluación de las RTT de satélite de las IMT-2000

El criterio mínimo de calidad para servicios de datos (salvo para mensajería) es una velocidad binaria de usuario de 9,6 kbit/s. Sin embargo, se anima a los autores para que proporcionen velocidades de usuario más altas para aplicaciones que traten de terminales en vehículo o itinerantes.

Se precisa transferencia en un sistema de satélite debido al movimiento relativo entre el terminal y el haz puntual del satélite.

RESOLUCIÓN UIT-R 48-1

Fortalecimiento de la presencia regional en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

(2000-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en el Artículo 3 de la Constitución se estipulan los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector, así como los derechos de participación en igualdad de condiciones en los trabajos del UIT-R;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios modificó la Resolución 25 (Rev. Antalya, 2006) encaminada al fortalecimiento de la presencia regional en los trabajos de la UIT;
- c) que muchos países en desarrollo y países alejados de Ginebra tienen dificultades para participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones,

considerando además

- a) que la presencia regional de la UIT debe considerarse una ventaja y no una desventaja,
- reconociendo*

- a) la dificultad que tienen varios países, en especial los países en desarrollo con serias limitaciones presupuestarias, para participar en las actividades del UIT-R, entre ellas las reuniones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- b) la decisión de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en su Resolución 72 ([Rev.CMR-2000]), y de la Conferencia de Plenipotenciarios en su Resolución 80 (Rev. Marrakech, 2002), de encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que lleve a cabo consultas acerca de las formas de prestar asistencia en la preparación de futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones y que una parte significativa de esa preparación se lleve a cabo en las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- c) que los recursos del UIT-R y de los Miembros son limitados, y que la eficiencia y eficacia son, por lo tanto, consideraciones clave para las actividades que debe emprender la UIT,

observando

- a) que en la Resolución 25 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios se definen las funciones generales de la presencia regional y se pide una evaluación detallada de la misma, con objeto de mejorar su estructura y su gestión;
- b) que en reuniones recientes del Consejo se destacó la necesidad de adaptar la organización y actividades de la presencia regional a los requisitos y prioridades de cada Región, así como la necesidad de fortalecer la presencia regional mejorando su utilidad y eficacia en todas las regiones del mundo, en particular ampliando su gama de actividades, cuando se estime necesario, a todas las actividades de la UIT,

resuelve

- 1** pedir al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que contribuya a la puesta en práctica de la Resolución 25 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en particular, a la evaluación, a fin de alcanzar los objetivos de fortalecimiento de la presencia regional;
 - 2** cooperar con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para mejorar las capacidades de las Oficinas Regionales de la UIT y de Zona a fin de apoyar las actividades de las Comisiones de Estudio, además de proporcionar los conocimientos técnicos necesarios, con objeto de reforzar la cooperación y coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y facilitar la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector en las actividades del UIT-R.
-

RESOLUCIÓN UIT-R 50-1

Funciones del Sector de Radiocomunicaciones con respecto al desarrollo de las IMT

(2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que las funciones de la UIT en general, y las actividades de normalizaciones de la UIT en particular, son muy importantes para la expansión de la industria inalámbrica;
- b) que debe fomentarse la estrecha coordinación de las labores del UIT-R y el UIT-T;
- c) que la Resolución UIT-R 56 dispone que el término «IMT» sea el nombre raíz que englobe tanto a las IMT-2000 como a las IMT-Avanzadas de forma colectiva,

observando

- a) la Resolución UIT-R 6 sobre coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;
- b) la Resolución UIT-R 9 sobre la coordinación y colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales,

resuelve

- 1 que la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones pertinente establezca un «plan de ruta» sobre las actividades del UIT-R relativas a IMT a fin de asegurar que los trabajos progresan de manera eficaz con las organizaciones externas a la UIT;
- 2 que continúe la coordinación eficaz establecida actualmente entre el UIT-T y el UIT-R sobre las actividades relativas a las IMT, Redes de Telecomunicaciones Móviles y Redes de la Próxima Generación,

invita

- 1 al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones a elaborar un «plan de ruta» complementario para todas las actividades sobre las IMT y a coordinarlo con el UIT-R a fin de asegurar un total paralelismo y armonización en los programas de trabajo tanto del UIT-T como del UIT-R,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que señale esta Resolución a la atención del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) para su examen y adopción de las medidas correspondientes.

RESOLUCIÓN UIT-R 52

Autorización para que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) actúe en el periodo entre Asambleas de Radiocomunicaciones (AR)

(2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones puede ayudar a mejorar tanto la coordinación del proceso de estudio como los procesos de trabajo y de toma de decisión en las esferas más importantes de las actividades del UIT-R;
- b) que, en virtud del número 137A del Artículo 8 del Convenio de la UIT adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Marrakech, 2002)*, «la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones indicando las medidas requeridas sobre el particular»;
- c) que el Sector de Radiocomunicaciones ha adoptado procedimientos detallados para la aprobación de Recomendaciones por correspondencia, en los que se toma en consideración que la gran mayoría de las Recomendaciones del UIT-R pueden tener repercusiones en materia de política general o reglamentación y que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 del Convenio, presentan interés para todos los Estados Miembros,

considerando asimismo

que, en virtud del Artículo 11A del Convenio (Rev. Marrakech, 2002), se ha encomendado al GAR la tarea de examinar la aplicación del Plan Operacional y asesorar al Director en relación con las medidas correctivas necesarias,

observando

que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11A del Convenio (Minneapolis, 1998), el GAR estudiará asimismo cualesquiera otros asuntos específicos que le sean confiados por una Conferencia de la Unión, por una Asamblea de Radiocomunicaciones o por el Consejo,

consciente

de que el intervalo de cuatro años que precede a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones podría excluir de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que exijan la adopción de medidas urgentes durante ese periodo,

* Vigente a partir del 1 de enero de 2004.

resuelve

- 1 que, además de lo dispuesto en el Artículo 11A, la Asamblea de Radiocomunicaciones asigne al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones los siguientes asuntos específicos dentro de su competencia durante el periodo comprendido entre la actual Asamblea y la próxima, y que el GAR debería tomar en consideración todo asunto específico encomendado por una CMR al GAR:
 - mantener procedimientos de trabajo actualizados, eficientes y flexibles de conformidad con las Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones;
 - considerar y recomendar modificaciones del programa de trabajo en relación con los planes operacionales y estratégicos;
 - examinar las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-R;
 - pronunciarse sobre la necesidad de mantener, disolver o crear grupos distintos de las Comisiones de Estudio, el CCV, la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) o la Comisión Especial para Asuntos Regulatorios y de Procedimiento (CEARP) y designar a sus Presidentes y Vicepresidentes de conformidad con los números 136A y 136B del Convenio (Marrakech, 2002);
 - considerar otros asuntos específicos que incumban a la Asamblea de Radiocomunicaciones, a reserva de la consulta previa ausencia de oposición de los Estados Miembros;
- 2 que al tratar el GAR estos asuntos, no haya ningún Estado Miembro que se oponga a las decisiones tomadas en las reuniones del GAR,

invita al GAR

- 1 a que, de conformidad con el número 160G del Convenio, elabore sus propios procedimientos de trabajo, compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- 2 a que informe a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los resultados de esta Resolución.

RESOLUCIÓN UIT-R 53

Utilización de las radiocomunicaciones para la respuesta y las operaciones de socorro en caso de catástrofe

(2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la importancia de las técnicas de telecomunicaciones/información en la gestión de catástrofes para proporcionar protección y ofrecer seguridad a la vida humana y las propiedades, sujetas a los efectos de las catástrofes, especialmente a nivel regional y subregional en los países en desarrollo;
- b) la Resolución 136 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro,

considerando además

- a) la Resolución 36 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria;
- b) la Resolución 34 (Rev.Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, La función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de alerta temprana y disminución de los efectos de las catástrofes y la asistencia humanitaria, así como las actividades emprendidas en el marco del Programa 6: Programa especial para los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y las telecomunicaciones de emergencia, del Plan de Acción de Doha;
- c) que las últimas catástrofes importantes han puesto en evidencia la necesidad de establecer una rápida coordinación del espectro en las etapas iniciales para la debida prestación de asistencia humanitaria en las zonas afectadas por catástrofes;
- d) la iniciativa del Secretario General en el sentido de crear un Equipo Intersectorial sobre comunicaciones de emergencia para fomentar la coordinación y colaboración en los temas relativos a comunicaciones en caso de emergencia a través de toda la UIT,

reconociendo

- a) que la respuesta y la gestión de la ayuda en caso de catástrofe comprende un cierto número de aspectos muy distintos pero igualmente importantes tales como la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de la catástrofe y las operaciones de socorro;
- b) que es fundamental que los diversos sistemas de radiocomunicaciones necesarios se gestionen de forma cooperativa entre las administraciones para predecir, detectar, disminuir los efectos y responder de manera eficaz en situaciones de catástrofe;

c) que los requisitos de las comunicaciones en apoyo de las operaciones de socorro en caso de catástrofe, especialmente en las primeras etapas de dichas operaciones, incluyen el establecimiento de sistemas de comunicaciones terrenales y por satélite *in situ* para ayudar a asegurar y estabilizar la vida humana y la propiedad en la zona afectada por la catástrofe y que dichos mecanismos de comunicaciones deben poder funcionar sin sufrir ni causar interferencia radioeléctrica perjudicial;

d) que pueden producirse situaciones de catástrofe que dejen a un Estado incapaz de proporcionar el soporte reglamentario y de gestión del espectro necesario para realizar de manera eficaz las operaciones de socorro dirigidas a sus ciudadanos y que la elaboración de procedimientos de explotación normalizados y de mecanismos de gestión del espectro asociados para su aplicación en dichos casos constituye un elemento muy importante en la planificación de las emergencias¹,

teniendo presente

que la gestión del espectro es un derecho y un deber soberanos de cada Estado,

teniendo en cuenta

a) las Resoluciones 644 y 646 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones,

b) otras Resoluciones pertinentes adoptadas por la CMR-07,

destacando

que las Comisiones de Estudio del UIT-R desempeñan un cometido muy importante en la gestión de las catástrofes a través de sus estudios técnicos y de explotación y de sus recomendaciones dirigidas a apoyar las actividades de predicción, detección, reducción de los efectos y respuesta en caso de catástrofe, que son críticas para minimizar las pérdidas de vidas humanas y de la propiedad y para proporcionar el socorro adecuado en las zonas afectadas por catástrofes,

resuelve

que, teniendo en cuenta la importancia que reviste la utilización eficaz del espectro radioeléctrico para establecer las radiocomunicaciones en situaciones de catástrofe, las Comisiones de Estudio del UIT-R competentes emprendan estudios y elaboren directrices en relación con la gestión de las radiocomunicaciones para la predicción, detección, reducción de los efectos y operaciones de socorro en casos de catástrofe, en cooperación con el resto de la UIT y con organizaciones ajenas a la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que, en colaboración con los otros dos Sectores, ayude a los Estados Miembros en sus actividades de preparación de las radiocomunicaciones de emergencia, que incluyen la elaboración de una lista de las frecuencias disponibles actualmente para su empleo en situaciones de emergencia a fin de incluirlas en una base de datos mantenida por la Oficina;

2 que, en consulta con otras organizaciones internacionales tales como la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo sobre Telecomunicaciones en Situaciones de Emergencia (WGET), y teniendo en cuenta los estudios mencionados, ayude en el desarrollo y la difusión de procedimientos operativos normalizados para la gestión del espectro en situaciones de catástrofe.

¹ Teniendo en cuenta, por ejemplo, el Suplemento Especial del UIT-R sobre situaciones emergencia y operaciones de socorro.

RESOLUCIÓN UIT-R 54

Estudios para lograr la armonización de los dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance (RCA)

(2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que cada vez hay más demanda para la utilización de dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance para una diversidad de aplicaciones en todo el mundo;
- b) que este tipo de dispositivos funcionan normalmente con baja potencia;
- c) que los parámetros radioeléctricos de estos dispositivos varían en función de las especificaciones de funcionamiento;
- d) que el establecimiento de una reglamentación para dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance es competencia de las administraciones nacionales;
- e) que los regímenes nacionales para su implantación deben ser, por regla general, lo más sencillos posible con el fin de limitar el trabajo de las administraciones y de los usuarios de dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance;
- f) que normalmente estos dispositivos no causarán interferencia perjudicial ni reclamarán protección contra cualquier servicio que funcione con arreglo al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias;
- g) que, por su propia naturaleza, los dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance se están utilizando en todo el mundo como dispositivos independientes o como parte integrante de otros sistemas y que a menudo se transportan y utilizan a través de fronteras nacionales;
- h) que se han alcanzado algunos acuerdos por parte de ciertos grupos de administraciones que establecen el reconocimiento mutuo de laboratorios de medición certificados,

reconociendo

- a) ventajas tales como:
 - mayores posibilidades de interfuncionamiento;
 - la fabricación a mayor escala y una mayor cantidad de equipos, lo que genera economías de escala y una disponibilidad más amplia de equipos;
 - una mejor gestión y planificación del espectro por parte de cada Administración/Región; y
 - una mejor disposición y un mejor tránsito internacional de equipos;
- b) que existe la tendencia a utilizar cada vez más técnicas avanzadas de acceso al espectro y las de reducción de la interferencia,

observando

- a) que en la Recomendación UIT-R SM.1538 se presenta información sobre los parámetros técnicos y de explotación y los requisitos de espectro para los dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance;

- b) que la Recomendación UIT-R SM.1538 sigue siendo una recopilación de los parámetros técnicos y de explotación utilizados en diversos países o regiones del mundo y especifica sólo ocasionalmente parámetros comunes que se utilizarían a nivel mundial,

resuelve

- 1 que el UIT-R, teniendo en cuenta el «*considerando f*)», persevere en sus estudios por hacer posible la implementación de tecnologías avanzadas para las RCA, centrándose por tanto especialmente en una estrategia para el futuro;
 - 2 que en particular se estudie:
 - a) recopilar información sobre las RCA que utilicen técnicas avanzadas de acceso al espectro y de gama de sintonización de frecuencias a fin de llegar a entender mejor sus capacidades, garantizando al mismo tiempo la protección de los servicios de radiocomunicaciones;
 - b) aconsejar un mecanismo, inspirado en el 2a) anterior, que pueda facilitar la utilización de bandas de frecuencias y/o gamas de sintonización de frecuencias pertinentes, preferiblemente a nivel mundial, o a nivel regional, adecuadas para las aplicaciones RCA;
 - 3 invitar a los Miembros a contribuir a estos estudios.
-

RESOLUCIÓN UIT-R 55

Estudios del UIT-R sobre predicción, detección, mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro

(2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la importancia que revisten los sistemas de radiocomunicaciones para la gestión de catástrofes mediante el empleo de técnicas para la alerta temprana, la prevención, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;
- b) que las Comisiones de Estudio del UIT-R desempeñan un papel fundamental en la gestión de catástrofes, en especial en lo que respecta a las actividades de predicción, detección, mitigación de los efectos y operaciones de socorro necesarias para la supervivencia y la reducción al mínimo de las pérdidas humanas y materiales;
- c) que cada Comisión de Estudio del UIT-R aporta sus conocimientos a los complejos mecanismos que participan en las operaciones de socorro en la zona afectada;
- d) que es fundamental que los distintos sistemas de radiocomunicaciones necesarios dispongan de acceso al espectro radioeléctrico para poder realizar eficazmente las actividades de predicción, detección, mitigación de los efectos y operaciones de socorro en caso de catástrofe,

observando

- a) la Resolución 34 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones – La función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de alerta temprana y disminución de los efectos de las catástrofes y la asistencia humanitaria;
- b) el inciso c) del Número 91 de la Agenda de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), que estipula «el rápido establecimiento de sistemas normalizados de vigilancia y alerta temprana en todo el mundo vinculados a redes nacionales y regionales, así como la facilitación de actividades de respuesta ante catástrofes en todo el mundo, en particular en las regiones de alto riesgo»,

teniendo en cuenta

- la Resolución UIT-R 53 – Utilización de las radiocomunicaciones para la respuesta y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- otras Resoluciones pertinentes adoptadas por la CMR-07,

reconociendo

- a) que la Resolución 136 (Antalya, 2006) – Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro, de la Conferencia de Plenipotenciarios, *resuelve encargar a los Directores de las Oficinas:*

- 1) que prosigan sus estudios técnicos y elaboren recomendaciones, a través de las Comisiones de Estudio de la UIT, sobre la aplicación técnica y operativa, según proceda, de soluciones avanzadas que atiendan a las necesidades de la protección civil y las telecomunicaciones/TIC en las operaciones de socorro en caso de catástrofe, tomando en consideración las capacidades y la evolución de los sistemas existentes, así como la transición que deban llevar a cabo esos sistemas, en particular los de muchos países en desarrollo, para las operaciones nacionales e internacionales;
 - 2) que respalden la creación de sistemas de alerta temprana, de disminución de los efectos de las catástrofes y de socorro que sean robustos, completos y para todo tipo de emergencias, a escala nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala mundial y regional;
 - 3) que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, en paralelo con la elaboración continua por parte de todos los Sectores de la UIT, de directrices aplicables a todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;
 - 4) que sigan colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo;
- b) que, en el ámbito de las radiocomunicaciones, la gestión de catástrofes comprende los siguientes aspectos, siendo todos ellos igualmente importantes:
- 1) alerta temprana y prevención, mediante:
 - la predicción de catástrofes, incluida la adquisición y el procesamiento de datos relativos a la probabilidad de que ocurra una catástrofe, a la zona geográfica en que ocurrirá y a su duración;
 - la detección de catástrofes, incluido el análisis detallado de la probabilidad lógica y la gravedad de una catástrofe;
 - 2) la mitigación de los efectos de las catástrofes, incluida la rápida transmisión de información sobre catástrofes inminentes y de las correspondientes alertas a los organismos encargados de las operaciones de socorro;
 - 3) las radiocomunicaciones tras la catástrofe, incluida la utilización *in situ* de sistemas de comunicaciones terrenales y por satélite que contribuyan a asegurar y estabilizar los activos humanos y materiales de la zona afectada,

reconociendo además

que, por norma general la mitigación de los efectos de una catástrofe ocurrida en el territorio de un país desarrollado puede tener menos repercusiones para la economía local que la misma catástrofe en el territorio de un país en desarrollo,

resuelve invitar

a las Comisiones de Estudio para que en el cumplimiento de sus programas de trabajo tomen en consideración el ámbito de los estudios y actividades en curso indicados en el Anexo 1, así como la información facilitada por la Oficina sobre las actividades conexas que llevan a cabo los otros dos Sectores y la Secretaría General, a fin de evitar la duplicación de los esfuerzos.

Anexo 1

Alcance de los estudios y actividades en curso en cada Comisión de Estudio previa a la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2007 sobre sistemas de radiocomunicación para la predicción, detección, mitigación de los efectos de las catástrofes y operaciones de socorro

- CE 1 Los estudios sobre la gestión del espectro y las necesidades de las radiocomunicaciones para catástrofes caen dentro del alcance de la Comisión de Estudio 1. Dado que las administraciones pueden tener diversas necesidades operacionales y requisitos de espectro en función de sus circunstancias, es imprescindible definir los mecanismos apropiados para la identificación y registro de los recursos de espectro. La exploración de las técnicas de supervisión es otra de las responsabilidades clave de la CE 1. Estos trabajos pueden resultar especialmente beneficiosos para su aplicación en cualquier fase de las radiocomunicaciones en caso de catástrofe (predicción, detección, alivio y socorro).
- CE 3 La Comisión de Estudio 3 emprenderá los estudios necesarios para evaluar las condiciones de propagación para las bandas de frecuencias y servicios que se utilizan para las alertas en caso de catástrofe y para las operaciones de socorro, especialmente en las bandas armonizadas regionalmente (Resolución 646 (CMR-03)). Se estudiarán además las posibles modificaciones en las condiciones locales de propagación asociadas con la propia catástrofe.
- CE 4 En el caso de catástrofes naturales, epidemias, hambrunas, etc., se plantea la necesidad urgente de enlaces de comunicación fiables para las operaciones de socorro. Los satélites parecen ser el medio más adecuado de establecer con rapidez enlaces de comunicaciones con instalaciones remotas. Suponiendo que un sistema funcione en el servicio fijo por satélite (SFS), es conveniente que exista una pequeña estación terrena, tal como un VSAT fijo, una estación terrena instalada en un vehículo o una estación terrena transportable, con acceso a un sistema de satélites viable, para su transporte a la zona de la catástrofe e instalación en la misma. Resulta asimismo interesante que el sistema esté normalizado de modo que los equipos sean fáciles de utilizar y que el interfuncionamiento y la fiabilidad estén garantizados.

La Comisión de Estudio 4 está trabajando en estas cuestiones y ha completado los trabajos sobre la revisión de la Recomendación UIT-R S.1001-1 «Utilización de sistemas en el servicio fijo por satélite en situaciones de desastre natural y otras emergencias similares para alertas y operaciones de socorro» que ofrece directrices para la utilización de redes de satélites en caso de catástrofes naturales y emergencias afines. Esta Recomendación ofrece información sobre el diseño global del sistema y de los terminales idóneos para las telecomunicaciones de socorro en caso de catástrofe.

- CE 6 Esta Comisión de Estudio se centró inicialmente en las posibilidades del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) para alertar a los ciudadanos de catástrofes inminentes y para difundir información sobre operaciones de socorro. Posteriormente se aprobó la Cuestión UIT-R 118/6 titulada «Medios de radiodifusión para alerta a la población y socorro en caso de catástrofe». Haciéndose eco de ésta, la Comisión de Estudio ha elaborado la Recomendación UIT-R BO.1774/BT.1774 sobre la utilización de las infraestructuras de radiodifusión terrenal y por satélite para la alerta a la población y el alivio y socorro en caso de catástrofes, que tiene por objeto contribuir al rápido despliegue de equipos y redes actualmente disponibles en los servicios de radiodifusión terrenal y por

satélite. Estos servicios pueden ofrecer los medios de alerta a la población, para informarles sobre las medidas preventivas que cabe adoptar y para difundir información sobre la coordinación de las operaciones de rescate. Esta Recomendación ofrece orientaciones técnicas sobre cómo aprovechar al máximo los servicios de radiodifusión terrenal y de satélite en caso de catástrofes naturales.

La Comisión de Estudio 6 prosigue sus trabajos sobre estos temas y ya ha completado los correspondientes a la revisión de la Cuestión UIT-R 118-1/6 titulada «Medios de radiodifusión para alerta a la población, reducción de los efectos de las catástrofes y socorro en caso de catástrofe» y la revisión de la Recomendación UIT-R BO.1774-1/BT.1774-1. Esta última ofrece información adicional sobre sistemas de alerta de emergencia (EWS).

- CE 7 La predicción y detección de catástrofes constituye uno de los ámbitos de estudio más importantes de la Comisión de Estudio 7. Utilizando sistemas de teledetección (tanto activos como pasivos), funcionando en bandas de frecuencias predeterminadas por las leyes de la física, los participantes de la Comisión de Estudio adquieren, analizan y procesan los datos que permiten predecir y detectar las condiciones meteorológicas y climáticas que acompañan a las catástrofes naturales más importantes.

Para aliviar las catástrofes se cuenta con la aportación de sistemas de comunicación por satélite de alta tecnología por parte de otros participantes en la Comisión de Estudio, con soluciones tecnológicas tales como los satélites de seguimiento y retransmisión de datos.

Esta Comisión de Estudio trabaja estrechamente con el UIT-D y está dedicándose actualmente con gran ahínco a la Cuestión UIT-D 22/2.

- CE 8* Los servicios móvil, móvil por satélite, de aficionados y de aficionados por satélite han demostrado ser de enorme importancia en el ámbito de la predicción, detección, alivio y socorro de catástrofes.

Como la radiodifusión, las aplicaciones celulares del servicio móvil pueden utilizarse en los sistemas de alerta temprana, ya que gracias a ellas las autoridades pueden entrar en contacto directo con los ciudadanos que disponen de teléfono móvil.

El servicio móvil marítimo tiene mucho que ver con el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

Las catástrofes pueden dar al traste con las infraestructuras de radiocomunicaciones; sin embargo, en estos casos, las aplicaciones del servicio móvil por satélite siguen estando disponibles. Asimismo, los servicios de aficionados y de aficionados por satélite hacen posible el mantenimiento de los enlaces de comunicación en las zonas afectadas por catástrofes naturales.

La Comisión de Estudio 8 trabaja en estos temas recogidos en las siguientes Cuestiones de Estudio del UIT-R:

209-2/8 – Contribución de los servicios móviles y de aficionados y de los servicios correspondientes por satélite a la mejora de las comunicaciones en casos de catástrofe.

227/8 – Características técnicas y de explotación de las comunicaciones de emergencia en el servicio móvil por satélite.

* Los estudios continúan, si procede, en las Comisiones de Estudio 4 y 5.

CE 9* La Comisión de Estudio 9 ha aprobado dos nuevas Cuestiones (UIT-R 238/9 y 239/9) dentro del ámbito del alivio y socorro en caso de catástrofes. En estas cuestiones se estudian los sistemas inalámbricos del servicio fijo que pueden utilizarse en las operaciones de alivio, mitigación de los efectos y operaciones de socorro, haciendo especial hincapié en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas. Además, la CE 9 ha revisado la Recomendación UIT-R F.1105 (Equipo transportable de radiocomunicaciones fijas para operaciones de socorro) con la adición de un apéndice sobre un sistema regional de comunicación digital simultánea (RDCSS). Este RDCSS puede utilizarse para la captura de datos e información sobre la catástrofe por parte de un sistema central y la posterior transmisión (de alertas) a los residentes. Permite asimismo la comunicación simultánea, individual o en grupo, entre la estación central y los residentes. Por otra parte los Informes UIT-R F.2061 y UIT-R F.2087 tratan de la función de los sistemas de radiocomunicaciones de ondas decamétricas en las operaciones de socorro en caso de catástrofe.

* Los estudios continúan, si procede, en las Comisiones de Estudio 4 y 5.

RESOLUCIÓN UIT-R 56*

**Denominación de las telecomunicaciones
móviles internacionales**

(2007)

Introducción

Los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000) proporcionan acceso a una amplia gama de servicios de telecomunicaciones, soportados por las redes de telecomunicaciones fijas (por ejemplo, RTPC/RDSI/IP), y a otros servicios específicos a los usuarios móviles.

Para satisfacer la demanda cada vez mayor de comunicaciones inalámbricas y las velocidades de transmisión de datos más elevadas necesarias para satisfacer dicha demanda de los usuarios, las IMT-2000 se mejoran de forma continua y está prevista la aparición de sistemas posteriores a las IMT-2000. El marco y objetivos globales de los futuros desarrollos de las IMT-2000 y sistemas posteriores se describen en la Recomendación UIT-R M.1645.

La Resolución 228 (Rev.CMR-03) indica que es necesario dar una denominación adecuada a los futuros desarrollos de las IMT-2000 y sistemas posteriores. El término «sistemas posteriores a las IMT-2000» se ha utilizado como nombre de forma temporal. Esta Resolución aclara la relación entre los términos «IMT-2000» y «el futuro desarrollo de las IMT-2000» y da el nuevo nombre a los sistemas, componentes del sistema y aspectos conexos que incluyen a las nuevas interfaces radioeléctricas que soportan las nuevas capacidades de los sistemas posteriores a las IMT-2000. Posteriormente, se elaborarán Recomendaciones e Informes adicionales que aborden de forma más detallada otros temas relativos a estos sistemas.

Recomendaciones conexas

- Recomendación UIT-R F.1399: Terminología del acceso inalámbrico.
- Recomendación UIT-R M.1224: Vocabulario de términos de las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000).
- Recomendación UIT-R M.1457: Especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas de las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000).
- Recomendación UIT-R M.1645: Marco y objetivos generales del desarrollo futuro de las IMT-2000 y de los sistemas posteriores.
- Recomendación UIT-T Q.1702: Visión a largo plazo de las características de las redes de sistemas posteriores a los sistemas de las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000).

* Esta Resolución debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 19 del UIT-T.

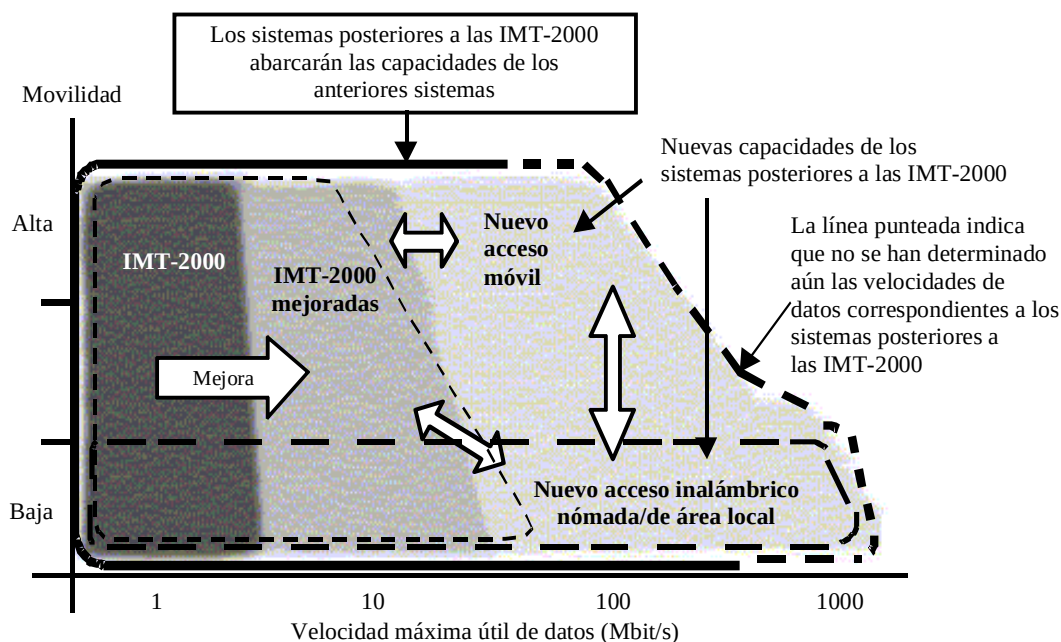
La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la Resolución 228 (Rev.CMR-03) *observando* d), que dice «que el UIT-R ya está examinando un nombre apropiado para el futuro desarrollo de las IMT-2000 y los sistemas posteriores a las IMT-2000, previéndose una decisión para antes de la CMR-07»;
- b) el marco para los futuros desarrollos de las IMT-2000 y sistemas posteriores a las IMT-2000 que se describe en la Recomendación UIT-R M.1645 y la Fig. 1 que aparece a continuación, extraída de dicha Recomendación, que ilustra las capacidades de las IMT-2000 y sistemas posteriores;

FIGURA 1

Ilustración de las capacidades de las IMT-2000 y los sistemas posteriores a las IMT-2000



↔ Indica interconexión entre sistemas mediante redes, que permite la utilización flexible en cualquier entorno sin que los usuarios perciban cuáles son los sistemas constituyentes

○ Sistemas nómadas/de acceso de área local

○ Sistemas de radiodifusión digital

La parte oscura de la Figura indica que existen capacidades, la parte en tono medio indica mejoras introducidas en las IMT-2000, y la parte más clara indica nuevas capacidades de los sistemas posteriores a las IMT-2000.

El grado de movilidad supuesto en esta Figura se describe como sigue: una baja movilidad abarca la velocidad a la que se mueven los peatones, y una elevada movilidad abarca la gran velocidad de vehículos en las autopistas o de los trenes rápidos (60 km/h a ~250 km/h o más).

1645-02

- c) que es necesario un nombre raíz para cubrir las capacidades de las «IMT-2000, futuros desarrollos de las IMT-2000 y sistemas posteriores a las IMT-2000»;

- d) que la denominación «IMT-2000» sigue siendo apropiada para describir a las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000);
- e) que la creación de un nuevo término para identificar las mejoras o futuros desarrollos de las IMT-2000, sin ninguna limitación de tiempo, provocaría confusión y, por consiguiente, es innecesario;
- f) que el nuevo nombre tendría la ventaja de no estar limitado en el tiempo o de servir sólo hasta una fecha específica,

reconociendo

- a) que la UIT es la entidad reconocida internacionalmente que tiene la responsabilidad exclusiva de definir y recomendar las normas y disposiciones de radiofrecuencias para los sistemas IMT-2000, con la colaboración de otros organismos tales como las organizaciones de elaboración de normas, universidades y organizaciones empresariales, y asociándose a proyectos, foros, consorcios y entidades de investigación;
- b) que las tecnologías de acceso inalámbrico que pueden abordar algunas de las capacidades de los sistemas posteriores a las IMT-2000 se han desarrollado o se están desarrollando para su implantación en los plazos de tiempo indicados en la Recomendación UIT-R M.1645;
- c) que la UIT trabaja a escala mundial de conformidad con la Resolución UIT-R 9-2 para crear en el futuro un sistema de comunicaciones móviles inalámbricas unificado;
- d) que la UIT puede especificar sus procesos y principios para el desarrollo de sistemas posteriores a las IMT-2000;
- e) que las especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT-2000) se definen en la Recomendación UIT-R M.1457 y que en futuras revisiones de dicha Recomendación también se definirán los futuros desarrollos de las IMT-2000;
- f) que se elaborarán Recomendaciones e Informes para definir las interfaces radioeléctricas de los sistemas posteriores a las IMT-2000, teniendo en cuenta el marco establecido en la Recomendación UIT-R M.1645, «Marco y objetivos generales del desarrollo futuro de las IMT-2000 y de los sistemas posteriores»,

resuelve

- 1 que el término «IMT-2000», englobe también sus mejoras y futuros desarrollos¹ de dichos sistemas;
- 2 que se aplique el término «IMT Avanzadas» a los sistemas, componentes de sistemas y aspectos conexos que incluyan las nuevas interfaces radioeléctricas que soporten las nuevas capacidades de los sistemas posteriores a las IMT-2000²; y
- 3 que el término «IMT» sea el nombre raíz que englobe tanto a las IMT-2000 como a las IMT-Avanzadas de forma colectiva.

¹ Las especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas de las IMT-2000 aparecen en la Recomendación UIT-R M.1457.

² Como se describe en la Recomendación UIT-R M.1645 los sistemas posteriores a las IMT-2000 englobarán las capacidades de sistemas precedentes, y las mejoras y futuros desarrollos de las IMT-2000 que cumplan los criterios establecidos en el *resuelve* 2 pueden también formar parte de las IMT-2000 Avanzadas.

RESOLUCIÓN UIT-R 57

Principios para el proceso de desarrollo de las IMT-Avanzadas

(2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en la Resolución 228 (Rev. CMR-03) se invita al UIT-R a estudiar cuestiones técnicas y de funcionamiento relacionadas con el futuro desarrollo de las IMT-2000 y las IMT-Avanzadas y preparar las Recomendaciones e Informes necesarios;
- b) que la Cuestión UIT-R 229/8 trata sobre el futuro desarrollo de las IMT-2000 y las IMT-Avanzadas;
- c) que en la Recomendación UIT-R M.1645 se define el marco y los objetivos generales del desarrollo futuro de las IMT-2000 y de los sistemas posteriores a las IMT-2000 para las redes de acceso radioeléctricas, a tenor de la tendencia mundial de los usuarios y las tecnologías y de las necesidades de los países en desarrollo;
- d) que en la Resolución UIT-R M.56 se especifica la nomenclatura de los futuros desarrollos de las IMT-2000 y sistemas posteriores a las IMT-2000 mediante nombres asociados unívocamente a los avances y desarrollos de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT);
- e) que se prevé que en el futuro desarrollo de las IMT-2000 y de las IMT-Avanzadas se necesitarán velocidades de datos superiores a las de los actuales sistemas IMT-2000;
- f) que para el funcionamiento mundial y para obtener economías de escala, que son elementos clave del éxito de los sistemas móviles de telecomunicaciones, conviene llegar a un acuerdo basado en un calendario armonizado para definir parámetros técnicos, de explotación y relacionados con el espectro de los sistemas que sean comunes, habida cuenta de las IMT-2000 y otras experiencias pertinentes;
- g) que al potenciar al máximo el uso de interfaces radioeléctricas comunes en las IMT-Avanzadas se puede reducir la complejidad y el costo incremental de los terminales multimodo;

- h) que para facilitar los acuerdos en el UIT-R se recurre a la creación de consenso,

observando

- a) que en virtud del Artículo 44 de la Constitución de la UIT, los Estados Miembros se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica;
- b) que para las IMT-Avanzadas conviene que el espectro esté armonizado a escala mundial;
- c) que el proceso de normalización de las IMT-2000 en la UIT ha sido muy útil para el desarrollo de las telecomunicaciones móviles,

reconociendo

- a) la política del UIT-R en materia de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), estipulada en la Resolución 1 del UIT-R, y la Circular Administrativa CA/148 (de 15 de abril de 2005) en la que

se indica «la importancia de revelar y declarar pronto las patentes para evitar los posibles problemas en el proceso de aprobación y posterior aplicación de las Recomendaciones UIT-R»;

- b) que en el proceso de creación de consenso se debe garantizar que gran parte del sector privado respalde las interfaces radioeléctricas creadas para las IMT-Avanzadas y que al desarrollar las posibles tecnologías de dichas interfaces se prevé que los objetivos recomendados en la Recomendación UIT-R M.1645 se tomarán en consideración;
- c) la importancia de facilitar la circulación mundial;
- d) que en el proceso de normalización de las IMT-Avanzadas deben incorporarse las últimas innovaciones tecnológicas que satisfacen las necesidades de los usuarios;
- e) que el término «IMT-Avanzadas» se aplica a aquellos sistemas, componentes de los mismos y aspectos conexos que incluyan las nuevas interfaces radioeléctricas utilizadas para permitir la utilización de las nuevas capacidades de los sistemas posteriores a las IMT-2000¹;
- f) que la UIT es la única organización reconocida a escala internacional encargada de definir y recomendar normas y disposiciones de frecuencia para los sistemas IMT, con la colaboración de otras organizaciones pertinentes tales como organizaciones de normalización, universidades, organizaciones industriales y con proyectos en asociación, foros, consorcios y colaboraciones en el ámbito de la investigación;
- g) que las tecnologías de acceso inalámbrico que pueden proporcionar algunas de las capacidades de los sistemas posteriores a las IMT-2000 se han desarrollado o están en curso de desarrollo para el despliegue dentro de los plazos indicados en la Recomendación UIT-R M.1645, o incluso antes;
- h) que la identificación de espectro adecuado a escala mundial es una condición sine qua non para el éxito futuro de los sistemas IMT-2000 y de los sistemas posteriores a las IMT-2000, si bien las nuevas tecnologías pueden contribuir a este objetivo;
- j) que los detalles relacionados con las IMT-2000, el futuro desarrollo de éstas y de los sistemas posteriores a las IMT-2000 se especificarán en las Recomendaciones e Informes que se preparen conforme al marco establecido en la Recomendación UIT-R M.1645, «Marco y objetivos generales del desarrollo futuro de las IMT-2000 y de los sistemas posteriores»;
- k) que es necesario tomar en consideración las necesidades de los países en desarrollo para reducir la brecha digital existente a fin de facilitar la compatibilidad de las distintas interfaces radioeléctricas,

resuelve

- 1 que se preparen Recomendaciones e Informes sobre las IMT-Avanzadas, en particular Recomendaciones en las que se especifiquen las interfaces radioeléctricas;
- 2 que la preparación de Recomendaciones e Informes sobre las IMT-Avanzadas se haga de manera continuada y oportuna, con resultados definidos que tengan presente los desarrollos externos al UIT-R;
- 3 que las tecnologías de interfaces radioeléctricas que se propongan para las IMT-Avanzadas se desarrollen teniendo en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de

¹ Según se describe en la Recomendación UIT-R M.1645, los sistemas posteriores a las IMT-2000 engloban las capacidades de los sistemas anteriores, y las mejoras y desarrollos futuros de las IMT-2000 que cumplen los criterios estipulados en el *resuelve* 2 de la Resolución UIT-R 56 también pueden formar parte de las IMT-Avanzadas.

Sector y los Asociados de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y opcionalmente las contribuciones de organizaciones externas a las que se haya invitado de conformidad con los principios estipulados en la Resolución UIT-R 9-3;

4 que el proceso de elaboración de Recomendaciones e Informes sobre las IMT-Avanzadas sea imparcial en cuanto a la evaluación de todas las tecnologías propuestas con respecto a los requisitos de las IMT-Avanzadas;

5 que conforme vayan apareciendo nuevas interfaces radioeléctricas se examinen para su posible integración de manera oportuna en las IMT-Avanzadas y, si procede, se revisen las Recomendaciones correspondientes;

6 que, habida cuenta del *resuelve* anterior, este proceso consistirá en:

- a) definir un conjunto de requisitos técnicos mínimos y criterios de evaluación, basados en el marco y los objetivos generales de las IMT-Avanzadas, que correspondan con las nuevas capacidades especificadas en la Recomendación UIT-R M.1645, habida cuenta de las necesidades de los usuarios y prescindiendo de los requisitos tradicionales innecesarios;
- b) invitar a los Miembros del UIT-R, mediante una carta circular, a que propongan posibles tecnologías de interfaces radioeléctricas para las IMT-Avanzadas;
- c) invitar además a otras organizaciones a que propongan posibles tecnologías de interfaces radioeléctricas para las IMT-Avanzadas, conforme a la Resolución UIT-R 9-3 relativa a la coordinación y colaboración con otras organizaciones. Al invitarlas se les señalará la política vigente del UIT-R en materia de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI);
- d) evaluar en el UIT-R las tecnologías de interfaces radioeléctricas propuestas para las IMT-Avanzadas con el fin de asegurarse de que cumplen los requisitos y criterios definidos en el punto 6 a) anterior. En esta evaluación pueden aplicarse los principios de la interacción del UIT-R con otras organizaciones que se describen en la Resolución UIT-R 9-3;
- e) forjar el consenso con el objetivo de lograr la armonización con arreglo a los *considerando* y *reconociendo* de la presente Resolución y conseguir que gran parte del sector privado respalde las interfaces radioeléctricas que se hayan desarrollado para las IMT-Avanzadas;
- f) una fase de normalización en la que el UIT-R prepare Recomendaciones en las que se especifiquen las interfaces radioeléctricas para las IMT-Avanzadas de acuerdo con los resultados de un informe de evaluación (definido en el *resuelve* 6 d)) y del consenso alcanzado (definido en el *resuelve* 6 e)) con el fin de garantizar que las especificaciones cumplan los requisitos técnicos y los criterios de evaluación definidos en 6 a) o 6 g). En esta fase de normalización se puede trabajar en colaboración con las organizaciones competentes externas a la UIT a fin de complementar la labor realizada por el UIT-R, con arreglo a los principios estipulados en la Resolución UIT-R 9-3;
- g) examinar los requisitos técnicos mínimos y los criterios de evaluación definidos en el 6 a), habida cuenta de los adelantos tecnológicos y las necesidades de los usuarios que varían con el tiempo. Los cambios en los requisitos técnicos mínimos y los criterios de evaluación se indicarán en versiones separadas e identificables de las IMT-Avanzadas; el proceso consistirá en examinar las versiones existentes para determinar si deben permanecer en vigor;
- h) un proceso continuado y oportuno en el que se puedan hacer propuestas y sea posible actualizar las especificaciones existentes de las interfaces radioeléctricas. El proceso debe ser lo suficientemente flexible para que los promotores puedan contrastar las tecnologías propuestas con respecto a cualquier versión de los criterios aprobados que estén en vigor en ese momento,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que se asegure de que los promotores de tecnologías y normas de interfaces radioeléctricas para las IMT-Avanzadas conocen la política en materia de DPI que aplica el UIT-R conforme a la Resolución UIT-R 1-5;
 - 2 que facilite la ayuda necesaria y aplique los procedimientos adecuados para cumplir los requisitos indicados en los *resuelve* anteriores y que, en particular envíe una carta circular para invitar a la presentación de propuestas sobre tecnologías de interfaces radioeléctricas.
-